el menor disgusto de su servicio les quitaban á flechazos la vida, hacian su condicion mas dura y horrible que la del esclavo atado á la cadena: detestaban su ecsistencia porque para ellos la vida habia perdido todos sus encantos y atractivos, y el alivio de esta opresion, el salir de esta horrible servidumbre era el sentimiento que dia y noche los ocupaba.

En tal estado consultaron á sus alfaquies lo que deberian hacer: estos se tomaron ocho dias de término para esplorar la voluntad de los dioses y poder indicarles el remedio de tantos males: al cabo de ellos les manifestaron que era preciso abandonar aquella tierra, donde ántes habian pasado dias de gozo y de contento, y que no podia va proporcionarles una morada pacífica y tranquila; pero que debia esto verificarse con mucha precaucion y secreto porque evaporándose ecsitaria la cólera y venganza de sus señores, y lo impedirian con todo su esfuerzo; que al efecto se apercibiesen para ejecutarlo, todos á la vez en un mismo din, llevándose consigo sus mugeres é hijos con lo muy preciso, y dejando todo lo demás: este consejo, aunque de raiz remediaba sus males, vacilaban en adoptarle por las grandes dificultades que presentaba su ejecucion; por ese amor irresistible que se tiene á la pátria, á esos lugares donde ha pasado uno los das alegres de su juventud, y por el temor de que su designio fuese descubierto y pereciesen á manos de sus dominadores; pero los alfaquies les infundieron confianza en sus dioses, asegurándoles que ellos los defenderian, pues que velaban en su conservacion: alentados con esta promesa se resolvieron, y pusieron por obra su intento, dejando para siempre aquella tierra para ellos tan querida, que habia sido la mansion del placer, la suna de los gustos de su niñez, y donde quedaban los sepulcros de sus padres, de sus parientes y amigos.

Puestos en marcha, y transitando por paises desconocidos, fueron á buscar á tierras Tom. III.

lejanas la seguridad de que no podian ya gozar en su pais natal: á los veinte dias se les murió uno de los alfaquies, suceso que los consternó y llenó de amargura; pasaron por Quatemallan y se internaron cien leguas mas adelante, hasta que llegaron á la provincia de Choluteca, y alli se murió otro alfaquie: al fin se establecieron, y estos fueron los que poblaron á Nicaragua (1). Esta emigracion que debe haber sido numerosa despobió á Soconusco, donde á no ser por ella y otros sucesos, el número de sus habitantes habria crecido mucho; los restos que quedaron de esta nacion, que era una de las cinco en que Chiapas estaba dividida, continuaron sufriendo la dura suerte á que estaban reducidos.-Despues de la invasion de los olmecas, se siguió la de los toltecas, capitaneados por Nimaquiche, quien en la division que hicieron de la nueva region á que aportaron, dió a un hermano suyo el señorio de los mames en que estaba comprendida la provincia de Soconusco: (2) es de creerse que no entrarian y se establecerian sin grande oposicion y resistencia de los moradores, que aleccionados por la esperiencia y destrozados por las guerras tan frecuentes entre ellos, verian con horror la aparicion de estos conquistadores, de que solo debian esperar tiranía y opre-

Establecidos en el pais no tardaron en brotar los ódios, celos y discordias, no solo entre eltos mismos, sino tambien con los señores de los paises confinantes y otros mas lejanos; tomaron parte en la guerra que el rey de Atitlán hizo al de Quiché; ausiliaron tambien al rey de Zutugil y á otros, de cuyas resultas tuvieron que sufrir todos los horrores de la guerra, en que esta conducta po co prudente los envolvió; pues reinando en el Quiché Balam-Acan, mandó un ejército bajo las órdenes del cacique Chuatza que

⁽²⁾ Juarros, Compendio de la hist, de Guatemala, tom. 2 trat. 4 cap. 1 y 2.



⁽¹⁾ Torquemada, Mon. ind. lib. 3 cap. 40.

recorrió la tierra y los hostilizó de muchas fueron sacrificados á Victzilopucttli, dios de

rey de Utatlan, los acometió impelido solamente del deseo de estender su dominacion; para esto hizo grandes preparativos; la voz de guerra resonó en todos sus dominios, y reunido un grande ejèrcito se lanzó contra Lahuhquich, señor de los mames, que tuvo tiempo para prepararse; le opuso una resistencia varonil trabándose entre ambos ejércitos un combate que duró dos dias, y en que pelearon con furor, animados con el estruendo de sus istrumentos bélicos, la presencia de los capitanes y la gritería y silbos que en tales casos acostumbran: el campo quedó teñido de sangre y sembrado de cadáveres; la accion fué funesta à los mames que tuvieron que ocultarse con su cacique en los bosques de la sierra septentrional (2).

No estuvieron á solo esto reducidas sus calamidades y padecimientos; del mismo rumbo de donde habian venido los olmecas y tultecas se desprendió otro ejército invasor en tiempo de Ahuitzotl, octavo rey de México, cuyo reinado comenzó en 1482 y terminó en 1502 al mando de Tliltotl, noble mexicano y general suyo, que penetró hasta Guatemala, ganando batallas, haciendo tributarios y dejando subyugadas muchas de las provincias y pueblos por donde tuvo que abrirse paso para esta empresa, haciendo prodigios de valor (3). Logrado su objeto, y venciendo obstáculos de todos géneros, volvió à Mèxico cargado de despojos y de prisioneros, que aumentaron el número de los que los dos últimos años de su reinado, segun Clavigero, his-

la guerra, en la dedicacion que se hizo del Estas guerras no siempre tuvieron por ob- templo mayor de México, que se verificó el jeto la satisfaccion de alguna injuria, la re- año de 1486, y en la que pasaron de sesenta paracion de algun daño ú otro motivo justo, y tantas mil las víctimas que se inmolaron, se muchas de ellas eran el resultado de la am- gun se dice, y cuya sangre corrió desapiadabicion y de la injusticia. Kicab II, decimo damente: esta fiesta bárbara y horrible duró cuatro dias; acudieron gentes de los paises mas remotos, y hay autores que aseguran que su número llegó á seis millones.

Desde esta época data la conquista y sumision de Chiapas y Soconusco (4) á los reyes de México, quedando como provincias tributarias de la corona: eran las mas distantes de la capital, y Soconusco la última y mas meridional del imperio, (5) contribuia anualmente, además de las ropas de algodon, con cuatro mil manojos de hermosas plumas de diversos colores, doscientos sacos de cacao, cuarenta pieles de tigre, y ciento sesenta pájaros de cierta y determinada especie (6). Así es que ya en la última invasion, verificada en tiempo de Mocteuzoma II, sucesor de Ahuitzotl, poco ó nada tendrian que sufrir estas provincias, pues el ejército que salió el año de 1505 se dirigiò contra Guatemala, llegó hasta Nicaragua, conquistaron y poblaron aquellas tierras, que como dice Torquemade, (7) eran riquísimas de oro, plumas verdes, cacao y otras producciones; pero no se especifican los resultados de esta espedicion. La monarquía habia llegado entónces al mayor grado de esplendor; su fuerza y poder eran irresistibles, y para conservar esta superioridad, asegurar la autoridad del monarca, y el pago de las contribuciones, tenia Mocteuzoma guarniciones en todas estas y las demas provincias, aun en puntos muy

reció ruit alto á culmine Troja.

bres de estos habitantes; pero es de creerse que serian una mezcla de las que observaban las de los olmecas y tultecas que los invadieron; en el curso de los tiempos los conquistadores y conquistados vienen siempre á confundirse: era menester estenderse mucho pa ra describir lo que sobre estas razas invasoras nos han trasmitido los historiadores: baste decir que la regularidad que se notaba en las ciudades y poblaciones inferiores, la suntuosidad de sus templos, palacios y otros edificios públicos, la construccion de sus fortalezas y otras obras indican que no se hallaban destituidos de cultura, y que su estado no era el de suma imperfeccion y barbarie.

Sus gobernantes no tenian por regla única su voluntad v el capricho: un consejo compuesto de los Ahaguaes, esto es, de los grandes, nobles y ancianos, les aconsejaban en los asuntos graves: los mazeguales ó plebeyos estaban escluidos de los cargos públicos, especialmente de los de importancia: para la educacion de sus hijos tenian establecimientos para hombres y mugeres, á cargo de personas esperimentadas; desde muy pequeños los acostumbraban á la caza, pesca, labranza, y al manejo del arco y de la flecha, y las

distantes, como en Tzinacantla de Chiapas mugeres á moler, tejer y otros oficios de su (1) y er Soconusco; (2) mas esta monarquia secso; tenian mucha inclinacion á la música tan vasta y respetable, que se levantaba con y al baile: los que pretendian casarse servian el dominio de este gran continente, estaba cierto tiempo à los padres de la novia, y les ya prócsima á tocar el fin de su ecsistencia, hacian algun regalo; pero si por rehusarlo esá ser cubierta de sangre, de horror y devas- tos, no se verificaba el matrimonio, volvian tacion, y á humillar su frente entre las rui- el regalo y estaban obligados á servir al nonas y escombros de sus templos, de sus pa- vio tanto tiempo como él habia servido: no lacios, de sus pueblos y ciudades: (3) despi- se vestian los nobles del mismo modo que los diò los últimos destellos de la luz y desapa- plebevos; los trages de aquellos eran mejores, matizados de colores, con flecos; los de Poco se sabe de las leyes, usos y costum- estos mas sencillos y de distinta tela: esto se observaba tanto en los hombres como en las mugeres, y todos se horadaban las orejas y los primitivos habitantes de estas regiones, y los labios, para colgar de ellos algunos pen-

> El que cometia el delito de traicion incurria en la pena de muerte, y su familia toda quedaba reducida á esclavitud: igual pena estaba impuesta á los homicidas é incendiarios, cambiándose en estos la esclavitud de su familia en espatriacion: los ladrones estaban sujetos á pena pecuniaria; pero en caso de reincidencia por tercera vez, á la de muerte; y esta era la que sufria tambien el que forzaba á una muger.

CAPÍTULO II.

onquista de Soconusco.—Régimen á que quedó sujeta.— Perteneció á la jurisdiccion de la audiencia de Nueva-España,-Despues á la de Guatemala,-En lo espiritual dependió primero del obispado de Tlaxcala.—Despues del de Chiapas.-Agitaciones en 1700.-Pérdidas ocasionadas por una ráfaga en 1794.-Gobierno y régimen interior de sus pueblos. - Censo de su poblacion en 1796.—Decadencia á que habia llegado.

El año de 1492 se reveló al mundo la ecsistencia de otro mundo: este grande acontecimiento es debido á la sublime concepcion de Cristóbal Colon, que dejó trazado el camino de la inmortalidad y de la gloria, en el que se lanzaron despues tantos hombres animosos, despreciando los peligros; veintisiete años trascurrieron desde este primer anuncio, hasta que apareció en nuestras costas Hernan Cortés, à quien estaba reservado el realizar una de las empresas mayores que se



⁽¹⁾ Juarros. Compendio de la hist. de Guatemala, tom. 2. trat. 4 cap. 3.

⁽²⁾ Juarros, Compendio dé la historia de Guatemala, tom. 2 trat. 4 cap. 3.

⁽³⁾ Remesal da por acaecido esto en 1478, en lo cual comete un error cronológico; pues Ahuizotl no ocupó el 11b. 7. trono sino el año de 1482, y esta espedicion se verificó en

toria antigua de México, tom. 1 lib. 2.

⁽⁴⁾ Sahagun, Historia general de las cosas de Nueva-España tom. 2 lib. 8 cap. 1.

⁽⁵⁾ Clavigro, Historia antigua de México, tom. 1.

Clavigero, Historia antigua de México, tom. 1

⁽⁷⁾ Torquemada, Mon. ind. lib. 2 cap. 18.

⁽¹⁾ Kemesal.

⁽²⁾ Bernal Diaz del Castillo, historia entera de la con quista de Nueva-España, tom. 2 cap. 94.

⁽³⁾ Codono le città codono i regni e l'nom d'esser mortal par che si sdegni. Caen las ciudades y los reinos mueren y los hombres mortales ser no quieren-

bro, la cual fué la conquista de este gran continente que magestuosamente se estiende hasta tocar con el Pacífico por una parte, y por la otra con el Atlántico.

La aparicion de los españoles en las costas de Yucatán en 1517 produjo la sorpresa y espanto que era de esperarse en los moradores de estas regiones antes ignoradas, que por la primera vez veian aportar seres que creian de especie superior à la suya; los sucesos de Marzo en la costa de Tabasco aumentaron la alarma que se difundió sucesivamente hasta los puntos mas remotos; y esta es la época en que en Chiapas que tan poco distante se halla de aquel lugar, se supo esta nueva que lienò igualmente de terror á sus habitantes, porque veian aprocsimarse el peligro; terror que llegó á su colmo, despues que los combates sangrientos, las matanzas á sangre fria, los ecsesos cometidos por los españoles, y sobre todo la caida del grande imperio, les hizo entrever cual seria indefectiblemente su suerte.

La fama de las hazañas de Cortés se estendió por todo el continente; las provincias sujetas al imperio mexicano temblaron; el abatimiento penetró en los corazones, y para salvarse de estos estragos y evitar la ira de los conquistadores, se apresuraron á someterse á su dominacion luego que supieron que la capital del grande imperio habia caido en su poder, y que sus heroicos defensores no habian podido salvarla: al efecto enviaron à Cortés embajadores á fines de 1522 (1) protestándole sumision y obediencia, cuya conducta observaron no solo las naciones y provincias tributarias del imperio, sino aun las que habian conservado su independencia sin haber pertenecido jamas á los reyes mexicanos.

Avidos los conquistadores de riqueza y dominacion se esparcieron por varios puntos; algunos llegaron à Goazacualco con Gonza-

(1) Remesal, hist. de la Prov. de Chiapa y Guatemala. 1 trat. 4, cap. 17.

han acometido, y que han llenado de asom- lo Sandoval; fundaron una villa, visitaron varias provincias para repartirselas despues, entre las cuales se enumeran algunas de Chiapas; pero no la de Soconusco, que no fué conocida en la espedicion que el capitan Luis Marin emprendió en 1524, segun Bernal Diaz del Castillo, para reducir á la obediencia à las provincias de Chiapas, que disgustadas con las frecuentes esacciones de tribus, se sublevaron y en las que hubo fuertes y renidas batallas, pues sus habitantes eran los mas grandes guerreros que se habian visto en la Nueva-España (2). Tampoco lo fué en la que ejecutó Diego de Masariegos el año de 1527, que dió por resultado la pacificacion de toda la provincia.

> La conquista de Soconusco se efectuó por D. Pedro de Alvarado cuando fué mandado por Cortés à someter à los pueblos de Guatemala, Otlatlan y el mismo Soconusco (3), que no se habian dado de paz ni rendido obediencia: se destinaron con este fin cosa de trescientos soldados, entre ellos ciento vein te escopeteros, ciento treinta y cinco de á caballo, cuatro tiros, mucha pólvora, un artillero, doscientos tlaxcaltecas y cholutecas. y cien mexicanos (4). Salió de México el 13 de Diciembre de 1523, y despues de haber sujetado á Tehuantepec, pasó á Tonalà y á Soconusco (5): en unos pueblos le recibieron de paz y le dieron presentes de oro;

que vencer en fuerza de valor, sosteniendo combates obstinados contra grandes y numerosos escuadrones de indios que no cedian sino despues de teñido el campo en sangre: y de presentarse con noble esfuerzo à impedir el paso de los que en sus marchas y batallas eran precedidos por el estrago y la corazones de terror; pero este valor denodado no producia otro resultado que aumentar el número de víctimas, quedar reducidos á que en vano confiaban en la superioridad numérica: los que habian sojuzgado el imperio de Mocteuzoma, y apoderádose de su capital en medio del horror y de la sangre, no podian encontrar obstáculo alguno que los detuviese y que hiciese cambiar la suerte de los que habitaban tan hermosas regiones, las armas de los españoles hicieron destrozos (1) aunque muchos de ellos y de los indios que llevaban consigo perecieron tambien. Soconusco sucumbió y quedó encadenada al destino de las demás: su conquista quedó consumada á principios de 1524 (2).

Cuando esto se verificó conservaba todavia elementos de grandeza que le daban bastante importancia: era una de las partes mas opulentas y bien pobladas: su capital, la gran villa de Soconusco, llegó à tener en aquellos tiempos á mas de los indios que la habitaban, cerca de doscientos españoles (3), y bien sabido es que estos no se establecian sino en los puntos mas notables, y donde podian sacar grandes provechos: en ella se pusieron en práctica las mismas medidas que en los demás lugares hasta entonces conquistados: se organizó un régimen interior y estuvo como lo demás de la provincia de Chiapas sujeta á la audiencia de Nueva-España, erigi-

pero en otros encontró resistencia que tuvo da por real cédula de 29 de Noviembre de 1526, que comenzó á funcionar en 1527, y á la cual quedó sujeto todo lo comprendido desde el cabo de Honduras hasta el de la Florida, con prevencion de que fuese obedecida de todos los gobernadores que en dicha estension hubiese establecidos (4).

En este estado continuó por mas de veinmuerte, y cuya fama bastaba para helar los tiseis años, hasta que por real cédula fecha en Madrid à 20 de Enero de 1553, se segrecó del distrito de la audiencia de México, y se comprendió dentro de los límites de la de esclavitud, y hacer correr la sangre de los Guatemala, erigida por real cédula de 20 de Noviembre de 1542 que se mandó residiese en la villa de Valladolid; despues se trasladó á la ciudad de Gracias á Dios, y por último à Guatemala en 1549 para facilitar los recursos à las provincias sujetas à su jurisdiccion; pero no tardó en esperimentar un nuevo cambio, porque informado el rey de los intolerables escesos del presidente y oidores, dispuso por cédula de 17 de Setiembre de 1563 que se trasladase á Panamá, como se ejecutó en 1565, dejando al reino de Guatemala como provincia particular de la audiencia de México (5): así permaneció cinco años, v durante este tiempo volvió Soconusco á estar bajo la jurisdiccion de la audiencia de México, hasta que restituida la de Guatemala por cédula de 28 de Junio de 1568, se mandó por otra fecha en el Pardo á 25 de Enero de 1569 que volviese á estar sujeta á ella como antes de que la audiencia se trasladase á Panamá (6).

En lo espiritual estuvo dependiente al principio del obispo de Tlaxcala, lo mismo que el resto de la provincia de Chiapas, y despues pasó á ser parte del obispado de Guatemala, que fuè creado por bula de Paulo III de 8 de Diciembre de 1534, cuya creacion hizo en México su primer obispo el Lic. D.

Remesal, hist. de Chiapa y Guat. lib 11. cap. 3.



⁽²⁾ Bernal Diaz del Castillo, hist. de la Nueva-España, tomo 4.º, cap. 166,

⁽³⁾ Mem. escrita por D. Fernando de Alva Ixtlilxuchitl, que corre como suplemento al fin de la hist, del P.

⁽⁴⁾ Segun el citado autor el número de indios guerreros que acompañaron á Alvarado en su especicion, fué de veinte mil que proporcionaren à Cortés Ixtlilxuchitl y Quauhtemoctzin, mandados por dos generales, que cada ono tenia bajo sus órdenes á diez mil. El mismo autor dice que salió la espedicion el 6 de Diciembre. Herrera, hist. de las Ind. occid., tom. 3, dec. 3, lib. 5, cap. 8, dice tambien que salió el 6 de Diciembre; en todo lo cual difieren de Bernal Diaz del Castillo, hist. de la Nueva-Esp ña, tomo 3 cap. 161

⁽⁵⁾ Juarros, com. de la his. de Guatemala, tomo 2,

⁽¹⁾ Remesal, hist. de la Prov. de Chiapa y Guatemala.

⁽²⁾ Juarros, com. de la hist. de Guat., tom. 1, trat. 1, cap. 2.

⁽³⁾ Juarros, comp. de la historia de Guatemala, tom. 2, trat. 4, cap. 14.

⁽⁴⁾ Herrera, hist. de las Ind. occid. tomo 2, dec. 4, lib. 2, cap. 6.

⁽⁵⁾ Juarros, comp. de la hist. de Guat. tomo 2, trat. 3, cap. 10.

98

Francisco Marroquin en 20 de Octubre de quía, aunque era vista con alguna predileccia de aquel obispado; mas á poco fue erigi-14 de Abril de 1558, haciendo en Sevilla la obispo el Sr. D. Juan Arteaga el 15 de Febrero de I541, y desde entonces ha pertene-Sr. obispo D. Frav Bartolomé de Las-Casas que la administrasen, (2) y aunque se pretendió su desmembracion para agregarla al teraciones que han querido hacerse desde la obispado de Verapaz, no tuvo efecto (3).

leyes que en las demás partes de la monar-

1537, despues de haberse consagrado el 7 cion, pues fué erigida en gobierno; rango de Abril del mismo año; en el de 1536 to- que solo disfrutaban las provincias de pridavía fué visitada por el obispo de Tlaxcala mer orden, y su provision estaba reservada D. Julian Garcés (1) por no estar consagra- al rey con consulta del Consejo de Indias do el de Guatemala, y porque en sus bulas [(4): el régimen de sus pueblos estaba á carno constaba la separación de dicha provin- go de cabildos, que en toda la provincia de Chiapas regularmente se componian de dos do el de Chiapas por bula de Paulo III de alcaldes, cuatro regidores y un escribano, electos anualmente, de entre los caciques y ereccion de su iglesia catedrál su primer principales de cada pueblo, los cuales tenian bajo sus órdenes cierto número de mayores ó alguaciles para hacer cumplir sus provicido Soconusco á esta diócesis; así es que el dencias, atender á los viageros que transitaban por ellos, y cuidar del buen órden y pomandó en 1545 varios religiosos domínicos licía entre sus habitantes: aun se conservan estas prácticas saludables, á pesar de las alindependencia a aca con disposiciones poco En su gobierno interior regian las mismas adecuadas al estado en que todavia se encuentran los pueblos de indios, á su carácter, hábitos y costumbres; y merced á los restos que quedan de aquellas reglas, no se han aniquilado por el abandono en que han vivido sin la estricta vigilancia que ántes se tenia, abandono que ha dado lugar á que los vicios hayan hecho progresos, à que los crimenes y escesos se multipliquen con la impunidad, y á que su condicion no haya mejorado en lo mas mínimo: en pocos se conserva aquel orden y regularidad que antes tanto se admiraba: estas observaciones deben tenerse muy presentes al tratarse del gobierno y régimen interior de los pueblos del departamento, para que las medidas que se dicten sean las mas adecuadas á sus cireunstancias, y para que esta clase todavía bastante numerosa en muchos puntes de la República sienta alguna vez la influencia benéfica de un gobierno paternal é ilustrado.

La especial proteccion que se dispensó á Soconusco no se redujo á esto solo, sino que se le preservó tambien de los repartimientos; institucion bárbara contra la que alzó su voz

el ilustre defensor de los americanos, el inmortal y virtuoso Las-Casas: los repartimien- nombrado como todos los demas por el pretos, segun el mismo, comenzaron el año de sidente de Guatemala á propuesta del inten-1504; (1) aunque segun otros, tuvieron su dente. origen en la isla de Santo Domingo desde el año de 1496, y contra los que nada valieron por mucho tiempo, ni los repetidos esfuerzos de Las-Casas y sus dignos coolaboradores, ni las prohibiciones y demas órdenes favorables que al fin se consiguieron, y eran eludidas, ni la institucion benéfica del protector de indios creado en 1516, ni el establecimiento del Consejo de Indias en 1524: los abusos continuaron, las víctimas gemian bajo la opresion, y sus ayes no conmovian el corazon de sus opresores.

Verdad es, que á pesar de esto, nunca estuvieron del todo libres de los malos tratamientos que los naturales del Nuevo-Mundo sufrian de los españoles: se les obligaba á la siembra y cultivo del cacao y à otros oficios: se valian de ellos para transportar este fruto á largas distancias, lo cual influyó en su despoblacion; pero es innegable que escentos de los repartimientos, sus males fueron menores, prohibiéndose por disposicion espresa que fuesen dados en encomienda, mandando reservar toda la provincia para la corona; (2) esto era en aquellos tiempos una decidida proteccion, y una prueba inequívoca de particular estimacion.

Con todo, ninguna especie de fomento ni impulso recibió de sus gobernantes que la hiciesen prosperar: participó de la suerte de muchas poblaciones, que con elementos de riqueza fueron en decadencia hasta aprocsimarse á su destruccion ó desaparecer enteramente. Soconusco fué perdiendo en importancia; y en 1790, cuando se estableció la intendencia de Chiapas, quedó convertida en uno de los partidos en que aquella se dividió; sujeta en todo al intendente, y gobernada inmediatamente por un subdelegado,

Nada notable llama en todo este tiempo la ateucion, ni hay memoria de suceso alguno importante: su historia es la vida oscura que tenian las partes subalternas de una colonia: lo único digno de mencionarse es la alteracion y agitacion en que entraron sus vecinos el año de 1700, con motivo de haberse guarecido en ella y sublevádola el Lic. D. Francisco Gomez de la Madrid, que en aquel mismo año habia venido de visitador à Guatemala, y cuyos procedimientos violentos obligaron á la audiencia á inhibirle el uso y ejercicio de su comision, lo cual produjo mucha inquietud y alarma, y estuvo á pique de causarse muchas desgracias, hasta el grado de ocupar con tropa el palacio y plaza mayor: el visitador tuvo que salir huyendo, pero luego que llegô á Soconusco promovió la revolucion haciendo que tomasen parte á su favor. El Sr. D. Gabriel Sanchez Berrospe, que entonces gobernaba el reino de Guatemala, envió contra él fuerzas al mando del oidor D. Pedro de Eguarraz Fernandez de Yxas, con orden de prenderle: llegaron las tropas, y aunque al principio fueron rechazadas por los sublevados, triunfaron despues derrotándolos completamente, y poniendo en fuga al visitador y sus principales partidarios, con lo que se logró la pacificacion de toda la provincia (3).

Despues de estos sucesos que algo la hicieron padecer, y que causaron alguna emigracion, una nueva calamidad afligiò à aquellos habitantes; esta fué una rafaga que en 1794 causó estragos en Santo Domingo Escuintla, que era el lugar donde residia el gobernador, y despues el subdelegado: las casas padecieron bastante; destruyó los cacahuatales y otros árboles, pérdidas que habi-

⁽¹⁾ Remesal, hist. de la Prov. de Chiapa y Guatemala

⁽²⁾ Remesal, id.

⁽³⁾ Juarros, comp. de la hist. de Guat. tomo 1, trat. 3, cap. 3, nota 1. " y tom. 2 cap. 13, asegura, que con posterioridad al año de 1545, Soconusco perteneció al obispado de Guatemala, fundándose en una cédula de 1565, cuya fecha no cita, y que hasta principios del siglo XVII volvió á incorporarse al de Chiapas: esta desmembracion de derecho no es ereible, pues no se puntualiza la disposicion derogatoria de la que creó al obispado de Chiapas, dentro de cuyos límites se comprendió desde entonces á Soconusco, segun el mismo Juarros en el lugar citado y en el tomo 1, trat. 2, cap. 3: lo que parece sucedió fué que por el abandono y poco cuidado que sin duda sufria durante las vacantes de la mitra de Chiapas, fué provista de ministros por el obispo de Guatemala, lo que es conforme à lo que dice Remesal en su historia de Chiapa; pero esto no importa una desmembracion legal, y lo que despues se baria por los obispos de Chiapas seria reclamar la ingerencia del de Guatemala: seguramente todo esto haria presente el Sr. D. Pedro de Feria, obispo de Chiapas, cuando con muy justificadas razones espuso la utilidad que resultaba á la provincia de Soconusco de su agregacion al obispado deChiapas, y así se mandó por los años de 1592 cuya cédula se recibió el año de 1596, y desde este tiempo la provincia de Soconusco ha sido sin disputa ai contradiccion alguna de la diócesis de Chiapa. Juarros, comp. de la hist. de Guat., tom. 2, trat. 4, cap. 14.

⁽⁴⁾ Herrera, descripe, de las Ind. Occid. tom 1 cap. 31.

⁽¹⁾ Fr. Bartolomé de Las-Casas, carta al P. Mimiaga.

⁽²⁾ Herrera, hist. de las Ind. occid. tom. 2. disc. 4., lib. 3, cap. últ.

⁽³⁾ Juarros, comp. de la hist. de Guatemala, tomo 2, trat. 4, cap. 14.

tieron mucho su comercio; el vecindario se disminuyó y quedò en tal estado, que fué Independencia.-Chiapas con inclusion de Soconusco se preciso que la cabecera del partido se trasladase á Tapachula, que continuó siendolo como la mejor de todas sus poblaciones.

El censo de que hay noticia, y que da idea aunque no sea muy esacta de la poblacion que tenia en aquellos tiempos, es el de 1776; del cual resulta, que la provincia de Soconusco se componia de veinte pueblos y el número de sus habitantes escendia à 9078. Diez y ocho años despues, esto es, en 1796, el Dr. D. Josè de Leon y Goicochea, provisor del obispado de Chiapas remitió à la real audiencia de Guatemala una noticia de todo el obispado; y en ella se da á la provincia de Soconusco 9901 habitantes distribuidos en los curatos siguientes:

Tapachula	4157
Tonalá	2874
Escuintla	1100
Gueguetán	451
Tizapa	319
	8901

Este era el estado que tenia en aquel año; pero antes constaba de seis curatos, que eran Tustla, Mapastepeque, Escuintla, Gueguetán, Tizapa y Ayutla: al primero pertenecian los pueblos de Cacahuatlan, Mazatan y Tapachula: al segundo Pigigiapa y Tonalá: al tercero Acacozagua, Acapetagua, Osolocalco, que se arruinó: al quinto Guelosingo, Guepetagua y Mazapetagua que se arruinó: al sesto arruinado Naguatlán, que tambien desapareció.

Estos datos manifiestan que la provincia se componia anteriormente de veintidos pueblos, de los cuales cinco habian desaparecido desaparecido distribuidos en seis curatos: despues veremos la mayor decadencia á que ha venido y las poblaciones que ya no ecsisten sobre su supIrficie, y cuyos restos aun percibe el viagero cuando transita por los lugares en que estaban situadas.

CAPÍTULO III.

separa de Guatemala.-Su incorporacion á México, envia sus diputados al primer congreso.-No varia de conductá durante el gobierno de Iturbide.-Caida de este.-Divergeneia de opiniones que los sucesos produjeron en toda la provincia.-Se resuelve establecer un régimen provisional,-Guatemala aprueba este paso .- Actos de la junta suprema .- Su disolucion.

Se acercaba ya la época en que los sucesos de la Península iban á influir de un modo eficaz en el destino de los americanos: desde entónces comenzó á vislumbrarse la esperanza de la independencia de Chiapas, como en todas las provincias que formaban la monarquía española en este continente, se sintiò las fuerzas de las ideas y de los acontecimientos; pero distante de México y de Guatemala logró las ventajas de ella, preservándose de los efectos de la guerra que precedió á su consecucion: los hogares de sus habitantes no se vieron turbados con el estruendo de las armas, pues aunque parte de las tropas de Morelos que ocuparon á Oajaca llegaron hasta Tonalá, no encontraron resistencia y la provincia continò gozando de tranquilidad hasta que se consumó la obra comenzada por Hidalgo en Dolores: entonces Chiapas siguiendo este gran movimiento que nos dió un nuevo ser político, declaró su independencia el dia 3 de Setiembre de 1821, antes que ningun otro punto de los que componian la capitania general de Guatemala, jurándola solemnemente bajo las bases consignadas en el plan de Iguala y tratados de Córdova el dia 8 del mismo mes; (1) dia de regocijo y de plrcer, cuyo recuerdo, á pesar de la corta edad que entonces tenia, el tiempo no ha podido borrar de mi memoria.

Esta fuè tambien la época en que comenzó a desarrollarse con fuerza el deseo que habia ido nutriéndose de separarse de Guatemala, cuyo hecho vino despues à consumarse, sin que nada hubieta sido capaz de

estorbarlo: contribuyó mucho á esto el que Guatemala, al proclamar su independencia el dia 15 de Setiembre, se desvió en varios puntos cardinales de las bases adoptadas por México, á las que Chiapas se habia adherido, por cuya razon se considerò separada de aquella, y así lo manifestò la junta general celebrada en la capital, en la biblioteca del colegio Seminario la tarde del dia 26 del mismo mes, à la que concurrieron el intendente, ayuntamiento, corporaciones, prelados, seculares y regulares, y gran número de vecinos: en ella se dió por fundamento, entre otras razones, el desagrado con que habia sido vista su conducta por el gobierno de Guatemala, hasta el estremo de no recibir contestacion de la comunicacion que se le dirigió, participandole que había proclamado la independencia; esto vino á robustecer las fuertes prevenciones que ya se notaban contra aquel gobierno, y el deseo que se tenia de seguir la marcha brillante y gloriosa de México, que se alzaba con magestad rompiendo las cadenas de la tiranía: era grande e' entusiasmo en la junta por abrazar este último estremo, y no vaciló en declarar formalmente que la provincia no reconocia otro gobierno que el del imperio mexicano, conforme á los tratados de Córdoba, y que no se circulase el acta de la independencia que habia remitido el gefe político de Guatemala.

Estos sentimientos de la capital espresados con tanta decision y nobleza, fueron acogidos con gozo por toda la provincia: encontró éco en todos los corazones y así lo dan à conocer las varias esposiciones que se dirigieron al gobierno que entonces ecsistia, á Iturbide, y à la regencia del imperio.

La prudencia ecsigia no dejar este voto sin apovo; y espuesta la provincia á las medidas que pudiera dictar el gobierno de Guatemala, era preciso fijar desde entonces su suerte, y á este fin acordó la Diputacion provincial en sesion del dia 22 de Octubre

Tom. III.

que se enviase á México un comisionado para que promoviese por todos los medios posibles la absoluta agregacion de la provincia de la copitanía general de Guatemala aun en el caso de que esta se sometiese al imperio mexicano: se nombió al presbítero D. Ped o Solòrzauo, otorgàndole la misma Diputacion en 28 del mismo los poderes necesarios, que tambien le confirieron en el mismo sentido los ayuntamientos de la capital, Comitan, Chiapa &c., todos conformes en el punto de segregacion.

El comisionado partió sin demora, y luego que llegó á esta capital, elevó una esposicion á la regencia, ocompañando sus poderes y pidiendo la perpetua incorporacion de la provincia de Chiapas al imperio. La Regencia recibió con aprecio la solicitud, y tomando en consideracion su contenido espidió con fecha 10 de Enero de 1822 un decreto comprensivo del de la Soberana Junta provisional de 12 de Noviembre de 1821. declarando á la provincia de Chiapas "incorporada para siempre en el imperio" con opcion al goce de los derechos y prerrogativas de las demás provincias mexicanas, v que seria gobernada por las mismas leves v protegida con todos los ausilios que necesitase para su conservacion y seguridad.

Esta declaracion solemne y respetable hizo considerar desde entonces à la provincia como parte integrante de México; se le previno en consecuencia que nombrase diputados al congreso que acababa de instalarse: los nombró en efecto, y por medio de ellos. en número de siete, tuvo un participio directo en los graves negocios de que se ocupó aquella augusta asamblea: los sucesos que despues se siguieron, y que dieron por resultado la coronacion de Iturbide, en nada la hicieron variar de resolucion; profesaba à este génio ilustre una adhesion nacida de la admiracion, dei respeto, de la gratitud, y de aquellas simpatías que los hombres grandes encuentran en todos los corazones: antes y de aquel año, presidida por el gefe político, despues que esto se efectuase obró en todo

⁽¹⁾ Plan de Iguala, fué dado el 24 de Febrero de 1821. y los tratados de Córdova celebrados el 24 de Agosto del mismo año.

conforme à los sentimientos que habia manifestado, obedeciendo las órdenes y decretos del gobierno establecido: su marcha era llena de vida y de vigor, las personas respetables y influentes y los hombres de todas clases tomaban el mas vivo interés en que prosperasen todos sus ramos: un aspecto de óiden, de progreso y de mejora presentaban los negocios públicos, y la influencia de la paz todo lo vivificaba.

Esta era la marcha que llevaba la provincia, cuando un suceso notable produjo un cambio repentino; este fué la caida de Iturbide; el grito de libertad dado en Veracrnz el dia 2 de Diciembre de 1822, y secundado en Casa-Mata el 1.º de Febrero de 1823, que produjo en la República un fuerte sacudimiento, se bizo sentir en Chiapas: dificil era en aquellas circunstancias fijar la vista en un porvenir cierto y en la marcha que convendria adoptar: luchando entre el temor y la duda, alejándose siempre de los males de la anarquía y de la guerra civil, y previendo los efectos de la divergencia de opiniones y la dislocacion en que iban á entrar las provincias, tomó el único temperamento que podia salvarla, resistiéndose á las invitaciones que de todas partes recibia.

Para convencerse de esta verdad, basta considerar su posicion política: obrar de otra manera habria sido esponer su tranquilidad y su reposo, y lanzarse en una carrera incierplan que habia proclamado, y el general Filisola, recordándole su antigua dependencia, la incitaba desde Guatemala á que se incorporase á aquella nacion y nombrase diputasolviese si debia subsistir el pacto de 5 de mala, y todo lo relativo à la organizacion de Enero de 1822, en virtud del cual el reino una administracion provisional. de Guatemala quedó unido á México: en tal conflicto, lejos de la escena de los negocios,

tecimientos habian producido en los pueblos, las doctrinas y opiniones ya tan generalizadas sobre la conveniencia de una república, los intereses siempre despiertos y vivos en tales ocasiones, y aquella inquietud natural en un pueblo naciente, empezó à notarse agitacion en diversos sentidos, no obstante que en lo general los habitantes se mantenian pasivos, sumisos y obedientes; mas para preservarse de los males de una revolucion precipitada y de los que la guerra podria producir, obrando las autoridades entonces ecsistentes con mucha circunspeccion y de un modo que siempre les hará honor, juzgaron mas conveniente, que supuesto el nuevo aspecto que habian tomado los negocios públicos de la nacion, y el cambio de gobierno, ella misma proveyese à su propia conservacion; y con la mira de adoptar una medida prudente, promovieron una junta general compuesta de ellas mismas, de las corporaciones, empleados y vecinos principales, convocada por el intendente y gefe político, que se reunió en la capital el dia 8 de Abril de 1823: en ella se acordó, que para mantener la unidad y que no apareciese la division entre los partidos por movimientos aislados que diesen por resultado la anarquía, se escitase á sus respectivos ayuntamientos para que eligiesen un representante por cada partido, investido con los poderes necesarios y con las instrucciones correspondientes, á fin ta y llena de peligros: el general Bravo la de que reunidos deliberasen sobre la suerte invitaba desde Oajaca á que se adhiriese al de la provincia, y resolviesen si el pacto de union á Mèxico estaba ó no disuelto, si los vínculos que la ataban se habian roto enteramente con el cambio de gobierno y de las circunstancias en que se habia efectuado la dos al congreso que habia convocado por de- incorporacion; así como tambien acerca de creto de 29 de Marzo de 1823, para que re- la invitacion que se habia recibido de Guate-

Se libró la convocatoria; los partidos la recibieron con gusto, como que se les llamay sin datos para juzgar con acierto, cono- ba à deliberar por medio de sus representanciendo las impresiones diversas que los acon- tes sobre su propia suerte, y dió por resulta-

do la reunion de diez diputados de otros tantos partidos que se constituyeron en Junta, verificándose la instalacion con toda solemnidad el dia 4 de Junio de 1823: su mision y autoridad fueron reconocidas por toda la provincia y por las autoridades y funcionarios públicos: no hubo un solo pueblo que disintiese y que mostrase disgusto: desde el siguiente dia de su instalacion comenzó à ocuparse de la grave cuest on de si estaba ó no disuelto el pacto de union á México; cuestion á que hasta cierto punto daba lugar el decreto de 8 de Abril de aquel mismo año que habia anulado la coronacion de Iturbide y todos los actos de su gobierno desde el 19 de Mayo hasta el 29 de Marzo, el decreto de 22 de Febrero de 1822, y declarado insubsistentes el plan de Iguala y tratados de Córdoba en cuanto á la forma de gobierno, quedando la nacion en libertad para continuar y constituirse como lo creyese mas conveniente: este punto vital sufrió un maduro y detenido ecsámen, y despues de un prolongado debate, el dia 7 del mismo mes se verificó la votacion en escrutinio secreto, mediante cédulas, para asegurar mejor la libertad de los votantes, y resultó empatada la votacion: cinco estuvieron por la afirmativa, es decir, porque estaba disuelto el pacto de union á México, y otros tantos por la negativa: no se quiso en asunto de tanta entidad recurrir á la suerte, y que la mano de la fatalidad sacase de la urna el voto terrible que iba á decidir del destino de toda una provincia; se propuso entónces el arbitrio de que se esperase la llegada de los diputados de Istacomitan y Tapachula, únicos que faltaban en el seno de la junta; pero fué desechada y á virtud de una esposicion que hicieron los representantes de Comitan y Tustla, la junta se erigió en Suprema provisional hasta que se declarase la agregacion de la provincia á lla época las cosas. México ó á Guatemala, acordando que el pacto de union reviviria y se entenderia subsistente con toda su fuerza, si se restauraba el plan de Iguala y forma de gobierno esta- cia que comenzó á desarrollarse entre sus

blecida; lo cual equivalia á resolver de un modo indirecto la cuestion que tanto la habia dividido y que habia quedado indecisa.

Dificil era la posicion en que entraba la junta; pero se decidió á tomar este caràcter para conservar unidos á todos los partidos. y evitar que los sucesos y el estado en que entônces se hallaba la nacion los dividiese en opiniones, crease rivalidades y ódios, y se manifestase con toda su fuerza la divergencia y oposicion de miras é intereses que los condujesen á la anarquía y al desórden, que es la mayor calamidad y el peor de los males que podian sufrir sus pueblos; sus estragos los habrian estenuado indudablemente, dejando por mucho tiempo impresa en todo una sombra de muerte, y esparcida la simiente de funestos acontecimientos, que quién sabe si al fin habrian acabado con su ecsis-

Esta conducta por otra parte encontraba apoyo en la historia de otros pueblos: invadida la Península española por los franceses apoderados de las plazas fuertes y de todo lo que podia darles un poder que ahogase los sentimientos de esta nacion noble y magnánima, las provincias, conociendo el estado humillante y degradado á que iban á quedar reducidas, sin gobierno, sin apoyo alguno, y en medio de los sucesos varios que hacian perder á los estadistas el hilo de los negocios, se levantaron impelidas por un sentimiento general de independencia y libertad, y establecieron juntas que tomaron la direccion y gobierno de cada una de ellas, y á las que se sometieron gustosos los pueblos, y con su voluntad y consentimiento legitimaron la autoridad que ejercieron; de estas juntas resultó la central que se instaló en Aranjuez el 25 de Setiembre de 1808, que tanto influyó en el aspecto que tomaron en aque-

Lo mismo sucediò en América, donde este estado de la Península, el desconcierto de sus provincias, la opinion por la independen-



habitantes, los movió á establecer à manera mision. Este decreto lo espidió en considede España sus juntas particulares, como sucedió en Venezuela y Buenos Aires, negàndose á reconocer la regencia nombrada por la

No podrá, pues, con justicia reprocharse à la junta el carácter que habia tomado, imlos varios asuntos cuyo arreglo ecsigian imperiosamente las circunstancias; dos fueron los que mas fijaron su atencion, la organizaen estado de resolver lo que mejor le conviniese: que mientras se hacia la incorporacion, la Junta reasumiria los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, ejerciendo ella misma el primero, nombrando la persona ó personas en que debia depositarse el segundo, continuando entre tanto las autoridades superiores desempeñando sus respectivas funciones; y para el tercero crió un tribunal de dispuso tambien que todos se rigiesen por la constitucion española y leves vigentes en lo que no se opusiesen á las bases designadas, y á los demás decretos que espidiese; y por último, que el pronunciamento de reincorporacion é instrucciones que deberian darse á los diputados que se eligiesen para el congreso general, se harian con detenido ecsàmen, a cuyo efecto los miembros de la Junta que no tuviesen poder amplio, lo recabasen de sus respectivos partidos; y que luego que esto se verificara se tendria por terminada su sus tropas.

racion á que en los artículos 10 y 11 del de convocatoria del congreso general de México de 17 de Junio de 1823, se dejaban en junta central, instalada el 29 de Enero de 810. | libertad á las provincias del llamado reino de Guatemala para permanecer ó no unidas á México, y en este número se creyó compelida por la necesidad, por la fuerza misma prendida la de Chiapas, por haber sido ánde los sucesos, y guiada por el noble intento tes una de ellas. Al general D. Vicente Fide salvar á todo trance la provincia: entre lisola tambien se le habia comunicado órden con fecha 7 de Mayo, recomendàndole las conservase en libertad, entre tanto ellas mismas resolvian sobre su suerte de un modo lecion de un gobierno provisional y la esplora- gítimo; bien que esta órden no prestaba mucion de cuál era la voluntad de sus habitan- cho apoyo por ser anterior al citado decreto. tes en órden á la agregacion que debia ha- y no poder aplicarse á Chiapas, por haber cerse y que tanto iba à influir en sus futuros sido dirigida à Filisola en concepto de capidestinos: al efecto espidió el decreto de bases | tan general y gefe político de Guatemala, y de 31 de Julio de 1823, compuesto de cinco | hacia tiempo que Chiapas se habia separado artículos en que declaraba, que la provincia y no estaba subordinada á su autoridad. Los estaba legitimamente reunida y representada | que componian la Junta estaban convencien la junta, y que libre é independiente de dos de la delicadeza é importaneia de su mi-México y de toda otra autoridad se hallaba sion, y procuraron con arreglo el desempeño de otros varios puntos de administracion interior: la sensatez y buen juicio con que se conducian, les aseguraba la adhesion de los partidos; su reunion habia sido recibida con aplauso, y todas sus providencias obedecidas sin réplica por los pueblos incluso Soconusco, cuyo diputado D. Manuel Escobar, fué admitido en la Junta y prestó el juramento correspondiente el dia 4 de Julio del mismo año segunda instancia; quedando la primera á de 1823, como representante de todo el particargo de los funcionarios que la ejercian: do de Soconusco; tuvo parte desde entónces. en sus trabajos y con su voto y aprobacion se dió el decreto de bases de que se ha hecho mérito, y las demás disposiciones y actos que emanaron de ella.

Este era el estado de los negocios públicos cuando el general Filisola llegó á Ciudad-Real, capital de Chiapas, el dia 31 de Agosto, de regreso de Guatemala con la division espedicionaria que diez y ocho meses ántes (1) se habia visto pasar por aquella

misma ciudad para proteger la independencia y el voto libre de los pueblos de aquellas provincias: dos dias ántes habia recibido una comunicacion del gobierno de México, en que se le prevenia, con fecha 30 de Julio, que al pasar por Chiapas, entrase á su capital, y valiéndose de los medios de persuasion y convencimiento, si fuesen bastantes, restableciese el órden y observancia de la constitucion provisoria del Estado en la parte que regia, y disolviese la junta que se habia erigido, reinstalando la diputacion provisional y poniendo al gefe político nombrado; y que para conservar el órden dejase en ella una guarnicion. Filisola obró conforme á esta órden, y con fecha 4 de Setiembre pasó á la junta un oficio intimándole su disolucion: este documento produjo en sus miembros la justa indignacion que la violencia enciende siempre en el pecho del que padece, y que era de esperarse tambien por la ofensa y el ultrage que inferia á toda la provincia, de quien habia merecido la alta confianza de ser constituidos árbitros de su suerte en el asunto mas vital que puede ofrecerse á un pueblo; pero por nobles y magnánimos que fuesen los sentimientos de que estaban poseidos, eran estériles; culquiera resistencia hubiera sido inútil, y cediendo á la fuerza y al imperio de las circunstancias, se declaró disuelta al dia siguiente, pasando en contestacion al general Filisola una nota llena de dignidad, en que justificaban el objeto de su reunion, y manifestaban la conducta que habian observado desde su instalacion, reservando á sus comitentes sus derechos y prerogativas: el dia 7 volvió la Diputacion provincial al ejercicio de sus funciones, que ella misma habia suspendido, y dispuso que las autoridades y corporaciones prestasen el juramento de reconocimiento y obediencia al soberano congreso y supremo poder ejecutivo de México: el gefe político nombrado, D. Manuel José de Rojas, que á la sazon se hallaba ausente, fué llamado y entró tambien a funcionar.

Tres meses habian trascurrido desde que la junta comenzó sus tareas; y aunque se habia conducido con prudencia, no pudo librarse de la oposicion de los que llevados de un celo patriótico, no querian que se pusiese en duda la union de la provincia, que ni por un momento se la supusiese separada de México, y desligada de las obligaciones sagradas y respetables que habia contraido con su incorporacion; esta epinion nacia de los bienes que iban à resultarle, y que tanto mejoraban su condicion social, respecto de la que nada debia esperar continuando bajo su antigua dependencia, y como no podia saberse cuál seria la decision de la junta, la temian, porque era innegable que en ella ecsistian personas muy adictas á Guatemala, y esto dió motivo á que algunas autoridades dirigiesen al gobierno de México esposiciones en que manifestaban estos temores, pidiendo se apoyase el voto de la provincia bastante conocido desde la incorporacion: el gobierno de México, movido por ellas y por razones deducidas de aquel pacto solemne que habia producido derechos y obligaciones reciprocas, acordó que la Junta fuese disuelta, porque llegó à persuadirse que se intentaba violentar la vo untad y deseos de los pueblos; y si habia permitido que algunas provincias de Guatemala pronunciase sobre su suerte, no debia tolerar que haciéndose violencia á los pueblos unidos á la nacion, espontáneamente v con tanta prevision y prudencia como los de Chiapas, se ofendieran los respetos que se le deben y que reclamaban el derecho de las naciones. Chiapas habia mostrado de un modo inequivoco su voluntad de formar un todo con las provincias de México, entre las cuales, algunas, como Oajaca, Tabasco y Yucatan, le proporcionaban por su inmediacion y reciprocidad de intereses, ventajas considerables para su riqueza y prosperidad, y estas consideraciones influyeron tambien en que el gobierno de México protegiese de esta manera la suerte, interès libertad de la provincia.

⁽¹⁾ El dia 2 de Febrero de 1822, à las cuatro de la tarde, entró el general Filisola à Ciudad-Real con todas

Sin embargo, adoptando despues una conducta mas desprendida, para que no pudiera hacérsele el mas ligero reproche por los agentes de Guatemala, que de cerca vigilaban todos sus actos y trabajaban sin cesar por dar á las cosas una direccion favorable á su intento; cerciorado además por comunicaciones de la misma provincia, que sucesivamente iba recibiendo, de. estado en que se hallaban, previno al mismo Filisola con fecha 3 de Setiembre, que al cumplir con lo que en 30 de Julio se le habia ordenado, obrase con sumo detenimiento y moderacion para consolidar y protejer la union à México, empleando únicamente en tal objeto los medios de persuasion y convencimiento; y que en caso de no ser estos bastantes se dejasen las cosas en su estado actual para que la provincia procediese con entera libertad. Esta órden no podia ya tener efecto: la disolucion se habia verificado el dia 5 del mismo mes en que se dictaba; y el coronel graduado D. Felipe Codallos era el gefe nombrado para que con cien hombres del núm. 2 de infantería y treinta del 7 de caballería, con las demás tropas de la provincia, se quedase de comandante para conservar el órden y sostener las autoridades establecidas; y Filisola, con el resto de su division, continuó su marcha para Oajaca, en cumplimiento de las órdenes del gobierno.

CAPÍTULO IV.

Conmocion de toda la provincia. - Se proclama el plan llamado de Chiapa libre .- Parte que en él tomaron los pueblos. - Codallos no se opone y resuelve salir con sus tropas de la provincia.--Restablecimiento de la Junta suprema. - Marcha sobre la capital de las tropas de Comitàn levantadas para sostener el plan de libertad.—La capital se pronuncia por la union à México y contra el plan de libertad.-Término que tuvo esta contra-revolucion.—Entran á la capital las tropas de los partidos.-Como se comportaron.-El ayuntamiento intenta disolverse.-La junta continuó sus sesiones interrumpidas. - Medidas que dictó. - Soconusco se declara por México.—Los pueblos cumplen con la circular de la Junta remitiendo sus actas de agregacion.-Providencias del gobierno de México sobre este asunto. -- Contra-pronunciamiento de Tapachula. -- Ecsá-

men de sus fundamentos.-Conducta del gobierno de Guatemala.-Declaracion de agregacion á México de toda la provincia de Chiapas.

BOLETIN DE LA SOCIEDAD MEXICANA

La disolucion de la Junta produjo una sensacion desagradable, escepto en la capital, cuya adhesion á México fué desde el principio remarcable: en donde mas se dió á conocer el descontento fué en los pueblos en que abundan los adictos á Guatemala, los cuales procuraron presentar este suceso con un caràcter odioso y atentatorio, enardeciendo los ánimos y disponiéndolos á la sedicion y al desórden: el fermento crecia y de todas partes se recibian noticias que anunciaban la procsimidad de una revolucion: para impedirla se situaron partidas de tropa en Tustla (1) y San Bartolomé de los Llanos (2) para que su presencia infundiese temor à los descontentos, con órden de que estuviesen á la mira para contener cualquier conato de trastorno; pero todo fué en vano; las combinaciones habian llegado á su madurez, y el 24 de Octubre de 1823 estalló la revolucion, proclamando los militares de Comitán el plan de libertad que fué aprobado el 26 por una junta compuesta del ayuntamiento, funcionarios públicos y vecinos de la misma ciudad.

El plan constaba de once artículos en que se declaraba á la provincia libre é independiente de México y de toda otra autoridad, y en estado de resolver por sí lo que mejor conviniese: que inmediatamente se repusiera la Junta Suprema provisional en el ejercicio de sus funciones, para que conforme al decreto de bases siguiera gobernando hasta que conviniese hacer la agregacion: que la provincia cooperaria á la defensa de la independencia, con sus fuerzas, recursos y cuanto pendiese de su arbitrio en el caso de que fuese atacada por la España ó cualquiera otra

potencia estrangera: que las autoridades reconocidas por la Junta continuarian en el ejercicio de su encargo, y que solo fuesen removidos los funcionarios que no se adhiriesen al plan, ó no mereciesen la confianza pública: concedida una amnistía general por opiniones políticas; contenia una protesta de que no se hacian armas directa ni indirectamente contra México, sino contra los que querian sojuzgar á la provincia, y disponia tambien que la Junta manifestase la justicia de esta causa, y tiranía de los que habian obrado en sentido contrario: dejando á su voluntad el ratificar el plan, variarlo ó modificarlo, menos en los cuatro primeros artículos que se tendrian por inviolables: por último, que se tuviese por nulo el juramento que los pueblos y tropas de la provincia habian prestado en reconocimiento del congreso y su suerte, acordaron no oponerse á la volunsupremo poder ejecutivo de México, como tad de la provincia, y así lo manifestó á la obra de la violencia y de la fuerza; y que todo lo referido fuese sostenido y llevado al cabo á toda costa por los pueblos de la provincia; sirviendo las circunstancias de regla de conducta al gefe que eligiesen las tropas, y que tanto él como las autoridades que obraban en consonancia, se sujetasen à la ordenanza y leves vigentes.

Este era el contenido del plan de Chiapa libre que conmovió la provincia; fué el grito de guerra que se propagó entre sus moradores pacíficos, y que por la primera vez vino á turbar el sosiego en que por tantos años habia vivido: los agentes de la revolucion se diseminaron en varias direcciones; encendieron los ánimos, ecsaltaron las pasiones, y muchos pueblos tomaron las armas para apoyarlo: el primer efecto que esto produjo fué impedir en muchas partes las elecciones que en todos ellos estaban practicándose de diputados al congreso de México, v el juramento al gobierno establecido: el dia 27 remitieron los pronunciados su acta á la Diputacion provincial, que desde la disolucion de la junta se hallaba ejerciendo su autoridad para que cooperase à su realizacion,

y al comandante general para que tomase parte en el pronunciamiento y dispusiese que las tropas que tenia á sus órdenes evacuasen la provincia: la diputacion se reunió al dia siguiente, discutió largamente el asunto, se propusieron varias medidas sin fijarse en ninguna, el ayuntamiento pidió que se convocase una junta general para deliberar con mas acierto y esplorar mejor la opinion pública; entre tanto el tiempo corria, los sucesos se precipitaban unos tras otros; para prevenirlos y acordar la conducta que deberia observarse reunió el comandante general Codallos una junta de guerra, en la que teniéndose en consideracion lo que en nota de 9 de Julio prevenia el ministro de relaciones, y la ley de convocatoria que dejaba en libertad à la provincia para determinar sobre Diputacion provincial, protestando que respetaria á la Junta suprema con la cual se pondria de acuerdo sobre la salida de las tropas; esta manifestacion produjo el desaliento; las circunstancias eran terribles, el plan estaba ramificado en varios puntos; cualquiera oposicion habria sido infructuosa y hundido à la provincia en mil desastres; evitarlos era un deber que imponia el patriotismo, y cediendo á la fuerza de estos sucesos resolvió la Diputacion en la noche de aquel mismo dia que la Junta suprema fuese re-

107

Mientras esto pasaba en la capital, el teniente coronel D. Matías Ruiz, á la cabeza de las tropas reunidas en Comitán (1) para sostener el plan proclamado, aumentadas con la partida que estaba en San Bartolomè, y que en union del capitan D. Manuel Castro su comandante se habia pasado á los pronunciados, avanzaba sobre ella: el dia 29 llegó à Teopisca (2), y desde allí ofició á Coda-

⁽¹⁾ Ciudad que dista de la capital quince leguas; tiene 6.042 habitantes segun el censo impreso en la Memoria

Villa situada á catorce leguas de distancia de la capital, con una poblacion de 10.580 habitantes, segun el

⁽¹⁾ Nota dirigida por el gefe político de Chiapas al cobierno de México con fecha 9 de Noviembre de 1823.

⁽²⁾ Nota dirigida por el coronel D. Felipe Codallos al gobierno de México de 1.º de Noviembre de 1823.

llos congratulándose por la resolucion que se había tomado, y protestándole de nuevo que su objeto era la reposicion de la Junta suprema, y que se conservase la paz y el órbien tropas en Tuxtla con igual objeto, al mando del teniente coronel D. Manuel Zebadua; pues el 28 habian proclamado tambien el plan de libertad en union del ayuntamiento, empleados y vecinos, y acordado que se circulase á todos los partidos y pueblos para que lo secundasen, á lo cual precedió el desarme de la fuerza que se hallaba en aquel punto, ejecutado por el sub-teniente Robelo, aprovechando la hora en que dormia la tropa y poniendo presos á los oficiales Castillo y Santacruz que la mandaban. La reinstalacion de la Junta se verificó el dia 30 del mismo mes à las nueve y cuarto de la noche, con solo seis diputados, comu- lágrima. nicándose en el acto al comandante de las fuerzas situadas en Teopisca: una de las primeras medidas que dictó para atraerse la opinion y no dar márgen á disgustos, fué que la diputacion provincial continuase desempeñando sus funciones, de gefe político D. Luis García, y de comandante militar D. Tiburcio Farrera. Se habia logrado ya el objeto principal de la revolucion, y cumpliendo el coronel Codallos con lo que habia ofrecido, pasó à la Junta desde el siguiente dia de su instalacion varios oficios, manifestàndole que estaba resuelto á evacuar la provincia con las tropas de su mando y le pedia nas hubiesen salido del partido de su mando recursos para verificarlo: la junta ordenó que se le diesen los necesarios, y el dia 4 de Nonombrado.

funestos á las masas que habian tomado las armas para defender la libertad de la provincia, porque faltaba en ellas la instruccion, la disciplina, el órden y la destreza y sereniden: por el rumbo del Oeste se reunian tam- dad que solo se adquiere en los campos de batalla; pero un terreno cubierto de sangre hubiera sido el resultado de esta lucha; la guerra se habria encendido y sus estragos hubieran pesado sobre las poblaciones y las campiñas, sintiéndose sus horrores hasta en la choza del labrador; la violencia y el terror habrian sustituido al convencimiento y la dulzura, y succediéndose unas tras otras las desgracias que siempre dejan sembradas semillas de desunion, de ódio y de venganza, habrian impedido hacer entrar despues à la provincia en una marcha uniforme, ordenada y feliz; pero todo se evitó, y este movimiento político se efectuó sin haber costado una sola

> Luego que las tropas emprendieron su marcha, se puso en conocimiento del comandante de las fuerzas del partido de Llancs. para que entrase á la capital, y así lo ejecutó el dia 6 de Noviembre con solo sesenta hombres de infantería y sesenta de caballería, pues los demas se habian regresado de Teopisca y ya no fué necesaria la incorporacion de las de Ococingo, Chilon, Yajalon y otros puntos que obrando en combinacion debian haberse movido. Al comandante de las de Tuxtla se le previno tambien que viniese à la capital, tan luego como las tropas mexica-

La capital que desde el principio habia dado á conocer su firme adhesion a México, y viembre salió con sus tropas de la capital con que léjos de entibiarse tomaba cada dia mas direccion à Tehuantepec, dejando las que incremento, no podia sufrir la contradiccion pertenecian á la provincia al mando del co- de los partidos, ni sus amenazas ni la prepomandante militar que la misma junta habia tencia que iban adquiriendo sobre ella: recibia con disgusto estos sucesos, que ahogaban La conducta prudente y circunspecta de su opinion, y no podia sobrellevarlos con paeste gefe, libró à la provincia de mil desas- ciencia, à pesar del derecho que todos tenian tres; verdad es que con la fuerza que tenia para tomar parte en un negocio de tanta trashubiera podido entrar en una lucha, cuyos cendencia. Este disgusto hizo su esplosion primeros encuentros habrian sido sin duda violenta el 16 del mismo mes de Noviembre

á las doce del dia, en que se pronunció la te integrante de la nacion mexicana, y de guarnicion, compuesta de sesenta y tantos hombres del batallon activo de la provincia, á la cual se unieron multitud de paisanos que ban en el apoyo que encontrarian sus sentide todos los barrios de la ciudad corrian en mientos, y no vacilaban en hacerlos valer tropel à tomar las armas: este movimiento fué capitaneado por el alférez D. Joaquin Velasco, y lo primero que hicieron los pronunciados fué sorprender el cuartel, apode- para evitar un rompimiento y que las calles rarse de los fusiles, artillería y demas armas de la ciudad se viesen regadas con la sangre que habia en el depósito, y de todo el parque, de sus propios hijos, y de individuos que perpólvora y pertrechos de guerra que encontraron en la Casa-mata, y se acantonaron en una eminencia llamada el cerro de San Cristóbal que se halla en las inmediaciones de la ciudad, proclamando de nuevo la union á México para contrariar el plan de libertad que habia tenido su orígen en Comitán.

Ruiz, que cuando esto sucedió se hallaba en reclutar gente para sofocar el pronunciamiento, y con el propio fin dirigió comunicaciones al teniente coronel graduado D. Manuel Zebadua para que obrase en el mismo sentido en Tuxtla y al paisano D. Basilio Hernandez en Istacomitàn: consiguió su objeto, pues se reunieron algunas fuerzas y emprendieron su marcha sobre la capital: á pocos dias se avistaron en sus inmediaciones; Ruiz se incorporó à ellas, y estas masas armadas comenzaron á denominarse Las tres divisiones unidas mandadas por los generales de Llanos, Tuxtla é Istacomitán.

A pesar de que se abultaba el n'mero y se procuraba sembrar el temor y el desaliento entre los pronunciados, era grande el ardor y entusiasmo que tenian; deseaban batirse y sellar con su sangre el juramento de union á México que acababan de ratificar. entusiasmo que creció cuando recibieron el decreto de 27 de Octubre, en que al ocuparse el congreso de México de los negocios de Guatemala disponiendo que los diputados de aquellas provincias pudieran retirarse, declaró espresamente de nuevo á Chiapas par- de una derrota, no omitieron sembrar entre Том, ш.

Sus partidarios, que conocian los efectos

zan las victorias.

consiguiente no comprendida en dicha disposicion: esto alentaba sus esperanzas; confiacon toda energía y decision: muchos se empeñaron en calmar este ardimiento, y aun el ayuntamiento interpuso su influjo y respetos tenecian á una misma familia: todo sin embargo anunciaba un combate, el momento se acercaba, y este temor, la incertidumbre del écsito, y los horrores y desgracias que se le siguen, produjeron en aquellos moradores pacíficos una alarma estraordinaria; la ciudad entera se hallaba en el mayor conflicto y de-El teniente coronel de milicias D. Matías solacion; habian transcurrido ya algunos dias y cada momento que pasaba hacia crecer los la capital, salió precipitadamente de ella á efectos de esta situacion triste y violenta: la emigracion era asombrosa; las gentes corrian á refugiarse en los pueblos, haciendas y ranchos inmediatos, y à ocultarse en los bosques, dejando abandonadas sus casas é intereses: afortunadamente nunca llegò aquel momento. Velasco, sin conocimientos militares, no sabia como conducirse ni dirigir aquel movimiento á cuya cabeza se habia puesto; se le habian escapado momentos felices que podia haber aprovechado; tenia las mejores tropas, bien disciplinadas y organizadas, que habian aprendido á combatir al lado de las del general Filisola en su espedicion á Guatemala: acababan de llegar triunfantes de San Salvador, y les sobraba parque y armamento, al paso que las fuerzas contra quienes tenia que pelear eran masas informes y sin organizacion ni disciplina: jamás habian oido el estallido del cañon ni vístose en una batalla; verdad es que ardian tambien en decision y en sentimientos patrióticos; pero esto no basta para triunfar; con deseos no se alcan-

nion y el descontento, fomentando rivalidades, ecsitando ódios, y esparciendo falsos rumores: se valian de la seduccion y de la intriga para que el temor causase el desaliento, en los demas se ecsageraba la superioridad numérica de las divisiones unidas, y los refuerzos que esperaban de todas partes: estos arbitrios produjeron todo su efecto, y unidos à las varias circunstancias de que se ha hecho mencion, dieron por resultado una capitulacion, que aunque llegó á convenirse y firmarse el 27 de Noviembre por los comisionados de ambas fuerzas en la labor de D. José María Robles, no tuvo efecto alguno; por ellas se comprometian à no proceder contra las personas y bienes de los pronunciados y sus coolaboradores, ni de los que de ellos se hubiesen pasado à las fuerzas contrarias, y á conservarles sus empleos con libertad para continuar en el servicio de las armas ó retirarse de él, ecsigiendo, como una de tantas condiciones, la entrega del armamento, parque y demas pertrechos de guerra; pero los del canton del cerro de S. Cristóbal, despues de la defeccion de algunos oficiales, (1) prefirieron dispersarse en la noche de ese mismo dia, llevándose muchos de ellos sus armas, mas bien que pasar por condiciones que temian no fuesen cumplidas, entre las cuales habia algunas que reputaban humillantes, y tomaron distintas urrecciones para librarse de la persecucion, saña y venganza de los vencedores.

Así se disipó ese nublado tempestuoso que amenazó à toda la provincia: mi corazon se ha estremecido al pensar los estragos que podia haber sufrido, y que estas semillas de desunion produjesen con el tiempo amargos y funestos frutos, que serian el primer eslabon de la cadena de males è infortunios que pesan siempre sobre un pueblo quieto y pacifico, cuando la union y fraternidad ceden

(1) Esposicion del ayuntamiento de Ciudad Real al gobierno de México de 29 de Diciembre de 1823.

los pronunciados la desconfianza, la desu- el lugar á las divisiones intestinas, á las animosidades y venganzas, como despues ha sucedido. Las divisiones unidas ocuparon la capital al dia siguiente; su entrada se verificó con bastante órden, y no se cometieron depredaciones ni escesos de ningun género; los oficiales nombraron comandante general al teniente coronel D. Manuel Zebadua, y se destacaron varias partidas para la persecucion y aprehension de los pronunciados. Pero este houroso proceder se manchó despues con varios atentados que se cometieron, allanando algunas casas, atropellando á varios vecinos, intentando espatriar á otros, ecsigiendo un préstamo forzoso, y llenando la ciudad de patrullas y centinelas como si estuviesen al frente del enemigo; conducta que obligó al ayuntamiento á acordar su disolucion el dia 7 de Enero de 1824, porque no podia ver con indiferencia los sufrimientos de la capital, la que si no llevó al cabo fué porque temiéndose los efectos de esta resolucion, se acordó la salida de las tropas, que al fin se ejecutó el dia 10 del mismo para ir á situarse á Tustla.

> El ayuntamiento no se dió por satisfecho con haber logrado esto: creyó de su deber ponerlo todo en conocimiento del poder ejecutivo de México para acreditar la decision de la capital por la causa que siempre habia defendido, y para que se viesen los males que producia la ecsistencia de aquella tropa; al efecto, dirigió una esposicion con fecha 23 del mismo mes, con la que se dió cuenta al congreso en union de otros documentos en la sesion del dia 8 de Marzo, y se mandaron pasar á una comision especial: estos padecimientos ecsitaron simpatías en favor de la capital, y entre los resultados favorables que produjo, fué uno de ellos uniformar su opinion y sentimientos con Comitán sobre la union á México, como lo acreditan las comunicaciones que desde el mes de Enero hubo entre ambos ayuntamientos, con motivo de la llegada y conatos de D. Matías Ruiz, de los comisionados de Tuxtla, y

de Ciudad-Real, que estaba impuesto de lo que pasaba, lo puso en conocimiento del gobierno de México, pintándole la opresion en union á México.

Como todos estos sucesos habian obligado á la junta suprema á interrumpir sus sesiones desde el dia 14 de Noviembre, las por el partido de Soconusco, en lugar de D. continuó el 30 del mismo en que se restableció en la capital la tranquilidad pública: el dia 2 de Diciembre nombró al comandante de las fuerzas unidas D. Manuel Zebadua gefe político de la provincia: el 6 decretó un préstamo forzoso de cuatro mil pesos, repartible entre los vecinos de la capital para cu- mero se presentó un proyecto de contribubrir los gastos que hacian las tropas, y comenzó á ocuparse de la cuestion de si convenia disolverse v convocar un congreso provisional: el 16 dió un manifiesto para calmar diéndose el decreto correspondiente, acomla inquietud é indisposicion causada por los pañado de un manifiesto para que fuese reúltimos sucesos, conservar el órden é infundir confianza; en este documento esponia el modo como se habia conducido; hacia la apología de todos sus actos; inculcaba la necesidad de someterse á las leyes, é indicaba jese con franqueza si se declaraba por Mésu desco de que los partidos, ayuntamientos y personas ilustradas le dirigiesen sus obser- pues la junta no haria otra cosa que declavaciones sobre el delicado punto de agregacion; y para que se reuniesen todos los datos posibles sobre las ventajas ó desventajas fecha 24 de Marzo: luego que esta circular de la union de la provincia á México ó á se recibió en Soconusco el ayuntamiento de Guatemala, y proceder con acierto, nombró, la villa de Tapachula, a quien con fecha 1 ? una comision compuesta de D. Fernando Co- de Abril se dirigió como cabecera del partirona, Lic. D. José Mariano Coello, D. Ma- do, la pasó á los ayuntamientos de Tuxtla nuel de Jesus Zepeda, que entonces fungia de tesorero é intendente accidental; D. José Ignacio Larrainzar y D. Matías Camacho, tantes y vecinos que en ella se preverian, y dictó otras medidas y resoluciones que ecsigia el estado de la administracion interior. de que se reuniese una junta general y se

la conducta del padre Barnoya que trabaja- la ausencia y renuncias de los demas nomban descaradamente, con teson y audacia brados, hacia lentas, difíciles y embarazosas por la union à Guatemala: el ayuntamiento | todas sus operaciones; los ecsistentes deseaban la cooperacion de todos los demas, y á este fin determinó se llamasen à los ausentes, haciéndolos re-ponsables de los males que estaba la provincia, los temores que le que se originasen por su falta de asistencia, infundia la ecsistencia de tropas en Tuxtla, y principalmente de las disoluciones de la y los esfuerzos que se hacian por cambiar junta: esta medida produjo muy buen efecto; la opinion de Comitán y sustraerlo de la los representantes de los partidos fueron llegando, y el 9 de Febrero prestó el juramento y entró à ejercer sus funciones el presbitero D. Manuel Ignacio Escarra, representante Manuel Escobar, que ántes estaba en ella con este caracter.

Dos eran los asuntos que preferentemente llamaban la atencion; el arreglo de la hacienda para cubrir los gastos públicos y todo lo relativo á la agregacion; para lo pricion personal ó de capitacion, cuya discusion comenzó en la sesion del dia 23 de Febrero v concluyó en el dia 1.º de Marzo, espicibido por los pueblos sin resistencia: para lo segundo se acordó en 22 de Marzo esplorar la opinion de los partidos, dirigiéndoles una circular para que cada uno de ellos dixico ó por Guatemala, fundando su voto; rar solemnemente el pronunciamiento conforme á la base de poblacion; así se hizo con Chico, y Escuintla, para que con los pueblos de su comprehension nombrasen los represenhaciendo él lo mismo en su territorio, á fin El número reducido de sus miembros por decidiese el asunto á que se contraja la circular; se señaló cuando debia verificarse y ra hacer su pronunciamiento de agregacion

partidos que se fueron recibiendo sucesiva- ler para no dejarle tanto ensanche, por remente, formaron el espediente respectivo, que en la sesion del dia 4 de Junio se mandò pasar para su ecsàmen à una comision especial el ministro de relaciones lo comunicó, previcompuesta de D. Manuel Escarra, D. Mar- no que la declaración de agregacion la hicietin Esponda y D. Juan Crisòstomo Robles, se ó la misma Junta que ecsistia, ó un nuevo nombrándoles como asociados de fuera de su congreso, consultándose sobre esto la opiseno al Dr. Fr. Matías Córdova, y al Maestre-escuelas D. Mariano Robles, los cuales renunciaron y fueron sustituidos con otros: los puntos à que la comision debia contraer de Junio, ecsigiendo de los partidos, al cirsu dictàmen por acuerdo de la Junta eran los cularlo, que manifestasen su opinion sobre el siguientes:

- 1. ° Si del espediente resultaba mayoría pas que ecsistian. en la base de poblacion para hacer el pronunfaltaban.
- respetar el voto de la mayoría.
- diente declaracion.

de 1824) declarando libre á la provincia pa- ban lugar á que se dijese que se la privaba

se publicó por bando: llegado el dia no faltó dentro de tres meses por medio de un conuno solo de los que debian componerla: los greso que debia convocarse al efecto; decrerepresentantes de todos los pueblos y veci- to que fué una emanacion de los principios nos en la forma indicada, se reunieron en la de libertad y de justicia que tanto distinguiesala capitular de dicha villa el dia 3 de Ma- ron al digno congreso que lo dictó, que le hayo de 1824; asistió tambien el cura y el co- bian impelido á respetar el pronunciamiento mandante militar, y leida la circular de la que en aquella vez hicieron Jalisco, Oajaca Junta, esplicado su contenido y considerada y otras partes, y que no encontró razon para la gravedad de la materia, manifestaron ú hacer una escepcion de Chiapas, cuya volunpluralidad de votos su decision de querer ser tad era preciso esplorar con circunspeccion y agregados al gobierno de la nacion mexicana. prudencia; bien que atendiendo á los princi-Esta acta, así como todas las de los demas pios y razones fuertes que podian hacerse vaputarse parte integrante de la nacion, el decreto era aun mas digno de elogio. Cuando nion de los pueblos: este decreto se recibió con demostraciones de singular aprecio y contento, y se acordó su cumplimiento en 24 indicado punto, y que se desarmasen las tro-

El gobierno de México, deseoso de que la ciamiento, y si la Junta debia verificarlo sin agregacion de la provincia fuese la espresion esperar las actas de los demas partidos que fiel de la voluntad libre y espontánea de ella misma, nombró à D. José Javier de Busta-2. ° Si debia obligarse á la capital á ma· mante comisionado suyo para que se hallase nifestar su opinion como los demas, y si en presente á estas actuaciones, evitar asi los el caso de resistirse quedaria comprendida manejos ocultos y las intrigas, y vigilar que en la declaracion que se hiciese y obligada á se hiciese sin conmocion ni violencia alguna: invitó al gobierno de Guatemala à que por 3. Si no emitiendo su voto los partidos su parte nombrase otro comisionado, y le que faltaban deberia ecsigírseles de nuevo, y propuso ademas otras medidas precautorias, esperar el resultado, ó convocar un congreso a todo lo cual se resistió, manifestándolo así constituyente para que hiciese la correspon- al de Mèxico en notas de 3 de Julio, 3 de Agosto y 4 de Octubre de 1824, fundândose Este era el estado del asunto principal pa- en que no debia precipitarse la decision de ra que habia sido convocada la Junta, cuan- este asunto; que el desarme de las tropas de do se recibió el decreto del congreso de Mé- la provincia, aprocsimacion de otras á la fronxico de 26 de Mayo (de aquel mismo año tera, y nombramiento de un comisionado da-

de su libertad, y quedaria el acto sujeto à re- de las provincias unidas del Centro-América, clamaciones; agregaba que á la Asamblea de Guatemala tocaba decidir sobre esto, porque consideraba á Chiapas como provincia suya; y que si se reputaba como indepen liente de una y otra nacion, ninguna de las dos podia dictarle orcenes, ni intervenir en sus propios negocios.

De todas las medidas propuestas solo tuvo efecto la del comisionado de México, que llegó á la capital el 4 de Agosto, y el dia 7 presentó á la Junta sus credenciales; de su llegada se dió aviso oficialmente al gobierno de Guatemala: respecto de lo demas, las tropas continuaron sobre las armas, y no se aprocsimó fuerza alguna á la frontera.

El ayuntamiento de la capital y casi todos los de la provincia, espresaron su voluntad de que la Junta hiciese el pronunciamiento de agregacion: el citado decreto de 26 de Mayo y la contestacion que el ministro de relaciones le dió, aprobando las medidas acordadas para conocer cual era la opinion de los pueblos en este grave asunto, y la lealtad y franqueza de principios que se veian consignadas en estas piezas oficiales, inspiraban mucha confianza, y dieron á la Junta tanta respetabilidad, que nadie osó ya poner en duda su autoridad, ajar su dignidad, deturpar su conducta, ni ver en sus decisiones el sello de incertidumbre y debilidad con que algunos la habian considerado: sus actos fueron respetados sin contradiccion, y su voluntad casi siempre acatada.

Los adictos á Guatemala, alentados por los últimos sucesos, y porque la declaracion de agregacion se dejaba esclusivamente á los representantes de la provincia, no cesaban de trabajar, y movian cuantos resortes estaban á su alcance para que el término de este negocio fuese favorable á aquella República; en Tapachula fué donde mas efecto surtieron sus maniobras, logrando que en 24 de Julio de 1824 levantase una acta separando-

(son espresiones de la misma acta) acordando al mismo tiempo que se remitiese el cese en sus funciones al representante del partido que se hallaba en la Junta suprema, menos en la parte que mira á que la provincia de Chiapas sea un estado federado con el supremo gobierno ya espresado; (esto parece que indica que no le retiraban enteramente sus poderes): en la misma acta se nombró gefe político y comandante militar; se les autorizó para organizar tropas, y se acordó que se jurase obediencia al gobierno de Guatemala, dando por nulo el pronunciamiento anterior: esta acta aparece suscrita por individuos de los otros pueblos del partido; pero sin espresarse cómo concurrieron y en virtud de qué se hallaban alli presentes: aunque en ella para cohonestar su pronunciamiento, pretestaron encontrar apoyo en el decreto de bases de la Junta suprema, en el del congreso de México de 26 de Mayo de 1824, en el oficio del ministerio de relaciones de la misma fecha y el del gefe po ítico de la provincia de 25 de Junio con que circuló uno y otro; pero no sé como pueda hacerse semejante induccion, pues ni los decretos ni ninguna de las citadas piezas oficiales ministran el mas leve fundamento, y mas bien lo rechazan.

El decreto de bases de la Junta de 31 de Julio de 1823 se contraía únicamente á declarar libre á la provincia, y á organizar un gobierno provisional, mientras se hacia la declaracion de agregacion, que segun los artículos 3, 4, 5 y la parte espositiva, debia verificarse por la misma Junta con maduro y detenido ecsámen. Este decreto, espedido con intervencion del representante de Soconusco, como se ha dicho, habia sido obedecido y acatado por todos los pueblos, y ajustándose á él no debia haber procedido como procedió; porque solo la junta tenia facultad de decidir sobre la agregacion de toda la provincia, y de consiguiente la de cada una de se del gobierno de la capital de Chiapas, y sus partes integrantes; este fué el objeto prindeterminando ser parte del supremo gobierno cipal con que se reunió, y este el carácter



con que estaba reconocida y apoyada por to- gaciones sagradas que llenar, derechos que comun, se habria dividido la provincia y eny destruccion hubieran sido el fruto de semejante conducta.

Tampoco podia apoyarse en el decreto del soberano congreso mexicano de 26 de Mayo de 1824, pues si dejaba libre á Chiapas, no era para que cada pueblo decidiese aisladamente sobre su suerte, sin ligarse á los demás, sino precisamente para que el pronunciamiento de agregacion lo hiciese un congreso facultado ad hoc, á lo cual evidentemente se oponia lo hecho en Tapachula.

Menos podia servirles de fundamento el oficio del ministerio de la misma fecha, que no era mas que la emanacion del decreto citado, y en que no se consignaba el principio de que un nuevo congreso ó la Junta, si esta era la opinion de los pueblos, hiciera la declaratoria de agregacion.

de los partidos sobre este último punto. ¿De bierno de Guatemala. donde, pues, sacaba Tapachula la facultad que se arrogó? ¿Cómo pretendia sobrepo- la integridad del territorio de Chiapas, y los nerse á la voluntad de la provincia manifes- derechos que tenia para no permitir la destada por el órgano de la Junta, y sustraer- membracion de sus pueblos, el gobierno de se de sus disposiciones que le eran obligatorias, lo mismo que à los demás partidos? Su luego que recibid la acta del pronunciamienconducta fué una verdadera rebelion, una to de Tapachula de 24 de Julio ya citada, la formal desobediencia, un crimen que debió Asamblea Nacional constituyente, à quien se haberse reprimido y castigado para evitar el dió cuenta de todo, procedió sin detenerse á funesto ejemplo y graves males que pudieron declarar á Soconusco incorporado á la Rehaber sobrevenido: estaba obligado con un pública del Centro; espidiendo al efecto el pacto espreso y solemae que no podia 10m- decreto de 18 de Agosto de 1824, y mandan-

dos; de lo contrario, su ecsistencia habria si- respetar y leyes que marcaban la conducta do del todo inútil: el mismo Soconusco se ha- que debia seguir, y no podia quebrantarlas sin bia sometido solemnemente á ella y dado re- subvertir todos los principios del órden sopetidos testimonios de adhesion y obedien- cial y del derecho de gentes. ¡Este es el facia: el ejemplo que acababa de dar Tapachu- moso título que nos presenta Guatemala pala desconociéndola era funesto; porque si ca- ra apoyar sus pretensiones; este el origen de da uno de los partidos se hubiera constituido ese soñado derecho que quiere hacer valer! árbitro de su suerte sin reconocer un centro Pero despues me ocuparé de esta cuestion.

Con esta acta de Tapachula se dió cuenta trado en la mas espantosa anarquía: la ruina | á la Junta en la sesion del dia 12 de Agosto; la mandó pasar á una comision, la cual, despues de muy detenido ecsámen, espuso en su dictámen, que de las dos actas de Tapachula la una de 3 de Mayo de 1824, en que escitado el partido por la Junta, y en virtud de la circular de 24 de Marzo, habia declarado su voluntad de agregarse á México; y la otra de 24 de Julio contrariando este pronunciamiento y agregándose á Guatemala, solo la primera debia tenerse por válida: tomado en consideracion resolvió la Junta en sesion del 24 de Agosto, que estaba facultada para llamar al orden al partido de Tapachula, y hacerle ver que debe correr igual suerte que toda la provincia. Y consiguiente à esta resolucion, se le dirigió un oficio con [fecha 7 de Setiembre en que así se le hizo entender.

Desde entónces comenzó á desobedecer Por último, el oficio del gefe político de abiertamente las medidas que se lo comuni-25 de Junio con que se circuló, se contraia caban; acogiéndose para esto á la resoluúnica y esclusivamente á esplorar la opinion cion que habia tomado de depender del go-

Miéntras la Junta sostenia de esta manera Guatemala cometia una verdadera agresion; per caprichosa y arbitrariamente: tenia obli- do en él que nombrase diputados conforme

á los decretos de 29 de Marzo y 5 de Mayo los principios que habia manifestado y prodel mismo año, y que se le dispensase todo clamando otros anárquicos y altamente deausilio y proteccion. Esta conducta era sorganizadores? Este hecho no podia pasaropuesta á los principios y sentimientos que se en silencio, la Junta alzò contra él su voz, habia manifestado en la contestacion que con y con fecha 27 de Setiembre dirigió al gofecha 24 de Julio de 1823 habia dado á la bierno de Guatemala una formal reclama-Junta sobre su instalacion y demás actos que cion: el gobierno de México hizo otro tanse le comunicaron: en ella, teniendo en con- to despues en sus notas de 18 y 28 de Mayo sideracion los sucesos que habian hecho ne- de 1824, y aunque entre ambos gobiernos cesaria la reunion de la Junta, el fin princi-pasaron otras varias notas diplomáticas, nunpal que se propuso, el carácter que despues ca se obtuvo ni por una ni por otra parte un habia tomado, las medidas y resoluciones que resultado definitivo. habia dictado, llevando en todo por objeto conservar la indivisibilidad de la provincia, que se prolongara mas tiempo la indecision dijo: "Que celebraba la cordura, circunspeccion y detenimiento con que se habia conducido en el desempeño de su importantísimo en- salvado; y era preciso proceder sin detencion cargo: que si al fin las Chiapas quisiesen agregarse à estas provincias, (habla de las de petente las actas y contestaciones de los pue-Centro-América) se las recibirá con el mayor placer, y estas estimarán completa entónces su declaracion de la Junta, por cuyo motivo en felicidad; y que si las mismas Chiapas creyeren mas conforme à sus intereses continuar separadas, esto no obstará para que puedan y deban contar enteramente con la amistad, la fraternidad y los servicios del Estado quatemalteco." En esta contestacion que se dió, y D. Ignacio Ruiz, para que reconociesen prévio dictamen de una comision v la deliberacion de la Asamblea, se reconoció la mision legal de la Junta; y que en ella únicamente residia la facultad de decidir sobre la agregacion de la provincia, y no la voluntad aislada de cada uno de los pueblos y partidos que la componian; ni una sola razon se opuso en contrario; no se dudó de su competencia, ni se le dió en rostro por ninguno de sus actos; su conducta mereciò que se le prodigasen elogios bastante espresivos. ¿Cómo tan pronto cambió de política? ¿Cómo aceptó el pronunciamiento de Tapachula, declarándolo forma. incorporado á la República? ¿No era esto ejercer un acto esclusivo de la Junta? Reconocer en dicho partido el derecho de decidir por sí, y aislado de los demás sobre su suerte política ; no era desconocer y privar á la Junta de esta facultad, contradiciendo así dad, y con este objeto, en la sesion que tuvo

Todo esto hacia entrever los peligros de de la provincia: tal vez podria caer en la anarquia de que con tanta prudencia se le habia pues se babian recibido ya en número comblos que iban á servir de fundamento á la la sesion del dia 28 de Agosto nombrò una comision compuesta de D. Martin Esponda, D. Joaquin Miguel Gutierrez y D. Manuel Espinosa para que las ecsaminasen; y otra de D. Fernando Corona, D. Manuel Robles los padrones. Estas comisiones trabajaron con celo y con empeño: el dia 4 de Setiembre se dió al dictámen primera lectura, y en las sesiones de los dias 9 y 11 se trataron y resolvieron algunos puntos relativos á los padrones, acordándose que sirviesen de base los formados el año de 1821, y que los que faltasen se suplieran con el estado presentado por el ministro de hacienda, por merecer fé pública, en que la Junta descansaba, y señalò el dia 11 para ocuparse de este grave negocio, y hacer el pronunciamiento en toda

Quiso la Junta ántes de llegar al término de sus afanes remover cuantos obstáculos padieran estorbarlo, dejar á la provincia en paz y en órden, al menos cuanto era compatible con un estado transitorio y de provisionali-

el dia 3, acordó que se desarmasen las tro- Marzo, declaró legitimamente pronunciada la propiedades y empleos de todos los comprendidos en ellas, y declaró que era cargo y obligacion de la provincia el pago de las cantidades gastadas en las tropas desde el mes de Octubre de 1823.

era el señalado para tomar en consideracion el asunto mas grave que jamás se habia ventilado en la provincia: reunida la Junta y presente el comisionado de México D. José Javier de Bustamante, se procedió al ecsàmen y calificacion de los informes de las comisiones y comprobantes respectivos con toda la escrupulosidad, detenimiento y circunspeccion que demandaba un acto de tanta entidad é importancia, y que iba á influir nada menos que en la suerte pròspera ó adversa de la provincia. De las actas resultaba, que compuesta de doce partidos que lo eran Llanos, Tuxtla, Tonalá, Istacomitán, S. Andrès, Simojovel, Palenque, Soconusco, Tila, Ococingo y Huistan, que comprendian ciento cuatro pueblos, con una poblacion de ciento setenta y dos mil novecientas cincuenta y tres almas; novecientas y seis mil ochocientas veintinueve estaban en favor de la federacion á la República mexicana, y sesenta mil cuatrocientas á la de Guatemala, contando en este número todos los pueblos del partido de Soconusco, que no debian incluirse porque solo de hecho se habian agregado á Guatemala; y porque su primera declaracion la hizo por México; y quince mil setecientas veinticuatro que se calcula ser la poblacion de los pueblos que no mostraron una opinion decisiva ni por una ni por otra parte. La Junta, en vista de estos resultados y conforme en todo con los principios y sentimientos que la habian guiado y la circular de 24 de

pas ecsistentes, cualquiera que fuese su ori- provincia por la union á la República mexigen y creacion, lo cual no tuvo efecto: decre- cana. El 14 se verificó la declaracion sotó una amnistía general por la conducta po- lemne leyéndose el decreto de bases de 31 lítica observada con motivo de la cuestion de de Julio de 1823, las actas del 22 y 25 de agregacion, mandando sobreseer en las cau- Mayo de 1824, y la del dia 12 de Setiembre sas pendientes, y garantizando las personas, del mismo año: el presidente de la Junta y el comisionado de México pronunciaron discursos análogos. El acto se verificó con asistencia del venerable cabildo eclesiástico, gobernador del obispado, gefe político y ayuntamiento, intendente y empleados de hacien-Llegò el dia 12 de Setiembre de 1824, que da, prelados de las comunidades religiosas y vecinos de distincion: en seguida recibió la Junta felicitaciones y plácemes de todas estas autoridades y corporaciones, dirigiéndose despues á la Catedral toda la comitiva, donde se cantó en accion de gracias un solemne Te Deum. Las demostraciones de júbilo y de contento que se hicieron daban á conocer cuan conforme era á la opinion la declaracion que se habia hecho. La acta de este dia y la del dia 12 se elevaron al conocimiento del gobierno de México, acompañadas de una esposicion en que espresaba la Junta la conducta que habia observado desde su instalacion en medio de las graves, difíciles y complicadas circunstancias de que se habia visto rodeada; las medidas que dictó para salvar á la provincia de males inmensos, la satisfaccion que le causaba el resultado que se habia obtenido, y los bienes que esperaba Chiapas de su incorporacion á la República: refiere tambien el estado de sus rentas, la situacion lamentable en que se hallaba, los elementos que tenia para progresar, sus ricas y variadas producciones, y las medidas que podrian adoptarse para su adelanto y prosperidad; esta acta se remitió tambien al gobierno de Guatemala, y se mandó circular por toda la provincia para su noticia, observancia y cumplimiento (1).

Este fué el término de un negocio que por tanto tiempo tuvo agitados todos los animos,

sobre el cual se formaron tantas congeturas, y que vino por último á uniformar las opiniones y a unir todas las esperanzas. El destino de la provincia se habia fijado: una nueva era se habia presentado á la vista de sus habitantes; una pâgina mas se abria en la historia de la nacion á que pasaba á ser una parte integrante suva: el dedo de la Providencia tiene señalada su carrera; jojalá sea la de su engrandecimiento y prosperidad!

CAPÍTULO V.

Continúa la Junta hasta la instalacion del congreso constituyente del Estado. - e jura la acta constitutiva y constitucion federal .-- En Tuxtla v Chiapas se inicia una revolucion contra la agregacion de la provincia. - Tèrmino que tuvo.- No hubo despues contradiccion ni oposicion alguna à lo declarado por la Junta.-Soconusco queda de hecho separado de Chiapas .- Conducta que siguió observándose respecto de este partido -Guatemala lo ocupa con tropas. - Opresion que sufren muchos de sus vecinos.-Emigracion que produjo.-Resuelve el congreso del Estado situar fuerza en Tonalá con otras providencias.-El gobierno de México hace marchar à Chiapas una division al mando del general Anaya .-Llegan à Tousla. Temores de Guatemala. Propone medidas conciliatorias para evitar un rompimiento.—Se adoptan algunas.-Cesa la actitud hostil, retirandose las tropas de los puntos que ocupaban,

Hecha la agregacion, la mision de la Junta Suprema habia acabado; pero como la provincia no podia quedar sin gobierno, mientras se le daba la organizacion social que demandaba su nuevo ser político; la Junta continuó ocupándose de las medidas necesarias para llegar á este fin. El gobierno de México así se lo previno en la contestacion que dió à la esposicion con que le dirigió la acta de agregacion, remitiendo los decretos y circulares á que debia arreglarse la eleccion de diputados al congreso, y nombrando comandante general al mismo Zebadua que habia estado fungiendo. Dos fueron los puntos principales que preferentemente ocuparon la atencion de la Junta, la reunion de un congreso constituyente para que formase la constitucion del Estado, y lo relativo al juramento de la acta constitutiva y constitucion federal: para lo primero espidió la correspon-

Том. пп.-3.-у.

diente convocatoria, y para lo segundo acordó el ceremonial con que deberia verificarse, señalando el dia 12 de Noviembre para la publicacion solemne, y el 13 y 14 para el juramento, que se verificó con asistencia de las autoridades, corporaciones y empleados, con toda la pompa posible: el congreso del Estado se instaló el dia 5 de Enero de 1825 y ese mismo dia puso fin la Junta a su honrosa mision. A pesar de la cordura con que se manejó

al hacer la declaratoria de agregacion de la provincia, los partidarios de Guatemala que vieron frustrados sus designios, censuraron su conducta y procuraron introducir un nuevo elemento de discordia, sembrando especies falsas, escitando temores é inflamando de mil maneras los espíritus. En Tuxtla apareció el incendio: la fuerza que allí ecsistia, que tan adicta se habia mostrado á Guatemala, y que á pesar de las órdenes de México y los acuerdos de la Junta, entre otros el de 3 de Agosto, se habia mantenido sobre las armas con espresa contravencion y resistencia à tales disposiciones, hizo que se reuniese el ayuntamiento y que con fecha 16 del mismo mes de Setiembre se pronunciase contra la declaracion hecha por la Junta, alegando nulidad por haberse adoptado para tal decision la base de poblacion; y porque los mismos pueblos habian emitido sus votos sobre el punto de agregacion, con otros dislates de esta naturaleza: el ayuntamiento de Chiapas secundò el pronunciamiento; pero conociendo sus estravíos y que solo queria hacérseles instrumento del despecho de los que habian trabajado tenazmente para unir la provincia á Guatemala, y lo deseaban por miras particulares, desistieron: la agitacion fué calmando, y con fecha 7 de Octubre del mismo año se reunió en Tuxtla una junta compuesta del comandante general, ayuntamiento, empleados y vecinos, y resolvió unánimemente obedecer la federacion hecha a México por la Suprema Junta de 14 de Setiembre, y que se publicasen, circulasen y cumpliesen las actas respectivas, y convocatoria

⁽¹⁾ Libro de las actas de la Junta, pág. 133.

que se habia espedido: este fué el término habitantes del partido; cosa notoriamente falsiniestras miras, y que habria causado la desgracia de la provincia si no se hubiera estrellado en la opinion y buen sentido de sus habitantes.

De esta manera Chiapas, que como se ha visto desde los primeros tiempos de la conquista, y aun antes de ella habia pertenecido á México, volvió á ser parte de esta nacion grande y poderosa. Soconusco quedó indudablemente comprendido en este resultado definitivo como parte integrante suya, pues era uno de los doce partidos en que estaba dividida; sus actos todos se tuvieron presencardinal; se calculó su poblacion, y por último su representante intervino y tuvo una parpor la Junta, que terminó sus funciones v firmó en union de los demas la acta de agregacion; hubo aun mas, para quitar todo pretesto y motivo de disputa y reclamo, se comindicado; porque de las dos actas de pronunciamiento de 3 de Mayo y 24 de Julio de y contra el derecho de gentes. 1824, solo la primera, en que declaró su voluntad por la union á México, tenia los visos de legalidad y de verdadera opinion del par-Marzo, con conocimiento prévio de ella y de todo el partido; la otra era obra de la seá las autoridades ecsistentes, sustrayéndose y sagradas que habia contraido: la letra misasegurándose en ella que à su otorgamiento las suyas, se reservó para mejor ocasion haconcurrieron y se reunieron el vecindario de cer valer con buen écsito la justicia de su la villa de Tapachula y la mayor parte de los causa, con firmeza, energía y decision, y de

que tuvo el trastorno que se inició con tan sa y casi imposible, no solo por el acto material de reunirse, sino por lo que de ordinario sucede en todos estos casos; ¿será creible que de quince mil cuatrocientos setenta habitantes que entonces se calculaban al partido, hubieran concurrido á aquel acto diez mil o mas, como se supone? ¡Tan uniformes en sentimientos estaban que hubieran tomado en esto un interés tan grande y jamás visto entre nosotros? Es preciso convenir que en esto no se dijo la verdad.

A pesar de todo, en este pronunciamiento, cuyos vicios y nulidades eran tan palpables, fué precisamente en el que se fundó el famotes al hacer la agregacion, sus pueblos fue- so decreto de la Asamblea nacional de Guaron enumerados entre los que habian espre- temala, de 18 de Agosto de aquel mismo año, sado su voluntad acerca de este punto tan declarando incorporada la provincia de Soconusco á la República de Centro-América: decreto, en que, como he dicho, resaltaba la te activa en los actos y medidas acordadas inconsecuencia de principios, lo que no podia ménos de ser funesto á la misma República, autorizando indirectamente á las pequeñas fracciones de sus provincias para decidir aisladamente sobre su suerte política; putó su voto á favor de Guatemala, no de- semejante medida no podia considerarse sibiendo ser así, sino por México, como se ha no como una provocacion de guerra, y un atentado contra los intereses de la provincia

El gobierno de México no se mostró indiferente à un acto que ofendia directamente à la nacion, atropellando sus derechos adquitido, por cuanto habia emitido su voto en ridos, y con fecha 18 de Marzo de 1825 revirtud de la circular de la Junta de 24 de clamó en forma la incorporacion de Soconusco, apoyándose en sólidos fundamentos: cooperacion de los ayuntamientos y pueblos un choque entre ambos paises pudo entonces haber sido el resultado: pero la guerra es duccion y de la intriga, un acto de rebelion, siempre el sepulcro de los pueblos; y para porque se desconocia y negaba la obediencia evitar la ruina del partido de Soconusco que babria sido el teatro de ella, y no empeñar indebidamente de las obligaciones solemnes una lucha en los momentos en que la nacion acababa de dictar sus leyes fundamentales, ma del acta indicaba falsedad y superchería, y Chiapas iba á ocuparse de la formacion de

esta manera quedó Soconusco separado de hecho de Chiapas; pero sin que por esto se dejasen de ejercer actos de autoridad para aquiescencia que sirviera despues de apoyo para disputarle sus legítimos derechos, y para quitar hasta la remota esperanza de que pudiera desistir, lo comprendió como uno de sus partidos en la designación que hizo del constitucion política, decretada y sancionada en 19 de Noviembre de 1825, á cuya formacion concurrió D. Pedro Corona como representante suyo, y la firmó y juró como todos los demas. Sobre este punto la opinion era uniforme, á todos animaban unos mismos sentimientos, y no podia consentirse ni por un momento en la separacion de este partido, congreso del Estado de 23 de Junio de 1825, en la desmembracion de una parte apreciable en que dispuso que marchasen tropas á Tode nuestro territorio; el gobierno de Chiapas siguiendo estos impulsos, continuò consideràndolo como parte del Estado, dirigiéndole algunas comunicaciones y circulándole algu- la seccion que traia á sus órdenes, por ecsinas órdenes: al principio fué esto mas frecuente, y despues mas de tarde en tarde para no esponer su autoridad á desaires, como males causados y que siguieran causándose sucedió con el oficio de 23 de Setiembre que por la llegada de Pierson; pero de nada hile dirigió, comunicándole la convocatoria para que procediese á sus elecciones; el de 9 de intento: la fuerza que ocupaba á Tapachula Febrero y 11 de Marzo de 1825 invitándole fué aumentada con alguna mas que salió de á la union y remitiendo el acta constitutiva | Quezaltenango el 21 de Julio, de modo que y constitucion federal, y la escitacion que el segun las comunicaciones que se recibieron, congreso constituyente le hizo con fecha 10 de ascendia su número á doscientos infantes y Marzo para que se reincorporase al Estado. cien caballos.

El gobierno de Guatemala para asegurar su autoridad, y continuar ejerciéndola sin contradiccion ni temor alguno, resolvió situar tropas en Soconusco; al efecto, salió de Guatemala el 21 de Mayo de 1825 el teniente coronel D. José Pierson, con oficiales, sargentos y cabos para tomar en su tránsito alguna fuerza en Quezaltenango; llegó á Tapachula, trajo consigo fusiles, parque, &c., y durante su permanencia alli, estuvo gobernando arbitrariamente: los vecinos, cuya decision por Mèxico era conocida, entraron en estaba de poner la suya en paralelo. Una

mas temor con las amenazas que á cada paso sufrian; fueron perseguidos, su conducta acechada, sus actos siniestramente interpretados; que su silencio no se interpretase por una en una palabra, su vida era agitada, y muchos se vieron en la precision de emigrar; en este número se cuentan à los curas de Tapachula y Escuintla, D. José Llauger y D. Manuel Josè Everardo, que por haber jurado la constitucion federal de México y no territorio del Estado en el artículo 3 ° de su haberlo hecho con la de Guatemala, escitó contra ellos el ódio y animosidad de los partidarios de esta, hasta el grado de tener que ponerse en salvo y acogerse á la proteccion de las autoridades de Chiapas, poniendo en su conocimiento los atentados que se cometian en Soconusco.

Estas ocurrencias motivaron el decreto del nalá, que se diese cuenta al gobierno de México, y que se escitara al general D. Juan Pablo Anaya á que acelerase su marcha con girlo así las circunstancias; haciéndose responsable al gefe político de Tapachula de los cieron caso, presistian obcecadamente en su

La fuerza destinada á la provincia por el gobierno de México al mando del general D. Juan Pablo Anaya, apresuró su marcha; el dia 7 de Julio llegó à Tonalá; allí se detuvo porque allí era necesaria su presencia. Esta actitud hostil hizo entrar en temor no solo á Soeonusco, sino tambien á Guatemala, cuya debilidad no le permitia entrar en una lucha abierta con Mèxico; la abundancia y el poder daban á ésta una posicion imponente y respetable: Guatemala conocia cuan distante



lucha sangrienta de once años habia acostumbrado á los habitantes de Mèxico á la guerra: sus hijos estaban familiarizados con los peligros; su escuela habia sido el campo de combates. En Guatemala todo esto faltaba: tropa alguna espedicionaria pisó su territorio, ni se tenia de los combates otra idea que la que ministra la historia de otros paises; todo esto se conocia y no se vaciló en evitar un rompimiento: con tal objeto se dirigió al gobierno de México una nota con fecha 22 de Julio de 1825, y D. Juan de Dios Mayorga, su ministro plenipotenciario, se apresuró tambien á pasar otras con este mismo fin, proponiendo que la cuestion sobre límites se arreglase de un modo pacífico y amigable. se arreglara lo relativo á límites.

procedimientos respecto de Soconusco, la llegada de Pierson, las persecuciones que sufrian algunos vecinos, las providencias dictadas contra los curas Llauger y Everardo y la batalla, y su valor se habia acreditado en los violencia contra Marciot y Aguilar, por el carácter atentatorio que todo esto tenia, sosel gobierno español conservó su dominacion teniendo y apoyando además como legal y sin resistencia hasta el año de 1821; jamás franca la conducta del gobernador de Chiapas, que D. Juan de Dios Mayorga se habia avanzado á calificar en una comunicacion que pasó al gobierno de México en 9 de Julio, como de un emisario del desórden, perturbador de la tranquilidad de los pueblos, é infractor de los derechos de las naciones.

El gobierno de México dió á este negocio toda la importancia que en sí tenia: para proceder con acierto consultò al consejo, el que despues de un ecsámen muy prolijo é imparcial de todos los documentos relativos, refi-El gobierno, que habia dado pruebas noto- riéndose à ellos, emitió su dictámen en 27 de rias de ilustracion, desprendimiento y amor Julio de 1825, contraido à que Tapachula á la paz, no quiso por su parte cometer nin- formaba legalmente parte de la provincia de gun acto de hostilidad, ni permitir que sus Chiapas; y que cuando esta se agregó solemfuerzas avanzasen hasta ocupar a Soconusco; ne y espontáneamente a México, Soconusco pero ecsigió como condiciones precisas que concurrió con su voto á esta agregacion, y las tropas y autoridades militares de Centro- despues se resistió á seguir la suerte de la América evacuasen el territorio de Soconus- misma provincia: concluia proponiendo que co; que volviesen los emigrados sin ser mo- se mandasen tropas à los pueblos confinantes jestados ni obligados à juramento alguno; para evitar los efectos de la sedicion de dique no se sacasen contribuciones de hom- cho partido en los demas del Estado, y que bres, dinero, ni otra alguna fuera, de la espe- hiciese reclamaciones al gobierno de Guatecie que fuese, y que no gobernaran otras au- mala por la incorporacion de Soconusco, entoridades mas que las municipales, hasta que viando fuerzas para sostenerlas y ecsigiendo la debida satisfaccion; y por último, que se Esta nota alejaba todo peligro; pero no pasase al congreso el espediente para que contento el gobierno de Guatemala con es- dictara las medidas convenientes al decoro é perar que el de México diese al efecto las integra conservacion del territorio de la Reórdenes convenientes, las comunicò sin de- pública. Esto último se verificó el dia 8 de mora por conducto del ministerio de relacio- Agosto de 1825, en que tomó conocimiento nes al gobernador y comandante general de de este asunto la camara de diputados: lo pa-Chiapas; pues temia la procsimidad de las só al ecsámen de una comision, la cual espufuerzas de México, la actitud que conser- so que de ninguna manera debia autorizarse vaban y las operaciones militares á que po- la desmembracion de Soconusco, siendo pardria darse lugar. Sus temores se fundaban te, como indisputablemente lo era, de Chiatambien en que el gobierno de México, pe- pas, que habia hecho su agregacion á Méxinetrado de su deber, le habia reclamado sus co por medio de una Junta Suprema reunida

en la capital, à la cual concurrieron los representantes de Tapachula; y que contrariando despues su voto emitido por la federacion á México, se unió á Guatemala, de donde se mandaron tropas para hacer jurar la constitucion de aquella República: que la ocupacion de Soconusco era un acto de hostilidad abierta; porque Chiapas se uniò libremente a México, en cuya opinion ha seguido; y que Soconusco, como parte de Chiapas, debia considerarse de la República mexicana, y que en consecuencia se ocupasen con tropas los puntos necesarios en dicho Estado, que se compone de los partidos cuyos representantes concurrieron à la Junta en que se determinó la union de dicho Estado á la Repú-

Del ecsámen y discusion resultò que la cámara acordase, con fecha 22 de Agosto de 1825, lo siguiente: "Devuélvase el espediente al gobierno para que obrando el presidente de la federacion conforme à sus atribuciones, hasta llegar al uso de las armas si así lo considera necesario, conserve la integridad de la República.

El senado se inclinaba á que se tentasen otros arbitrios para llegar al mismo resultado, alejando así una guerra con Centro-América, y que el negocio se tratase por las reglas que en tales casos prescribe el derecho de gentes; pero opinando muchos que si estono surtia efecto se hiciese uso de las armas para conservar la integridad del Estado de Chiapas. El asunto volvió à la cámara de diputados, la cual insistió en su primer acuerdo, porque la ocupacion de Soconusco la reputaba como un despojo hecho à Mèxico; se volvió el asunto al senado, v en segunda revision consultó la comision que se aprobase.

El resultado de todo esto fué que se estableciera una especie de tregua y cesase la actitud hostil de ambas naciones: Guatemala fué retirando la fuerza que allí tenia: la de México se internó hasta la capital de Chiapas, y desde entonces data ese estado que se ha llamado de neutralidad.

Para que se tenga idea del número de habitantes que entonces se suponia à Soconnsco, y de como se encuentran diseminadas en su territorio las poblaciones de que consta, se acompañan dos estados marcados con los números 1 y 2, que aunque no están formados sobre datos del todo esactos y seguros, suplen en alguna manera la falta de otros me-

ESTADO NUMERO 1.

Poblacion que se calculó al partido de Soconusco cuando se declaró la agregacion de la provincia de Chiapas á la República mexicana, segun el estado que se formó al efecto, en 11 de Setiembre de 1824, reconocido y adoptado por la Junta Suprema que entonces ecsistia.

Tapachula . Huehuetán.	9.235
Huehuetan.	
Metapa	321
Tuzantan	220
Tustla Chico	3.304
Mazatlán	325
Cacaguatlán	36
Ayutla	119
Huista	
Pueblo Nuevo	1.000
San Felipe Tizapa)	
Accountagence	010
Acapetagua	910
And the property of the last o	
Total	15.476

ESTADO NUMERO 2.

Distancia á que se encuentran los pueblos de Soconusco de la cabecera del distrito, y la que media entre unos y otros, calculada por el camino mas corto.

Ciudad de Tapachula.

١	7				1									
	4	Me	etar	a.										
	5	9	Ma	zat	lái	a.								
	9	5	14	Tu	stl	a (Chi	00.						
	11	11	16	6	Ca	cal	nua	tlá	n.					
	11	6	8	11	13	Ay	ut	la.						
	14	18	8	23	24	16	H	ıeh	net	án				
	16	20	11	25	37	19	3	Ist	am	ap	a.			
	19	23	14	28	34	22	6	3	Tu	sai	ıtá	n.		
	22	26	17	31	36	43	9	6	3	Hı	rist	a.		
	27	31	22	26	32	45	14	11	8	5	Sa	n I	elipe	Tira
	31	35	26	40	48	- 61	18	13	12	9	4	Pu	eblo :	Nuev
	33	37	28	42	46	59	20	17	14	11	6	5	Escu	intla

Aunque este estado tal vez no tendrá tan- rotarlas el dia 24 de Febrero de 1832 en Espara calcular siquiera aprocsimadamente las distancias.

CAPITULO VI.

Inconvenientes del estado en que se dejó à Soconusco males que ha sufrido. - Sucesos que han nulificado ese estado de neutralidad y violaciones del territorio.-Representaciones dirigidas al gobierno de Chiapas.-Marcha la seccion de Aguayo. - Cómo es recibida. -Pronunciamiento de los pueblos de Soconusco. Decreto de su incorporacion á la República mexicana.

Diez y ocho años han trascurrido desde que Soconusco se separo de hecho de Chiapas. Durante este largo periódo ha esperimentado todos los males de un pais que se halla abandonado, y entregado á las rivalidades y ôdios. que con tanta frecuencia se nutren y desarrollan en los lugares cortos; sin leyes fijas, sin plan, sin sistema y con un régimen puramente municipal muy imperfecto; mucho es que aun subsista, y que presa de la anarquía ó de la ambicion no haya desaparecido, como ha sucedido con pueblos que se han encontrado en circunstancias parecidas á estas; de manera que es un fenómeno como haya podido conservarse en un estado semejante, al arbitrio y capricho de sus mandarines; su territorio hace tiempo que era el refugio de los sobre su suerte, y manifestando deseos de criminales que escapaban de las manos de la formar con el Departamento una sola famijusticia, y que puestos en la carrera del crí- lia; esta esposicion y otras que le habian premen se convertian en un verdadero azote de cedido desde 1832, escitaron el mas vivo inlas poblaciones; allí ha sido donde se maqui- terés en favor de aquellos pueblos: era prenaba y se combinaban los elementos necesa- ciso no haber nacido en Chiapas para ver con rios para turbar el sosiego y tranquilidad de indiferencia esta porcion de una misma famiuna y otra república; en su recinto fué donde lía, que demandaba á su favor una mirada D. Manuel Josè de Arce, presidente que ha- de compasion; poco tiempo hacia que habia sido de Centro-América, organizó en Di- bian sido amenazados por tropas de Quezalciembre de 1831 una fuerza como de cien tenango, que estuvieron á pique de penetrar hombres para invadir á aquella república, y hasta lo interior de su territorio, y tuvieron promover en ella una reaccion, lo que dió que redimirse de este peligro y de otra clase ocasion à que viniesen tropas de Guatemala de vejaciones, ecsibiendo sin demora una y penetrasen en dicho territorio, hasta encon- cantidad de pesos que se les ecsigió a pretestrarse con las fuerzas de Arce, batirlas y der- to de indemnizacion de gastos de guerra.

ta esactitud, que quite todo temor de er- cuintla, donde se habian fortificado; tamiene ror, por la imperfeccion que tienen todavia se guarecian y venian al departamento de entre nosotros esta clase de trabajos, servirá | Chiapas muchos de los que desde el año de 1835 en adelante, tomaron parte en la revolucion que destrozó y causó al pais tantas desgracias, que ponia à las poblaciones enteras en agitacion, y en un verdadero estado de espanto y de terror, envolviendo tantas familias en el llanto, en la desolacion y el infortunio: este era el estado de aquel partido cuya ecsistencia se veia á cada paso amagada; así es que era notable la decadencia à que habia llegado: sus moradores se veian con sentimiento privados del impulso que reciben todos los ramos, cuando un gobierno organizado aprovecha los elementos de progreso y de prosperidad, para mejorar el estado social, y hacer descender el bien hasta las clases mas infelices de la sociedad.

Tan lamentable situacion, un estado tan precario, incierto y vacilante, y el peligro que vieron tan cerca con motivo de los sucesos de Centro-América de 1839 y 1840, movieron al alcalde 1 ? de Tapachula á dirigir con fecha 18 de Mayo de aquel mismo año al gobierno de Chiapas, una esposicion á nombre de todo el vecindario, acogiéndose á su proteccion, pidiendo se pusiese término á las penalidades del partido, decidiéndose al fin

Era indudable, pues, que el departamento en la razon y en la justicia: les hacia entredebia ampararlos y protejerlos siempre que sus buenos oficios y esfuerzos fuesen de algun provecho y utilidad: se dió cuenta al goresolucion favorable: mas entónces solo podia alentarse una esperanza que al fin se habria de realizar: llegó el año de 1841, y cuando el gobierno general comenzaba á fijar su atencion en este gran negocio, pidiendo al de Chiapas los informes necesarios para tomar una resolucion conforme á las ecsigencias públicas, las circunstancias de la República se complicaron en términos que ya no fué posible pensar en esto; los sucesos se resultado el plan de Tacubaya de 28 de Setiembre de 1841; en virtud del que se esta- piedades. bleció el gobierno provisional del Escmo, Sr. sagaz en sus designios, y firme y decidido en sus resoluciones, compadeciò la situacion de Soconusco, y penetrado de la importancia de una seccion de cerca de cuatrocientos hom-Escuintla, dando una proclama, en que popoderosa, escita en ellos sentimientos que se conservan siempre bajo los latidos del cora-

zon; y que encendiendo el amor de la pâtria

que abraza los objetos mas caros al hombre,

preciso era que su efecto no fuese estéril: re-

cuerda los títulos que tiene el Departamento

y la nacion hácia aquella porcion de su ter-

ver un porvenir mejor y lleno de ventara; y les inspiraba confianza y seguridad.

Esta proclama fué leida con entusiasmo, bierno de México, y continuó agitándose una y las tropas en todas partes eran recibidas con demostraciones de gozo, y testimonios de la mas complaciente y benévola acogida. Escuintla fué el primer pueblo de Soconusco, que en medio de las emociones de gratitud, mostró el dia 10 de Agosto del mismo año su voluntad de reincorporarse á la nacion mexicana, como parte integrante del Departamento de Chiapas, sometiéndose al gobierno supremo de la nacion, al particular del Departamento y demas autoridades, así coprecipitaron unos tras otros, y ellos absor- mo á las leves y disposiciones que rigen, y vian toda la atencion, hasta que dieron por al plan de Tacubaya; jurando cumplir y hacer cumplir sus votos con sus bienes y pro-

El dia 15 del mismo la villa de Tapachupresidente D. Antonio López de Santa-Anna, la en una junta general bastante numerosa, que vasto y penetrante en sus concepciones, compuesta del gefe político, ayuntamiento y demas autoridades y vecinos principales en número como de chatrocientas personas, espresó sus votos en el mismo sentido; añadienponer término à esa indecision é incertidum- do: que no reconoce en la República de Cenbre de su suerte se decidió á protejer los vo- tro-Amèrica derecho alguno sobre el territotos y la libre espresion de la voluntad de sus rio de Soconusco, y que declara que ahora y habitantes; al efecto dispuso que marchase siempre sea parte integrante de la nacion mexicana, y cualquier acto de aquella en contrabres al mando del coronel D. Juan Aguayo, rio sentido se entienda como un acto de vioque salió de Tuxtla el 28 de Julio del año lencia à los respetables derechos de esta. Lo procsimo pasado, y el 9 de Agosto entro à mismo manifestó Tuxtla Chico el dia 18, reunidos al efecto el ayuntamiento y vecindario niendo ante los ojos de todos los habitantes en número tambien muy considerable de cerla terrible situacion en que habian vivido, los ca de doscientas personas, cuya acta en el peligros que han corrido, y las ventajas de art. 1º dice: "Tuxtla de Soconusco no perpertenecer à una nacion respetable, rica y "tenece de hoy para siempre sino à la Repú-"blica mexicana, y quiere formar parte del " Departamento de Chiapas, al cual se une." Lo demas es en todo conforme con lo que Tapachula habia manifestado; y en el mismo sentido é iguales sentimientos se pronunciaron en masa los otros pueblos del partido, segun la comunicacion con que el coronel ritorio, su derecho incontrovertible lo apoya Aguayo remitió al gobierno del departamen-



to, con fecha 18 del mismo las actas que se han mencionado.

Este movimiento casi simultàneo, la parte que en él tomaban los pueblos en masa, y los términos tan espresivos de las actas, indican sobradamente cual ha sido siempre la voluntad de los habitantes de Soconusco, y cuáles sus votos por tanto tiempo sofocados: quizà pocos ejemplos podrán citarse en nuestros tiempos de un interés tan manifiesto, y de la parte activa que todos se apresuraban á tomar para pertenecer á una nacion que les estendia una mano protectora, para sacarlos de la orfandad y abandono, del estado abyecto y humillante en que vivian, y para librarlos en fin, como se dice en la proclama, de las fauces de la anarquía, el ilustre gefe de la nacion conoció la espontaneidad de esta adhesion y conformidad de sentimientos: sabia el derecho legítimo que aun antes de ahora ha tenido la República para reputar à Soconusco, como parte integrante de su territorio y apoyándose en la respetable opinion de su ministerio, particularmente del digno ministro de la guerra, general D. José María Tornel, tan notable por su profundo saber, como por su amor ardiente á todo lo que puede hacer prosperar à su patria, y del ilustrado ministro de gobernacion y relaciones esteriores D. Josè María de Bocanegra, espidió el decreto de 11 de Setiembre del año pasado de 1841, por el que se declara que el Distrito de Soconusco queda unido irremisiblemente al Departamento de las Chiapas, y consiguientemente à la nacion mexicana.

Tiempo ha que los principios mas inconcusos del derecho de las naciones clamaban por una declaratoria semejante; los lazos que siempre habian unido Soconusco à Chiapas, han vuelto á atarse; quedan revindicados sus derechos, y asegurada así la suerte política de aquel territorio tan apreciable é importante por mil consideraciones.

CAPÍTULO VII.

Cuestion de Soconusco.-Ecsámen de la parte relativa à Chiapas del "Bosquejo histórico de las revoluciones de Centro-América," escrito por D. A. Marure.-Respuesta à la "reclamacion durigida al Esemo. Sr. ministro de relaciones de México», por el secretario del gobierno del Estado de Guatemala D. J. J. Aycinena.-Refutacion del folleto titulado: "Soconusco, territerio de Centro-América, ocupado militarmente de órden del gobierno mexicano.»—Apología de la conducta del gobierno de México.-Conclusion.

Tocamos ya el fin de este escrito; ha terminado la parte histórica, concerniente á Soconusco, que va à servir para esclarecer el derecho que Chiapas y la nacion mexicana tienen á aquel territorio: al que haya fijado la atencion en la série de acontecimientos que se han descrito, facil le será deducir de los hechos las consecuencias que necesariamente se siguen de ellos.

Ya se habrá notado que desde ántes de la conquista Chiapas y la provincia de Soconusco estuvieron sujetas al gobierno de México; que soldados de Cortés fueron los que despues del sitio y toma de la ciudad de México sometieron aquellas regiones á la corona de Castilla; y aunque al establecerse audiencia en Guatemala fueron comprendidas en el territorio que se les designó, las variaciones y vicisitudes que sufrió fueron tantas, que puede decirse que hasta el año de 1570, no quedaron del todo sujetas á ella sin variacion alguna: la audiencia hasta entonces tuvo un asiento fijo, y pudo sin contradiccion é inconveniente alguno ejercer su jurisdiccion; de manera, que si á este título de conquista, de prioridad y de mayor antigüedad de dominio, quisiera darsele algun valor Guatemala no podia disputarselo á México puesto que aun ella misma en aquel tiempo estuvo tambien sujeta al gobierno de Mé-

Pero no hay necesidad de recurrir á épocas tan remotas, ni buscar tan léjos el orígen de un derecho, en favor del cual obran los principios luminosos de la razon y del derecho público: Chiapas, como todas las partes de la Amèrica, estuvo sujeta al gobierno

español; pero aquella época de servidumbre libres? ¿Aguardaria la resolucion sañuda de y opresion pasó, y en 1821 en que un sacudimiento universal y simultáneo rompió las cadenas que tenian unido este gran continente al antiguo, Chiapas y Soconusco como parte suva participaron de este cambio, y al efectuarse reasumió los derechos que correspondian à cada una de las partes de este gran todo para proveer á su propia conservacion, gobernarse y procurar su bienestar por todos los medios posibles. Apénas supo que México habia proclamado su independencia, que la habia conquistado con arrovos de sangre, y que la veía asegurada con el voto unanime de todos sus habitantes, cuando unió sus sentimientos à los suyos, y desde entônces resolvió identificarse con ella, participando de su ventura ô desgracia, sin to; esta grandeza daban á México títulos de aguardar para esto la resolucion de las depertenecia, y que aún permanecian bajo el gobierno español, verificandolo en virtud de la plenitud de derechos que adquiria en tuerza de este grande acontecimiento, y que competia á toda la América, para separarse del gobierno a que antes habia estado sometida y entrar en una nueva vida política. Cual- deseos que alimentaban sus habitantes la imquiera demora la consideraba como la prolongacion de su cautiverio y malestar; y no queria ni esponerse al azar de las dificultades y contradicciones que allí encontraria.

Esta conducta que en la América del Sur pusieron en pràctica muchas de aquellas provincias, se le încrepò fuertemente, se queria que dócil y sumisa como hasta allí, hubiera esperado la opinion de la capital del reino para obrar; sin considerar que el grande suceso de la independencia de México habia variado completamente las circanstancias, é iba à cambiar la faz de todo el continente americano; ¿cómo queria Guatemala que Chiapas hubiese retardado ni un dia, ni una hora, ni un instante solo, aquel movimiento que inflamaba todos los ánimos, que se sentia en les la ides del corazon, y que de colones abyectos ibamos á ser convertidos en hombres das materias, es indudable que ya por las de-

Том. 111.—м.—6.

los agentes del gobierno español, que aun tenian en sus manos el gobierno y la direccion de los negocios públicos de un pais, donde aunque ecsistiesen afectos é inclinaciones por la independencia, no estaban tan desarrolladas como en este, en que los campos, pueblos y ciudades se habian regado con la sangre de sus defensores, y que llevaban once años de una lucha obstinada y gloriosa, en que el valor, la genero-idad y el heroismo se habian disputado la palma? ¿Donde los reveses y desgracias multiplicaban los nobles esfuerzos y los grandes sacrificios, y donde el terreno parecia cubierto de una simiente de héroes, que en todas direcciones corrian á sostener á su patria? Este noble ardimienpreeminencia y de gloria, derecho á que se mas partes del reino de Guatemala á que le uniesen los que deseaban adherirse à la causa justa que habia defendido, sin esperar el movimiento lento, tardío y lleno de obstáculos y contradicciones de los demas pueblos, donde se conservaba el régimen colonial. Así es que Chiapas no esperó; el arrebato de la admiracion y del entusiasmo, y los pulsaron á proclamar su independencia, y á unirse desde entònces irrevocablemente á esta nacion grande y generosa, que acogió sus sentimientos y la incorporó, como se ha visto para siempre à su territorio. ¿Quién podrá disputar el derecho que entónces ejerció la provincia? ¿Quién dudar de su legitimidad?

Pero se buscó otro camino, se atacaron los medios por los que habia llevado al cabo su determinacion; se dijo que ni los ayuntamientos, ni la Diputacion provincial tenian facultad para promover la incorporacion de la provincia, porque en ningun caso podian ser los òrganos de su voluntad. Ecsaminemos este punto.

Aun cuando en todo rigor los ayuntamientos no puedan considerarse como los órganos de la voluntad de sus comitentes en to-



licadas funciones que ejercen, ya porque en en ejercicio obra sobre los mas vitales inteimportancia que siempre se ha dado á sus rica? Desde los tiempos mas remotos ya monarquía española como cuerpos de mucha influencia en el órden social: á ellos les estaba confiado esclusivamente el nombramiento de Diputados á Cortes (1), y ya se sabe la alta importancia que tenian estas Juntas Nacionales, donde se ventilaban y resolvian los negocios de estado mas graves, y los grandes intereses de la nacion; y reputadas como las depositarias de la libertad, como las defensoras mas celosas de sus preroel mas fuerte antemural contra la tiranía y la opresion. No era estraño pues que los Ayuntamientos se mirasen entre nosotros como los órganos de la voluntad de sus comitentes: la eleccion confiere un poder, que puesto

muchas cosas representan al comun, y lo reses; su influencia puede tocar en la vida ó que ellos hacen se reputa como si los veci- en la muerte de un pueblo entero: ¿qué esnos en persona lo hubiesen practicado, su traño es, pues, que dirigiesen sus peticiones autoridad es respetable y de gran peso. Es- y diesen sus poderes à un representante pata circunstancia sin duda ha influido en la ra promover un punto de un interés general?

El círculo de poder de las diputaciones votos en el órden político, hasta el grado de provinciales era aun mas ámplio bajo el rétener por emitida la opinion de toda una po- gimen ecsistente entónces; y aunque en sus blacion, luego que la opinion de su Ayunta- facultades legales no habia una que in termimiento se ha manifestado: entre nosotros es- nis las autorizase para hacer lo que hizo la to ha sido muy frecuente y se halla apoya- de Chiapas, procurando la incorporacion de do en la historia de otros paises. ¿Cómo la provincia, nadie puede dudar que ya por se establecieron en España las juntas de las los objetos de su inspeccion, como por el moprovincias cuando la invasion de los france- do con que eran nombrados sus miembros, ses? ¿Cuál fué el origen que tuvo la junta podian reputarse como los representantes de central nombrada per estas? ¡Qué otra co- la provincia en todos los asuntos que à ella sa se practicó en las demas secciones de Amé- misma interesaban. Este asunto no debia tampoco medirse por las reglas comunes; las los Ayuntamientos eran considerados en la facultades que para casos ordinarios les estaban conferidas, no podian servirles para circunstancias estraordinarias, ni la mision limitada que ejercian bajo el gobierno español, podria ser la regla estricta á que precisamente sujetasen su conducta en aquel tiempo en que se habian roto los vínculos con la Península; en que cada provincia habia entrado en un nuevo ser que antes le era desconocido, y en que ensanchando el círculo de sus necesidades era preciso que se ampliase tamgativas y fueros, y por mucho tiempo como bien su posibilidad para proveer á ellas y no descuidar ninguno de los intereses de su vida social; el mayor que podria presentarse era el de constituirse en la forma de gobierno que fuera mas análoga á las circuntancias; con esta facultad estaba intimamente conexa la de formar con otros pueblos un cuerpo político, que fué la que entónces puso en práctica la provincia por medio de sus autoridades constituidas, únicas que representaban los intereses comunes, y las encargadas de proveer á su conservacion; de manera que no facultad que el derecho de gentes acuerda á todos los pueblos, que las autoridades ejercian en fuerza de los acontecimientos y de

las circunstancias, y que despues obtuvieron la ratificacion de toda la provincia de un modo público y notorio.

Estos conceptos, léjos de ser estraviados, encuentran sobrado apoyo en nuestra legislacion antigua, y en doctrinas de autores respetables.

Desde el tiempo de D. Alonso el Sábio, y aun antes, ya los ayuntamientos ò consejos de alguna ciudad ó villa se consideraban esnal de aquel lugar. Era grande su autoridad, respetables sus soluciones, y acatadas las peticiones que hacian en solicitud de lo que era de interés comun: si esto sucedia en aquel tiempo, bajo aquella forma de gobierno y cuando su eleccion no era popular, ¿qué deberia decirse en el año de 1821 cuando la civilizacion y la cultura se encontraban ya tan adelantadas, cuando la política habia hecho tantos progresos, cuando la constitucion española del año de 1812 habia obrado un cambio completo en este género, y por último, cuando los ayuntamientos recibian su mision directamente del pueblo? Si entónces se les daba intervencion en lo que tocaba al pro comunal, ¿cuánto mas en nuestros tiempos y con instituciones liberales?

Bobadilla, hablando de los ayuntamientos dice: Es tanta la calidad de los regidores, que representan al pueblo y son toda la ciudad y cabeza de ella....,....

.....que en ellos reside la mayoría y superioridad, los cuales pueden todo lo que el pueblo junto» (1). Esta doctrina tan clara y esplícita de un autor que habia hecho un estudio profundo de nuestra legislacion, no necesita comentarios; y aun es mas decisiva en otra parte, donde asienta no ser necesario el participio del mismo pueblo, pues repite: "Que los regidores representan el pueblo y todos los estados de la República, y tienen el poder de ella para todos los casos que le tocan y convienen, sin que

sea necesario consejo abierto para ello, esto es. añade, en las ciudades y lugares populosos porque en las pequeñas villas costumbre hay de juntarse el pueblo para algunas cosas señaladas" (2). No sé como en vista de lo espuesto podrá todavía ponerse en duda, como lo hicieron D. José del Valle, y D. Juan de Dios Mayorga el año de 1823 en varios escritos suyos, que corren impresos, la parte legítima que tomaron los ayuntamientos y tablecidos para ver é recabdar el pro comu- la Diputacion provincial en el acto de incorporacion, va se vé, de alguna manera se habia de atacar el derecho que habia adquirido Mèxico; derecho que procuró ponerse en duda para poder fundar, ó por lo menos, inclinar la opinion para que las provincias de Guatemala (sin incluir la de Chiapas, respecto de la cual obraban otras consideraciones) pudieran constituirse sin estorbo ni embarazo alguno en nacion separada, libre é independiente.

> Se notaba tambien en esto una contradiccion palpable de principios. La Junta provisional de Guatemala habia reconocido espresamente en los ayuntamientos esta facultad, que sus agentes despues han querido negar á los de Chiapas: cuando aquel reino al proclamar su independencia, se hallaba dividido en opiniones sobre el modo de constituirse y si convendria erigirse en cuerpo de nacion sin depender de otra alguna ó unirse al imperio mexicano, supuestos los grandes elementos que tenia este para conservar la independencia, y hacerse respetar en caso de una agresion estrangera; atendiendo á la situacion en que entònces se hallaba, D. Gabino Gainza, que fungia de capitan general del reino, consultó á la Junta provisional con motivo de un oficio del Sr. Iturbide en que inculcaba las ventajas de la union; la Junta, despues de un maduro y deteuido ecsámen, resolviò: "Que los ayuntamientos elegidos por los pueblos podian en consejo abierto espresar la opinion de estos sobre la union al

⁽²⁾ Bobadilia, Política, tom. 2 lib. 3. cap. 8 núm. 39.



^{(1) &}quot;Desde que D. Alonso XI, de acuerdo con los pue-" blos dió nueva forma á los Ayuntamientos por las razo-" nes que dejamos indicadas, se adjudicó à estos cabildos " el derecho esclusivo de nombrar de entre sí mismos Di-" putados para las Cortes. La eleccion se debia hacer " libremente por los vocales de cada consejo, depuesta to-" da pasion y miramientos à recomendaciones, favores, hay que buscar en ley alguna espresa esta " esperanzas ó intereses, salvo el comun del pueblo y de " la República."—Teoría de las Cortes, por D. Francisco Martinez Marina, tomo 1, cap. 20, § 1? y otros lugares del mismo.

⁽¹⁾ Bobadilla, Política, tom. 2 lib. 3, cap. 8 núm. 18.

imperio mexicano ó su independencian (1). cando proteccion cuando podia hacerlo y en si el derecho público en sus bases fundamentales pudiera ponerse en duda: el gobierno tancias. de Guatemala no podia reprobar en otro lo mismo que él habia confirmado y adoptado por regla de conducta (2): y ya por esta rapas el modo con que se habia efectuado su incorporacion al imperio.

Mas supongamos que sobre esto se alegara algo fundado que pusiera en duda lo hecho: ¿podria tener lugar despues que en actos derecho de mejorar su condicion social, y asegurar el bienestar de sus propios hijos, bus-

Usaron en efecto de esta facultad espresan- donde mejor podria encontrarla? La volundo sus votos por la union á México: la Jun- tad de un pueblo no siempre se manifiesta ta provisional los respetó, y consideró legíti- de un modo espreso; ni seria esto asequible ma la espresion de la voluntad del reino de en todo caso en que la urgencia ecsigiese una Guatemala hecha de esta manera: ecsamina- decision ó declaracion pronta, en un pais esdas las actas de los ayuntamientos encontró tenso en donde los habitantes se hallan diseque una gran mayoría estaba decidida, y así minados en una área inmensa, y cuando la lo espresó en su acta de 5 de Enero de 1822, poblacion ya ha crecido considerablemente. manifestando que la voluntad general de En la direccion de los negocios públicos haaquel reino por la union á México, subia á ce tiempo que se siguen otras reglas dictadas una suma casi total. Esta acta la firmó D. por la razon, por la conveniencia y por la ne-José del Valle, y en virtud de ella vino de cesidad; la doctrina del consentimiento prediputado al congreso de México, lo mismo sunto ha sido admitida no solo en el órden que D. Juan de Dios Mayorga: ¿cómo es civil, sino tambien en el órden político; conque ambos despues en sus escritos y en el siderándolo en muchas cosas graves y dificimismo congreso mostraron opiniones y prin- les como la única regla à que puede atenercipios diametralmente opuestos? Variaron se, "qui tacet consentire videtur:" (3) esta recon las circunstancias, como si la verdad y la gla cuya aplicacion se halla determinada, se razon no fuesen siempre las mismas; y como ha hecho estensiva á otros muchos casos, en que se presume la misma razon y circuns-

El consentimiento puede manifestarse de diversas maneras; no solo las palabras lo dan á conocer, a veces se presentan hechos muzon, como por lo demas que se ha espuesto, cho mas significativos é indudables que las no podia increparse á la provincia de Chia- palabras mismas: en esto se apoyaba la ley romana para declarar que la voluntad se manifestaba por hechos no menos que per palabras: "Voluntas non minus factis quam verbis declaratur" (4). Ley que ha pasado à ser un acsioma adoptado en la legislacion de repetidos y con un entusiasmo jamas visto todos los paises, y que ha servido de base manifestó la provincia cuan acorde era su para calificar las acciones humanas. Si tievoluntad sobre este punto, y cuan contenta ne, pues, este sello de respetabilidad, si es un estaba con el cambio que habia hecho? ¡No principio de legislacion universal y de una bastaba la ratificacion por sí sola para sellar evidencia matemàtica, por qué no ha de serlos labios de los que han osado disputarle el vir entre nosotros para aplicarla á los actos que no pueden de otra manera calificarse? ¿podrá ponerse en duda lo que se apoya en datos que no pueden dar otro resultado que (1) Circular del Sr. Gainza dirigida á los ayuntamien- la verdad? Un hecho solo no se presentó en Chiapas que contradijera la incorporacion:

uno mismo era el sentimiento de sus habitantes, firme y manifiesta la decision de todas las autoridades; era preciso trastornar la razon y subvertir completamente el sentido comun para hacer dudoso lo que no lo era, y sacar consecuencias en sentido inverso de lo que persuadia la evidencia de los hechos.

Está claro, pues, que lo espuesto era por si solo bastante para fundar el derecho de la pero cayó el imperio, se anularon el plan de fuerte que le de sumision: por el primero se Iguala y tratados de Córdoba por lo respectivo á la forma de gobierno que establecian y llamamiento á la corona, (1) bajo los cuales de las partes á que se une; en el segundo se habia hecho la incorporacion, y esto dió pende de las condiciones en que se convenlugar á que se suscitase la duda de si estaba ga: Chiapas que incluía á Soconusco, ninguó no roto el pacto de union a México: ecsis- nas puso; su volu tad fué absoluta y sin restian razones muy poderosas para creerlo sub- triccion alguna y no podia por sí sola sepasistente, aun atendiendo á los términos mis- rarse sin atacar el derecho de las demas promos de la union; pues al solicitarse la incorporacion, lejos de ponerse condicion alguna, mas bien se manifestó el deseo de permanecer siempre unida, cualquiera que fuesen los cambios y vicisitudes que se padeciesen; siendo de notar que cuando se acordó el nombramiento de un comisionado que viniese á México á promover este negociado por todos los medios posibles, espresamente se manifesto como se ha advertido, que se queria la absoluta separacion de Guatemala, aun en el caso de que se sometiese al imperio mexicano; concepto que esclaia toda duda, que quitaba todo derecho, y que indicaba una decision absoluta, una resolucion tomada para todo evento: el comisionado, conformándose á sus instrucciones, solicitó la perpetua separacion de la provincia, y así lo decretó la regencia, en la que residia en aquel tiempo el gobierno, incorporandola para siempre en el imperio; frase tan espresiva, que la colocaba desde entónces en el estado en que se hal aban las demas que habian compuesto el vireinato de Nueva-España.

prudencia aconsejaba poner en práctica, y si

Chiapas no tenia ni podia considerarse con

mas derechos que Puebla, Oujaca, Veracruz,

Jalisco, &c., era incontrovertible que por si

La incorporacion dió desde entonces á la nacion mexicana, derechos que ya no podian destruirse por solo la voluntad de la provincia incorporada; se habia impuesto leyes que la obligaban y pactos que no podia romper á su arbitrio: no era una simple sumision, pues aunque es verdad que Vattel (2) considera la incorporacion como una de sus especies; pero hay entre esta y aquella diferencias muy provincia à ser considerada y respetada como grandes que él mismo marca y tambien otros parte integrante de la República mexicana: autores: el vínculo de incorporacion es mas forma un solo y único Estado, y los derechos del que se incorpora son los mismos que el vincias, el derecho sagrado de propia conservacion: la cuestion, pues, que podia agitarse, no era si Chiapas formaba parte de México, sino qué derecho tenian todas sus provincias despues de caido el imperio y cambiada la forma de gobierno: la sana razon y los principios mas seguros del derecho de gentes aconsejan, que á ninguna podia considerarse àrbitra por sí para separarse de las demas, y que aun cuando el cambio ó transicion hubiese sido tal que cada una hubiera reasumido sus derechos, el asunto que entonces debia ocuparlas para que la nacion no pereciese, y para salvar su propia ecsistencia, era determinar la forma de gobierno bajo la cual continuarian, que era lo mismo que dejar subsistente el pacto primitivo de asociacion, que no se destruye por variarse el modo con que una nacion deba seguir gobernandose: esto era lo único que podian hacer, lo que la

tos con fecha 30 de Noviembre de 1821. (2) Quod semel placuit, amplius displicere non potest

⁻C. de reg. jur. in 6.

Lo que una vez se aprobó, no puede ya desaprobarse.— Trad.

⁽³⁾ C. 43 de reg. jur. in. 6.

⁽⁴⁾ L. 32 ff. de leg.

⁽²⁾ Vattel. Derecho de gent. tom. 2, lib. 1, cap. 16,

⁽¹⁾ Decreto de 8 de Abril de 1823.

estaba ligada.

ta sino condicional, porque se habia verificaesto debia su ecsistencia; y que anulados, no podia tenerse por subsistente; esto no es enteramente cierto.

El plan de Iguala y tratados de Córdoba no deben considerarse como una condicion sine qua non si se hubiera verificado la incorporacion: fueron efectivamente la enseña que uniformó la opinion de la nacion, y si se quiere, el símbolo de fé política que entónces se creyó conveniente fijar para llegar al fin principal. Chiapas lo encontró ecsistente y lo abrazò, como habria adoptado cualquiera otra cosa combinable con la independencia, que era el gran sentimiento que abrigaba todo pecho americano: aun sin las medidas que en ellos se consignaban y que despues se anularon, Chiapas habria promovido su separacion de Guatemala y su union á México; este concepto se deduce de los términos mismos en que solicitó su incorporacion: ecsistian fuertes razones para que así fuese, muchas de las que se tuvieron entónces presentes, y se pesaron con juicio y madurez, (1) los sucesos posteriores acabaron de confirmar esta decision; pues lejos de haber mostrado disgusto durante el gobierno del Sr. Iturbide, como emperador, ó dirigido algun reclamo, dió pruebas inequivocas de que cada vez apreciaba mas la resolucion que habia tomado de

sola no podia tomar la determinacion de se- pertenecer à la nacion mexicana. No era, pararse de sus pactos con las demas provin- pues, concluyente el razonamiento que se hacias, que no habian claudicado del todo, en cia, apoyado en aquellos hechos; pero suscicuyo caso mas seguro y menos sujeto á in- taba una duda, y en materia de tanta imporconvenientes, era guiarse por la mácsima de tancia, era preciso tomarla en consideracion: pactis standum est, ó por lo menos esplorar la el paso de contar para esto con la voluntad opinion de las demas provincias con quienes de las demas provincias, era entónces sumamente dificil, por las circunstancias en que se Pero se decia que la union no fué absolu- hallaba la República: parecian casi destruidos del todo los vínculos que por tanto tiemdo en el concepto de que tendrian efecto el po habian mantenido ligadas todas sus parplan de Iguala y tratados de Córdoba: que á tes: tal era la divergencia de opiniones, que por todas partes asomaba: se apeló al único arbitrio que entonces se presentaba convocando una junta provisional para que atendiese á las principales necesidades de la provincia y à la resolucion de este grave asunto: el gobierno de Guatemala, convencido de la necesidad, conveniencia y legalidad de este paso, reconoció y respetó la autoridad de la Junta, como queda demostrado; otro tanto hizo el gobierno de México; aunque al principio de todas las medidas y resoluciones que tomó, dió á conocer el designio de no desprenderse del derecho que tenia adquirido: guiado al fin de un noble desprendimiento, y de la mira honrosa de proteger la libertad de los pueblos, y de no querer agregaciones forzadas, dejó á Chiapas en entera libertad para pronunciar sobre su suerte. La junta se encontró por todos estos actos investida con una plenitud de poder tal, que nadie podia contradecir; y el dia 12 de Setiembre de 1824, declaró de un modo solemne y esplícito, que la provincia de Chiapas quedaba agregada á la República mexicana.

> Causa admiracion como despues de este hecho que fijó para siempre la suerte de Chiapas y la de Soconusco, haya tenido la audacia el gobierno de Guatemala de poner tambien en duda la agregacion; de hacer valer un derecho que no tiene, y de estar amagando á cada paso con reclamaciones la tranquilidad y sosiego de aquellos habitantes, que à no pertenecer à Mèxico desde el año de 1821, se habrian visto envueltos en las re-

voluciones desastrosas que han aniquilado á conocerse de dos maneras, o manifestándola aquel hermoso pais, dejando en él una huella de saugre, de ruina y devastacion, y sembradas semillas de que por dilatados años solo se recogerán frutos amargos.

No creo que para apoyar mejor lo espuesto, hava necesidad de enumerar los derechos en que entraron las provincias todas de América al hacerse independientes de la monarquía española; porque están marcados en la principios mas luminosos del derecho de gencambiado enteramente el carácter y naturalereconocer estos derechos, que son un atributo esencial que emana de los que disfruta caellos era despojarse de las mas nobles prerogativas, y humillarse y envilecerse á los ojos de todo el mundo. Chiapas al unirse á México no hizo otra cosa que seguir esta hnella que encontró trazada, conformar su conducta á lo que Guatemala y sus demas provincias habian practicado, y obrar como habiera obrado cualquier otro pueblo culto en sus circunstancias.

La declaracion solemne que se habia hecho, reunia ademas cuantos requisitos eran necesarios para su validacion; no habia sido el resultado de un tumulto, de la violencia y precipitacion, sino de la voluntad de los pueblos legitimamente espresada: emanaba de la única fuente pura de todo derecho, que es el consentimiento, que, como dice Rayneval, (1) legitima hasta la conquista; que sin él no da mas derecho que el de la fuerza.

La voluntad de un pueblo en los asuntos que le afectan ó interesan, puede llegar á

él mismo de un modo espreso, con hechos que no dejen duda alguna, ó por medio de representantes elegidos libremente al efecto.

En el asunto que nos ocupa, Chiapas ha usado de uno y otro arbitrio, como se ha visto, cuando se verificó la incorporacion de la provincia al imperio; no hubo un solo acto de coaccion ó violencia; los sentimientos de todos los pueblos eran notorios, y puede dehistoria de todas las naciones, y forman los cirse que fué tan general, tan manifiesta é inequívoca la opinion, como la que ecsistia tes. Guatemala misma los puso en práctica, respecto de la independencia, con cuyo sucomo que son los derechos primitivos de to- ceso coincidió. El segundo modo lo puso dos los pueblos, tales como el de asociacion, en práctica nombrando una junta ad hoc, y el de determinar los medios por los que se que fué la que hizo la segunda declaracion, propone conseguir el fin de ella, que es la y de entonces aca no ha aparecido un solo felicidad comun. La independencia habia acto ó conato que siquiera indique el deseo de volver à formar parte de la república de za de su ecsistencia política, y era necesario | Centro-América. Biez y ocho años llevan sus habitantes de ser mexicanos, han participado en todo este tiempo de las glorias de da hombre individualmente: disputar sobre la República y de sus desgracias; han llorado los infortunios y guerras que la han destrozado; han sentido los efectos de ese movimiento unas veces oscilatorio y otras convulsivo en que hemos vivido; los sucesos públicos han ejercido tambien en ella toda su influencia; y por último, como parte integrante de la República, ha tenido en todo este tiempo participio en los negocios públicos, y á pesar de las diversas fases que han presentado los sucesos, su adhesion no se ha debilitado, mas bien se ha fortificado, y puede asegurarse que los intereses de Chiapas están ya identificados con los de las demas partes de que se compone la República mexicana.

Mil coyunturas se han presentado en el curso de nuestras revoluciones, en que si ecsistiera algun sentimiento contrario, se hubiera manifestado: desde el año de 1835 se vió envuelto el Departamento en una guerra que no le dejaba sino cortos intervalos de reposo; los partidos aparecian uno en frente à otro, contendiendo sobre lo mismo que en

⁽¹⁾ Esposiciones hechas á la juuta provisional con fechas 18 y 25 de Octubre de 1821, por el Sr. Lic. D. Francisco Guillen, manifestando la conveniencia de la union de la provincia à México, y los inconvenientes de su reincorporacion á Guatemala.

Rayneval. Instit. de derecho natural, tomo 1, cap. 6, § 7.

las demas partes de la República era, 6 ha- cion sus funciones; actos de sumision, respecircularon por toda la República, y las conspueblos por la revolucion habria contribuido habitantes y saben apreciarla. mucho á esto? Ni siquiera u a tentativa se descubrió, y es preciso ser justos é imparciales; los que entonces mantenian la revolucion mostraron en este punto nobleza de senticonsumado la desgracia del pais, á pesar de de desmembracion, que tal vez adelante habrian procurado desarrollarse.

que D. Joaquin Miguel Gutierrez atacó á la capital de Chiapas el dia 8 de Febrero de 1837, era en mucha parte de aventureros y soldados de Centro-América, que habia logrado traer en su ausilio, entre quienes se contaban despues de esta derrota, tomaron la direccion de Comitán y allí en union de otros varios y de tropa de infantería y caballería venida de Centro-América emprendieron el ataque de aquella ciudad el 20 del mismo, donde encontraron una resistencia esforzada, y temerosos de las fuerzas que en su persecucion habian salido de la capital, y las pérdidas que habian sufrido, tuvieron que retirarse.

Parte dirigido al gobierno de México con fecha 10 de Frbrero de 1837 por el comandante general de Chiapas.

Parte dirigido al comandante general de Chiapas con fecha 22 del mismo mes por el comandante militar de Comitán y sumaria averiguacion instruida de órden del mismo.

bia sido motivo de division ó de contienda; to y obediencia han caracterizado la conducpero nunca asomaron conatos de segregarse, ta política de aquel pais, y ni uno solo que á pesar de que la revolucion sacaba ausilios diese señales de disgusto y poca conformidad y fomento de Centro-América, desde donde con la resolucion que en 1824 habia adoptahacian los disidentes sus frecuentes incursio- do, y que ha conservado con constancia y nes al Departamento, aumentando su núme- decision; mas bien puede decirse que se ha ro con fuerzas de aquella República, segun robustecido al recorrer el cuadro de los sulos documentos oficiales que en aquella épocu | cesos que han desgarrado á la república del Centro; cuadro de horror y de sangre, en que tancias que deben ecsistir en las secretarias los estravios y delirios de la razon, el desórdel despacho (1): ¿y no es cierto que esta era | den y la anarquía resaltan de un modo muy la època mas oportuna para darse à conocer notable, y de lo cual se ha preservado aforalgun partido en favor de Centro-América si tunadamente Chiapas, lo cual no hubiera lohubiera ecsistido? ¿No es indudable que la grado si hubiera pertenecido á aquella naagitacion y trastorno en que entraban los cion: ventaja considerable que conocen sus

¿Mas para què hemos de recurrir á actos negativos cuando se presentan pruebas espresas è irrefragables? Cuando la Junta suprema de la provincia esploró, por medio de mientos, se redujeron á querellas interiores; la circular de 24 de Marzo de 1824, la voel despecho jamás los condajo a empresas luntad de los partidos sobre el punto de agremas atrevidas, y que ciertamente habrian gacion, todos se declararon como se ha visto; unos por la union á México, otros á Guateque se suponian en algunos planes y miras mala, otros por lo que su respectivo representante y la Juuta decidiesen, y algunos porque permaneciese la provincia libre é in-Por otra parte, en todo el referido tiempo, dependiente de una y otra nacion; resultando las autoridades han ejercido sin contradic- del ecsámen que se hizo de las actas una gran mayoría por la union á Mèxico, con una cir-(1) La fuerza de setecientos á ochocientos hombres con cunstancia muy notable, y es la de que en la capital se abrieron registros públicos, y solo un voto apareció por Guatemala. ¿Qué tacha podrá ponerse á este arbitrio eminentealgunos gefes y oficiales: fueron rechazados con valor, y mente popular? ¿Qué vicio se objetará á lo que fué efecto de la voluntad espontànea de los pueblos? ¿Se dirá acaso que en esto hubo influencias, cuando la misma diversidad de opiniones està indicando la plenitud de libertad con que obraron los pueblos? ¿No debia mas bien temerse el resultado contrario, atendiendo á las personas en cuyas manos estaba la direccion principal de los negocios públicos, por estar algunas de ellas señaladas como adictas á Guatemala? ¿No es cierto que

todavia ecsistia en Tuxtla sobre las armas en los grandes negocios públicos; y en esto parte de la fuerza que sostuvo el plan de libertad contra la union à México, y que se consideraban partidarios de aquella nacion? Ni se hable del comisionado de México porque este llegò el 4 de Agosto, y los pueblos estuvieron celebrando sus actas de pronuncia. miento en Abril, Mayo y Junio, y los que mas tarde en Julio, como Tuxtla y la capital; y aun cuando su manejo no hubiera sido en nada, cuando ni aun habia llegado, ni sabia las medidas que se habian adoptado, ni el aspecto que presentaba este negocio. Tales resultados es preciso que den una conviccion plena, que acalle cualquier otro sentimiento, porque es irresistible siempre la fuerza de la verdad y persuasion. Los mismos pueblos deliberaron sobre lo que mas les convenia, y solamente de unos cuantos hombres reunidos, como habria sido si hubiera subsistido el pridos à este paso que despues se dio para conocer la voluntad de sus comitentes, hubieran decidido por sí tan grave y delicado asunto.

Ya se habrá advertido por lo espuesto, la parte que tuvo la Junta en la agregacion, de manera que puede decirse que los dos meprovincia à México; la Junta arreglò todo lo relativo para llegar à este fin, y despues cahacer la declaracion de agregacion, aunque la parte principal estuvo en las manifestaciones que hicieron los mismos pueblos; esto es precisamente lo que le da un carácter mas popular y general: el medio de representantes es supletorio, é invencion de los pueblos modernos; en las repúblicas de la antigüedad, como Esparta, Atenas y Roma, la voluntad

Том. пп.—3.—v.

precisamente consiste la esencia de la demo-

Pero quién lo creerà, el gobierno de Guatemala se mostró poco conforme con este resultado, tan respetable en todos sus conceptos, y que debia ahogar cualesquiera otros sentimientos é intereses; no obstante, habia reconocido la autoridad de la Junta suprema, elogiado su conducta y manifestado de un tan circunspecto, como fué, no podia influir modo esplícito y solemne, que respetaria su decision, aun cuando fuese contraria á sus propios intereses, como consta del oficio que dirigió á la Junta con fecha 24 de Julio de 1823 la asamblea y gobierno que entónces ecsistia, y de que he hablado en su lugar, sentimientos que reiteró despues al gobierno de México, en nota de 3 de Octubre de 1823, en que le manifestó que tenia la firme deterla decision no fué el resultado de la opinion minacion de no oponerse á su decision (de Chiapas) si queria unirse à México, ¿cómo, olvidado de su palabra, de sus promesas y de mer pensamiento de que los representantes los principios que le habian guiado, desconocia de los partidos, sin estar precisamente liga- la fuerza y vigor de lo declarado por la Junta? ¿Se habia tan pronto echado en olvido que todas sus pretensiones se encaminaron á que la provincia quedase en libertad para decidir sobre su suerte, y despues á que la Junta obrase conforme à la mision que habia recibido de los partidos? (1) ¿Cambia de condios que quedan indicados por los cuales ducta porque la decision habia sido contrapuede llegarse à conocer la voluntad de un ria à sus intereses, porque salieron fallidos pueblo, concurrieron en la agregacion de la sus cálculos y burladas sus esperanzas? No se limitó á esto únicamente, sino que alentaba conatos, protegia y apoyaba la conducta lificó y decidió sobre actos concernientes, y maniobras de los que despues de hecha y sin estos pasos prévios no habria podido por la Junta suprema la agregacion de la provincia á México, osaron levantar su voz

⁽¹⁾ Discursos pronunciados en el congreso de México, por D. Juan de Dios Mayorga, el año de 1823.

Nota del gobierno de Guatemala al mismo Mayorga, como su encargado de negocios, de 3 de Octubre de 1823.

Notas del gobierno de Guatemala al de México, de 3 de Julio y 3 de Agosto de 1824.

Notas dirigidas por el gobierno de Guatemala al de Mémisma del pueblo era la que se consultaba xico, con fechas 3 de Octubre y 3 de Noviembre de 1823.

contra esta decision, como aparece de la contestacion que aquel gobierno dió con fecha 5 de Octubre de 1824 al comandante general de Chiapas, relativa al pronunciamiento que las tropas ecsistentes en Tuxtla hicieron el 16 de Setiembre del mismo año; y aunque como se ha visto, no tardaron en abjurar su ciones, pudo ser este el primer paso de una par F. Barbeyrac, tom. 2, lib. 3, cap. 5, § 9). guerra fratricida, sangrienta, y el primer eslabon de infinitas desgracias en que se hubiera visto envuelta la provincia: á Guatemala conforme á sus compromisos, á la fé de su patabra y à la sinceridad de sus sentimientos, no le tocaba hacer otra cosa que respetar la declaracion de la Junta; esto indicaba la razon, esto ecsigia la dignidad y decoro de una nacion ilustrada, "es una ley del derecho natural, dice Burlamaqui, (1) que cada uno cumpla inviolablemente su palabra y realice aquello á que se ha obligado." Y esta ley, que no está circunscrita á determinados paises, tiempos y circunstancias, comprende no solo á los individuos, sino á las naciones en su capacidad de tales; cualquiera otro procedimiento era preciso que pusiese á Guatemala en una posicion muy desfavorable y que echase sobre su conducta una mancilla de aquellas que dejan siempre señales indelebles.

No creo que al obrar así dudase de la fuer za de este deber que no puede desconocerse en ningun pueblo culto, ni aun en aquellos en que las luces han hecho pocos progresos, y que se hallan todavia abismados en la barbarie: si aun las simples promesas se tienen por obligatorias, ¿qué deberá decirse de las que van acompañadas de algunas circunstancias que las hacen mas respetables? ¿Qué juicio se formará de aquellas de cuya falta de cumplimiento resulte perjudicada la parte en cuyo favor se han hecho? Entónces es aun mas estrecha la obligacion de cumplirlas. "Todos los sábios, dice Puffendorff, han reconocido la necesidad de guardar religiosa-

(1) Burlamaqui. Elementos de derecho natural, tomo 1 cap. 4.

mente la palabra que se ha dado; y una simple promesa verbal puede imponer la obligacion de cumplir lo que se ha prometido."-"Tous les sages ont reconnu, qu'il faut religieusement garder la foit donnee, et qu'une simple promese verbale peut imposer le necesité d'executer ce que l'on a promis."-(Puffenerror y en conocer el estravio de sus opera- dorff droit de la nat. et des gens trod. du lat.

¿Quién duda, pues, que debia esperarse el cumplimiento de la obligacion que Guatemala habia contraido? La materia sobre que se versaba era grave y delicada, y esta circunstancia hacia que no pudiera prescindirse de ella, porque equivalia á dejar vacilante su suerte y á esto jamas podia resignarse.

Fundada la validez de la union de toda la provincia de Chiapas á la República mexicana por la esposicion fiel de los hechos, como han pasado, y por las razones poderosas en que se han apoyado, no puede menos que reconocerse como legítima la reincorporacion de Soconusco como parte suya, y por consiguiente de la República mexicana.

Bastaria para esto ecsaminar únicamente cuál era la estension de la provincia de Chiapas cuando su incorporacion al imperio, y cuál era la que tenia cuando se reunió la Junta que hizo la declaratoria de agregacion; y se verà que tanto en una como en otra época, Soconusco era una parte integrante de su territorio, que en los tiempos anteriores y prócsimos á la conquista le perteneció: que al establecerse las intendencias, fuè numerado entre los partidos ó subdelegaciones en que entônces se dividió; que al proclamar su independencia é incorporacion à México, tenia este carácter; y por último, que lo conservó y fué uno de los partidos que nombró su representante para la referida Junta suprema que se instaló en la capital, de manera que la área del departamento ha comprendido desde tiempos muy remotos á todos los pueblos que ántes formaban el gobierno de Soconusco, y despues la subdelegacion y partido del mismo nombre.

Pero no solo ecsiste esta circunstancia, Soconusco despues de haber estado sujeto al gobierno de Chiapas, y conservádose unido á ella al hacer la independencia, cuando se reunió la Junta cooperó por su parte à este intento, no solo obsequiando la convocatoria que se espidió, y nombrando en virtud de ella y sin detenerme mucho en un punto tan óbsu representante, que en union de los demas vio, solo citaré la autoridad respetable de de los partidos, promoviesen la felicidad de la Puffendorff, que dice: que cuando se ha enprovincia é hiciesen la agregacion; sino obedeciendo todos los actos, medidas y resolu- plirlo religiosamente, porque esto es una conciones que emanaban de ella; reconociendo como legítima su autoridad. La junta obró sin esceder sus facultades, su representante intervino como se ha puntualizado en todos los actos de ella, y cuando en 12 de Setiembre de 1824 se hizo la declaracion solemne de agregacion á México, ecsistia en su seno y fué uno de los que firmaron la acta respectiva: agregacion que se hizo conforme al voto que espontáneamente y con las formalidades necesarias habian emitido sus habitantes el 3 de Mayo de 1824 en virtud de la circular de la Junta de 24 de Marzo, de que varias veces he hecho mencion.

Ecsaminando detenidamente estos hechos, se verá que Soconusco, obedeciendo la citada circulary nombrando el representante que correspondia al partido para la Junta, aun prescindiendo del deber en que estaba de hacerlo así, contrajo dos obligaciones; primera, la de declarar en union de los representantes de los demás partidos, si subsistia ó no la union á Mèxico, y en este último caso hacer la agregacion de la provincia como mejor conviniese: segunda, respetar y someterse à lo que la Junta resolviese sobre este grave asunto, y seguir la suerte que corriese el resto de la provincia. Al prestarse á este paso, su consentimiento fué absoluto, sin ninguna limitacion: entró al nuevo pacto sin prefijar condiciones, y era preciso que le resultase una obligacion perfecta y absoluta, sin que pudiera despues bajo ningun pretesto eludir su cumplimiento.

parte cuanto le correspondia, como se ha visto; pero hecha la declaración de agregacion se resistió à obedecerla, cuando estaba estrechamente obligado à sujetarse á ella: para convencerse de esto no se necesitan los esfuerzos del talento, basta el sentido comun, trado en algun compromiso, es preciso cumsecuencia necesaria de la sociabilidad.

" Lors donc que l'on est entré dans quelque engagement les uns envers les autres, il faut l'effectuer religieusement, c'est une suit necesaire de la sociabilité."--(Puffendorff, le droit de la nat. et des gens trad. du lat. por J. Barbeyrac, tom. 2, lib. 3 cap. 4 § 2).

Nada podia, pues, justificar su separacion; la inobediencia à las autoridades establecidas, su resistencia à conformarse con la declaracion de la Junta en el curso comun y ordinario no podian dejar de considerarse como una falta grave, cuanto mas estando ligado, como estaba, con un doble compromiso, el que resultaba de su asociacion y el que nacia del pacto espreso que con ellos y las autoridades habia contraido.

No vale alegar que su separacion la verificó en 24 de Julio de 1824, qué fué lo que motivó su incorporacion á Guatemala cuando la Junta aun no habia hecho la agregacion; porque esta circunstancia no varia la esencia de su obligacion, y precisamente en esto consiste una de sus faltas: debió esperar la resolucion y no hacer nada que pudiera estorbarla d dificultar y retardar sus efectos.

No podia tampoco fundarse ninguu derecho en un acto cuyos vicios y nulidades ya se han demostrado, y que considerado á la luz de la razon no puede conceptuarse de otra manera que como una verdadera sedicion, pues concurrian todos los caracteres que la constituyen tal; con nada podia cohonestarse, porque un crimen jamás puede justificarse: este aser-Comenzó efectivamente à practicar por su lo quedaria comprobado con abrir cualquie-

ra de nuestros criminalistas y aplicar las doctrinas que en ellos abundan, sacadas de nuestra legislacion, sobre los casos en que se entiende que hay sedicion y sus varias especies; pero no daré á este punto toda la estension de que es susceptible: quiero que se juzgue de él por el simple sentido comun. Hay sedicion siempre que por medio de un levantamiento pupular se resiste al que manda; y aun es mas grave cuando no se limita à determinados actos, sino que los sublevados se sustraen de la obediencia de las autoridades y se levantan con la tierra que habitan entregándola á otro: ¿qué otra cosa ha sucedido en Soconusco? ¿Qué otra cosa hicieron sus habitantes? Cuando sumisos y obedientes debian esperar la decision de la Junta Suprema establecida con consentimiento de toda la provincia y suyo propio, desconocen su autoridad, se sustraen de su obediencia, se unen por sí y ante sí á otra nacion, usurpando una facultad que solo competia á la provincia entera por sí ó por medio de diputados nombrados al efecto; y aun en este caso, no absolutamente, sino con algunas limitaciones; pero lejos de arreglar su | ter un crimen.

incendio; ¿cuáles habrian sido los efectos si demás partidos y por los pueblos de que ca-

da uno se componia? ¡No se habria caido en la mas espantosa anarquía? Hubiera podido evitarse la guerra intentando cada uno que su voluntad prevaleciese y fuese la suprema ley de los demas? ¿Con qué derecho pretendia Soconusco entônces que la suya fuese acatada, y que á su opinion se sujetara la inmensa mayoría de la provincia? ¿Por qué rompia los vínculos que la unian con los demás de un modo tan violento y estrepitoso? Obró así cuando aun no podia saberse cuál era la voluntad de aquella y esto acaba de confirmar el carácter de sedicion y violencia de aquel acto.

Bastaban todas estas circustancias agravantes para que hubiese traido sobre sí la indignacion de las autoridades constituidas; ecsigia una reprension y castigo lo que no era solo la simple enunciacion de un deseo, de un voto y de una opinion. "La sedicion, dice "Macarel (1), es un acto esencialmente aten-"tatorio al imperio de las leyes, á la conserva-"cion del gobierno y al ejercicio de los pode-"res;" y un acto de esta clase no podia ciertamente disimularse, sin autorizar la disolucion de la sociedad, destruir el imperio de la conducta á estos principios, acuerdan hacer ley y dar lugar á los mayores atentados y armas y ponerse en actitud hostil para soste- crimenes; pero la Junta, llena de lenidad y ner aquel acto de rebeiion, pretendiendo im- dulzura, y descosa de economizar desgracias, poner condiciones de quien solo debian espe- no quiso hacer pesar su autoridad sobre los rar mandatos: eran los súbditos rebelados que que habian promovido y consumado tan criquerian someter à su voluntad à las autori- minal atentado: se contentó con llamar al órdades constituidas y dar la ley cuando solo den al partido, con dirigirle escitaciones para debian recibirla, porque su obligacion era obe- que volviese sobre sus pasos y se uniese à la decer: obligacion que nacia de su calidad de familia á que por tantos años habia pertenesúbditos y de los compromisos que habian cido, y con quien habia formado vínculos tan contraido, y á que no podian faltar sin come- estrechos é indisolubles; quiso igualmente evitar que la guerra comenzase á estender Crece aun mas la gravedad si se atiende al sus estragos entre los pueblos pacíficos que tiempo en que se cometió y á las circunstan- jamás la habian esperimentado; conservaba cias en que se hallaba la provincia, sin cons- la esperanza de que reunido el congreso tituirse, con un gobierno provisional, y cuan- constituyente y tratándose de organizar .a do una chispa era bastante para producir un provincia del modo mas conveniente à sus necesidades, Soconusco escucharía la voz de este proceder hubiera sido imitado por los aquellos legisladores, y pesando sus verdade-

ros intereses, al fin se reincorporaría, ¿Quién podia disputar à la Junta la facultad de armarse de severidad y estrechar á Soconusco al cumplimiento de su deber? Esta facultad nacia de la investidura que le habia dado toda la provincia, y de la naturaleza misma de las funciones que ejercia, que nunca podian conceptuarse destituidas de la fuerza coactiva, porque su autoridad habria sido ridícula é ilusoria. Cuando uno ha sometido su voluntad á otro, dice Puffendorff, y ha adquirido por esto alguna autoridad sobre nosotros, puede obligarnos aun á lo que no nos agrade.

"Mais lorsqu'on a soumis sa volonté à la guiaron en todos sus actos. volonté d'un autre et que par là il a acquis quelque autorité sur nous; il peut nous obliger à dés choses qui ne nous plaisent pas."-(Puffendorff, le droit de la nat. et de gens, trad. du lat. par J. Barbeyrac, tom. 3 lib. 7 chap. 5).

luego ocuparse no de simples ecsitativas, sino de medidas represivas, mandando alguna | zon y del convencimiento. fuerza para obligarla á volver al órden, y reuniendo los elementos necesarios para hacerse respetar: este es el medio ordinario que tienen todas las autoridades en su mano, y en este caso concurria ademas la que nacia del el mismo autor citado apoya en otro lugar muy espresamente el uso de esta facultad, como atributo esencial de la autoridad que se adquiere sobre otros por consentimiento suvo, espreso à tácito.

que quelq'un consent ou formellement, ou tacitement qu'on ait l'autorité de lui prescrire ce qu'il doit ou faire, ou laisser faire; s'engageant en meme temps à suivre notre volonté et nous domant ainsi plein pouvoir au cas qu'il refuse de non obeir volontairement, de l'y contraindre par la crainte d' un mal dont sa desobéissance será justament punie." -(Puffendorff le droit de la nat. et des gens trad. du lat. par J. Barbeyrac, tom 2, lib. 3, chap. 5 § 4).

Y necesariamente debe ser así, porque es indudable que el que se obliga, se priva de su libertad, y trasfiere à otro el derecho de hacer cumplir lo pactado, y este era el caso en que se hallaba Soconusco, bajo cualquier aspecto que se viese el asunto; pero bien léjos de obrar así, la Junta evitó todo acto de hostilidad, toda medida que pudiera traer algun perjuicio á aquellos pueblos: quiso dejar recuerdos de la benignidad y dulzura de su administracion; de que su misien habia sido toda de paz, y que sus esfuerzos se habian encaminado á conservarla: estos fueron los sentimientos que prevalecieron en ella y la

Mas aun cuando la separacion de Soconusco no seconsiderase bajo este punto de vista, debia haberse conocido que jamás podia convenirse en un acto destituido de todo apoyo, que en sí llevaba el sello de su nulidad, Apoyada en estos principios pudo desde y que los derechos de la provincia en todo tiempo se harian valer con la fuerza de la ra-

Soconusco no podia seguir otra suerte en lo político que la de los demas partidos, con los cuales formaba un todo, del que no podia separarse arbitrariamente, y por sola su voluntad, por los fuertes vínculos que con compromiso espreso en que habia entrado; ellos lo ligaban; lazos de varias maneras renovados, y que con actos sucesivos habia fortalecido y hecho indisolubles. Los miembros que forman una asociacion política no siempre y en todas circunstancias pueden separarse del cuerpo à que pertenecen, porque "On acquiert un droit sur les personnes lors se faltaria al fin y se disolveria la sociedad, quedando quebrantado el primero de sus deberes, que es su propia conservacion. Esta opinion está apoyada en la doctrina de Grocio de jur. belli et pacis, lib. 2, cap. 5 § 24 núm. 2, y otros autores respetables, contrayéndose á un pueblo, á una ciudad ó reunion semejante: es la emanacion necesaria del pacto primitivo de asociacion en que, segun Puffendorff, intervienen dos convenciones generales; por la primera cada uno se obliga á juntarse para siempre en un solo cuerpo, pa-



⁽¹⁾ Macarel. Curso de Der. pub. tom. 1 cap. 2.

ra arreglar de comun acuerdo lo que concier- da de Puffendorff, el sentir de Mr. Wernher, de á un miembro en calidad de tal, no podia negarse á otro: y poniendo succesivamente en práctica este derecho, acabaria el cuerpo

No puede alegarse en contra la opinion de algunos publicistas que defienden la facultad que los particulares tienen para abandonar la sociedad de que son miembros; esta ha sido una cuestion bastante célebre que ha dividido los pareceres, y en que ha brillado el talento de algunos sabios; pero no es aplicable al caso presente, aun cuando se hubiese ya fijad) de un modo incontestable el derecho de hacerlo sin las limitaciones que algunos muy juiciosamente ponen; entre otras las que nacen de los deberes que la patria impone á sus hijos; deberes de los cuales no deben ecsimirse, pues como dice Vattel, despues de hacer mencion de otros casos, "los "hombres tienen derecho para dejar su pais "y establecerse en otra parte, cuando con es-"ta accion no comprometen el bien de su pa-"tria; pero un buen ciudadano no lo hará nun-"ca sin necesidad 6 sin tener razones muy po-"derosas (2). En esta cuestion no se trata de individuos, sino de grandes porciones, de cuerpos que entran à componer un todo: el mismo Grocio sostiene que los ciudadanos no pueden usar de este derecho muchos á la vez en troupes, en tropa; y da la razon: "car "si cela étoit permis la société civile ne sçau-"rait subsister," lib. 2, chap. 5, § 24. En apoyo de esta opinion espone Barbeyrac en la nota al § 4, cap. 11, lib. 8 de la obra cita-

na à su conservacion y mútua seguridad (1); contraido á manifestar, que de que los partipor la segunda se confiere el poder á quienes culares ó individuos de un cuerpo tomados han de ejercerlo. Si pues ecsistiera en los uno á uno tengan tales ó cuales derechos, no miembros la facultad discrecional de sepa- se sigue que la multitud entera los tenga rarse, esta primera convencion dejaria de tambien, porque puede haber razon para no subsistir, puesto que podria de esta manera permitir á un gran número lo que se concedisolverse el estado y dejar de verificarse su de á uno pequeño; que es de interes del Esreunion para siempre, pues lo que se conce- tado que los ciudadanos no se retiren en masa, en troupes, por ser contrario á la convencion primitiva que da forma à las sociedades civiles, y en virtud de la cual todos los ciudadanos están obligados à abstenerse de todo lo que tienda á destruir el Estado: (3) así que, ya se ecsamine este negocio por los principios que arreglan los derechos de los ciudadanos, ó por los que conciernen á las partes de un todo compuestas de muchos individuos, siempre vendrá á pararse en que Soconusco no podia separarse de Chiapas, y que no ecsistia derecho alguno en que pudiera apoyar sus procedimientos.

> Considerando este asunto por lo respectivo á los otros partidos, tampoco podia verificar su separacion: el pacto de asociacion da derechos á todos los miembros que forman un todo, de que no pueden ser privados por la voluntad de uno solo; y este es otro de los

principios en que se apoya el que tiene Chiapas para considerar á Soconusco como parte suya.

"Así como la naturaleza, dice Rouseau, da "a cada hombre un poder absoluto sobre to-"dos sus miembros, así el pacto social da al "cuerpo político un poder absoluto sobre to-"dos los suyos;" (1) por el acto de asociacion cada uno de los que entran en ella trasmite los derechos que por ley natural le competian, que son necesarios para su conservacion, y que á no ecsistir aquella, retendria para sí.

Nada importa que la agregacion hubiese resultado en contra de sus sentimientos, aun cuando se suponga que fuesen los que indica el acta de su pronunciamiento por Guatemala, pues tenia que someterse al voto de la mayoría, que es la regla que por unánime consentimiento se ha observado en todas las naciones. Los hebreos, los atenienses, los lacedemonios, los franceses, españoles, italianos, &c., no han seguido otra; y la necesidad y conveniencia de que así sea, está demostrada de un modo convincente é irresistible: "Quod pluribus visum id valere" dice Dionisio de Halicarnaso: en el mismo sentido se espresa Curcio; estas son sus palabras: "Eo quod major pars decreverit fletur," (2) de cuya opinion son tambien Thucidides, Xenofonte y otros autores respetables.

A pesar de esto se quiere aún sostener, y el gobierno de Guatemala ha insistido mucho agregacion a México que hizo la Junta, partiendo del error de que se verificò sin su cooperacion y concurrencia, cuando queda patentemente demostrado, que sus representantes no solo fungieron en la Junta, sino que el último, que lo fué D. Ignacio Escarra, permaneció en ella hasta que se hizo la agregacion y firmó la acta en union de los demas representantes de los otros partidos; circuns-

tancia bastante atendible, pues es evidente que en tal caso es mas fuerte la obligacion de someterse à lo decidido por la mayoría; porque, como dice Grocio, pars major jus habet integri, y lo decidido por ella obliga á todos los miembros de una sociedad: estas son sus palabras. "Consociationes praeter hanc "maxime naturalem sunt et alice, tum privatae, "tum publicae: et haec quidem aut in populum "aut ex populis. Habent omnes hoc comune. "quod in hiis rebus, ob quas consociatio "quaeque instituta est, universitas, et ejus "pars major, nomine universitatis obligant "singulos qui sunt in societate. Omnino enim "ea credenda est fuisse voluntas in societatem "coeuntium, est ratio aliqua esset expediendiae "negotia: est autem manifeste iniquum ut pars "major sequatur minorem: quare naturaliter "seclusis pactis ac legibus quæ formam trac-"tandis negotiis imponunt pars major jus ha-"bet integri." (3)

Ni podia adoptarse otra forma de tratar los negocios que estuviera menos sujeta á inconvenientes, y que menos embarazos y dificultades presentase en la práctica; era preciso un medio que facilitase la marcha de la sociedad, que espeditase el despacho de cuanto se ofrece en ella, y que no atase las manos á los tribunales para administrar justicia, reprimir y castigar los delitos, abatiendo la cabeza erguida de los malhechores con el peso de la ley; esto no podia conseguirse sino dando á la decision de la mayoría la misma fueren sus notas, en que Soconusco no debe con- za que si todos, nemine discrepante, lo hubiesiderarse comprendido en la declaración de sen aprobado; por esto sin duda establecia una ley romana que lo hecho por la mayor parte de los miembros de una ciudad, colegio ó comunidad, se tuviese como hecho por todos. "Quod major pars civitatis, collegi vel comunitatis facit, ab omnibus factum vide-

Si en vez de esta práctica sencilla se siguiera en lo general cualquiera otra, los embarazos y dificultades bien pronto darian á



⁽¹⁾ Puffendorff Le droit de la nat. et des geus., trad. du lat. par J. Barbeyrac, tom. 3, lib. 7, chap. 2, § 7.

^{(1) &}quot;Mr. Wernher, profeseur en Droit à Wistemberg repond a notre auteur (dans ses Elements juris nat. et 'de gens cap. 26, § 4) que de ce que les particuliers d'un "corps pris un á un ont tels ont tels droits, il ne s'eusuit "pas toujours que la multitude entiere les ait aussi; par-"cequ'il peut y avoir quelque raison qui empeche do permetre á un grand nombre de gens ce que l'on acorde á un petit nombae; comme cela a lieu ici, où l'on voit bien "qu'il est de l'intérét de l'Etat que ses citoyens no se re-"tirent pas en troupes D'ailleurs cela est contraire à la convention primitive qui forme les sociétés civiles et en vortu de laquelle les citoyens sont tenus de ne rien faire qui tende á détruire l'Etat. Et il ne set de rien de dire, "qu'un Etat profite des debris de l'autre: car la conven-"tion dont il s'agit, se rapporte à l'avantage de l'Etat particulier dans lequel on entre; et ce n'est pas par rapport "à l'intéret de chaque société particulier qu'il faut juger "de l'étendu des engagemens et des devoires des citoyens. "Volla de quelle manère cet auteur defens ici l'opinion de Grotius."

u lat. par J. Barbeyrac, tom. 3, lib. 7, chap. 2, § 7.

[2] Vattel. Der. degentes, tom. 2, lib. 1, cap. 19, § 220.

J. Barbeyrac, nota al § 4, cap. 11, lib. 8 du droit de la nat. et des gens par le B. de Puffendorff.

⁽¹⁾ J. J. Rouseau, Contrato social, lib. 2, cap. 4.

⁽²⁾ Curtius, lib. 10, 3.

⁽³⁾ Grocio de jur. belli et pacis, lib. 2, cap. 5, § 17.

⁽⁴⁾ L. 19, ff. Ad municip.

conocer sus inconvenientes. No me ocupa- se uniese al gobierno de Guatemala, con lo habrá en el segundo, porque cada voto des- controvertible. truye lo opuesto y las cosas permanecen in statu quo; pues como dice Grocio: "quod si pares sint sentenciæ nihil agitur, quia ad mutationem non satis momenti est." (1) Y en el tercero no hay razon alguna para que el parecer de pocos prevalezca sobre el de la mapues si el objeto es siempre obtener unanimidad, siendo imposible, deberá preferirse lo que mas se aprocsime á ella. "Melius omnibus, dice Plinio, quam singulis creditur; sintem omnes, neminem omnes fefellerunt." (2)

No es estraño que á pesar de la nulidad dose de Chiapas, quiera hacerse valer la especie de que por él se acordò se remitiese el en la Junta; pues aunque esto no lo podia hacer Soconusco, ni la Junta lo consintió jamas, dijo que cesaba en sus funciones, menos en la parte relativa à que la provincia de Chiapas

ré en refutar la opinion de los que quieren que parece se queria dar à entender que solo el concurso unanime de todos los votos de en este caso se reconocia lo que la Junta hiuna asamblea para que haya resolucion; por- ciera: sea de esto lo que fuese, aun suponienque a no ecsistir el ejemplo de Polonia, diria do que el representante de Soconusco no se con Bentham, que no podia persuadirme que hubiera hallado presente en la Junta, no por hubiese ocurrido una estravagancia semejan- esto la decision de ella seria menos obligatote; mas fijando la consideracion en los casos ria á todo el partido, pues queda en toda su que à cada paso se presentan, sucede que los fuerza la doctrina relativa à la mayoria, en la votos de una asamblea ó reunion cualquiera, cual se considera representada la comunidad. pueden dividirse de manera que ó no hay ma- porque siempre es dificil el concurso y la preyoría, por dispersarse en diferentes sentidos, sencia de todos los que la componen, va sea ó resulten tantos votos de una como de otra una nacion, ciudad, asamblea, un cuerpo, ó parte; ó finalmente, pocos en un sentido, y una reunion, cualquiera que sea el título con una mayoría en el contrario. En el primer que se denomine: esto es lo que inculca la caso no hay resolucion, puesto que para ella razon y el buen sentido; y esto es lo que ense ecsige el voto de la mayoría; tampoco la tre los sábios pasa ya como un principio in-

La historia asi lo enseña: en todas las naciones la voluntad de la mayoría ha bastado para acordar leyes y decretos, y para las decisiones de mayor gravedad y trascendencia: con solo la mayoría se instalaron y dieron leves las cortes de España: solo con la yoría, especialmente si esta es considerable, mayoría se instalaron los Estados provinciales y generales de Francia y demas cuerpos legislativos que tuvo: esta misma regla seguian las dietas de Alemania, y esto es lo que se ha observado tambien en los parlamentos guli enim decipere et decipi possunt, nemo au- de Inglaterra é Italia, y en otros paises donde la ilustracion y los adelantos de la ciencia social, no dejan cometer aberraciones y abdel pronunciamiento de Soconusco, separán- surdos. Ejemplos de esto tenemos igualmente en las naciones antiguas, y por eso los autores inculcan esta doctrina como generalcese al representante del partido que ecsistia mente recibida. "Quod major pars curiae effecerit pro eo habetur ac si omnes egerint, dice Scevola (1)." Y aun mas espresa y terlos términos mismos del acuerdo dan á en- minantemente decidido se encuentra en Grotender que no se le retiraban enteramente los cio, y en los autores en quienes se apoya y poderes que se le habian conferido, pues se los que despues le han seguido; pues contrayéndose à los ausentes dice: "Si qui absentia aut aliter impedite jure suo uti non possunt,

cosa sin esponer la ecsistencia misma de la hoc est ratum (3)." soci dad: el que se ausenta ó no usa de un derecho que le compete, ó lo renuncia, pareque se encuentren con facultad de hacerlo: originarian del enterpecimiento que sufririan | y seguido la conducta que todos los pueblos todos los negocios? El cuerpo social caeria en una paràlisis, de que muy pronto se seguiria la muerte.

Menos podrà tener lugar el absurdo de que la falta del voto de un miembro ausente | comitiis quam in judiciis vincit pars major." produzca la nulidad de lo que todo el cuerpo hubiese practicado, aun en el caso de que mismo valor que el voto espreso de la minoría; y esto no es esacto, atendiendo á las diversas causas que pueden influir. En un rigoroso análisis, siempre el voto de un ausente, cuando su presencia no es necesaria, equivale á cero.

Esto se confirma con lo que pasa en nuestros congresos, en nuestras juntas, avuntamientos, &c.; basta que el mayor número se halle presente, para que se considere reunido todo el cuerpo, se entre en deliberaciones, se formen acuerdos y se tomen resoluciones de todos géneros; á no ser que espresamente se ecsija por la ley, estatuto û ordenanza, número determinado, porque entonces es necesario estar a su tenor y sujetarse enteramente á ella; pero si nada se prefija, deberá seguirse la opinion comun que, como se ha visto, es la de Grocio y demas autores. "Secuturus se id, quod aut caetus pars major aut hi, quibus delata potestas erat, constituis-

eorum jus interin acrescere presentibus (1)." set (2)." Regla observada en toda clase de Y esto es en un caso en que podian alegarse gobierno; pues como dice Aristóteles: "Hoc razones infinitamente mas fuertes, que cuan- enim quod pluribus probatum fuit in omnibus do la resolucion se toma con intervencion y requiritur, nam et in olichargia et democraen presencia de todos; pero no podia ser otra | tia, quod majori corum parti visum fuerit,

De todas estas doctrinas es preciso concluir, que va se considere la circunstancia de ce que se sujeta à lo que decidan los demas haber concurrido Soconusco con su voluntad v su voto al establecimiento de la Junta, v à ¿cuales serian las consecuencias si la ausen- la declaración de agregación à la nación mecia de un solo miembro dejase en inaccion á xicana, como en el caso de que así no lo huuna asamblea ó corporacion? ¿Qué males se biese ejecutado, debia haberse sujetado á ella que componian la provincia de Chiapas, porque "una vez que ha hablado la mayoría dice Tocqueville, el deber de la minoría es someterse (4)." Apiano dice tambien: "Tam in Lo cual es conforme à varias de nuestras leyes preecsistentes, y que omito citar por no fuesen varios los ausentes, con tal de que no dar á este punto mas estension de la necesaformen una mayoría; porque seria darles el ria. Si esto es lo que generalmente está recibido, preciso es reconocer su fuerza y su poder, como dice Aristóteles, y no cuestionar sobre lo que ya pertenece al número de verdades en que se apoya el derecho universal de las naciones.

Hay ademas otra razon para respetar el voto de la mayoría, y es, que en ella se supone mas bien el acierto que en el menor número, por el mayor acopio de luces, por la lentitud con que resuelve, y por el cuidado y celo que generalmente se emplea para adoptar lo mas conveniente, y salvar el buen nombre y la dignidad del cuerpo y el de sus individuos: "Ibi salus, ubi multa concilia:" se dice en el libro de los Proverbios: et ubi major numerus est, ibi melius zelus presumitur." -Prov. cap. 25. Tambien en el de los Paralipomenos se dice: "Quo plures sunt conciliarieo prefectius veritas revelatur."—Para-

⁽⁴⁾ Tcoqueville. Dem. de América, tom. 2, § 442.



⁽¹⁾ Grocio de jur. belli et pacis, lib. 2, cap. 5, § 18.

⁽²⁾ Plinius in panegir.

⁽¹⁾ Scevola, L. 19 de municip.

⁽¹⁾ Grocio, de jure belli et pacis, lib. 2, cap. 5, § 20. Том. 111.—3.—v.

⁽²⁾ Grocio, de jure belli et pacis prolegomeno, § 15.

⁽³⁾ Austôteles. Polit. lib. 4 cap. 8.

individuos que en la sabiduría de sus conse- sas: cualquiera que no fije mucho la atención jos y decisiones, aventajen a muchos indivi- en este asunto y oiga decir que ecsisten unos duos reunidos; pero esto que habrá tenido preliminares entre el gobierno de México y lugar en uno ú otro caso, no es lo mas co- el de Guatemala, creerá que hay un tratado mun, y siempre en igualdad de circunstan- formal que impone á ambas naciones derecias, muchos hombres instruidos tendrán mas chos y deberes reciprocos; porque la palabra perspicacia y mas tino en sus acuerdos, que preliminares preocupa el juicio y da á entenuno solo ó un corto número: ¿y quién se der una cosa arreglada en forma, para proatreverá á asegurar que en el punto de agre- ceder á otra que se considera como princigacion, el acierto estaba mas bien de parte pal; pero realmente no es así; rigorosamente de Soconusco que de los demas pueblos? Na- hablando un tratado, es un pacto celebrado die ciertamente, ni por los datos con que se entre nacion y nacion por los que estàn auobraba, ni por los resultados, ni por las per- torizados al efecto, bien sea perpetuo, ó por sonas que tuvieron parte en la manifestacion | cierto tiempo con el designio del bien públide la voluntad de aquellos.

cómo siendo el derecho de Chiapas respecto de Soconusco tan claro, fuerte é incontroverhacerlo valer, y sin procurar con todo su es- el uso ha introducido entre las naciones y fuerzo la integridad del territorio; pero eso se esplica muy bien con la historia de nuestros sucesos públicos, la instabilidad de nuestros gobiernos, la falta de un sistema de mácsimas de estado que invariablemente guiasen la conducta de los gobernantes, las circunstancias aflictivas y complicadas en que constantemente se ha encontrado la república; y por último, el haberse dado demasiado valor nio si en ellos hubiera ecsistido un perfecto è importancia à la especie de tregua que se acuerdo, y que tuvieron lugar y fueron proestableció en 1825, cuando la division del vocadas, como se ha visto, por el gebierno general Anaya marchó á hacer respetar los derechos de Chiapas y á reintegrarla de aquella parte de su territorio que se habia sustrai- xicana se aprocsimaba á Soconusco bien prodo de su obediencia.

de entonces la terminacion de este negocia- do salir del conflicto en que le habian puesdo: ahora ecsaminemos qué valor puede darse á lo que se llamó neutralidad acordada ó preliminares de 1825.

lipomenos lib. 1. Es verdad que ha habido cesos que dieron lugar é este estado de coco; comprendiéndose en esta última especie Despues de lo espuesto, parecerá estraño los que tienen un caràcter puramente transil torio, y que propiamente se llaman ajustes ó convenios, como una tregua: todos estos pactible se haya dejado pasar tanto tiempo sin tos se celebran con ciertas formalidades que que forman en este punto las reglas del derecho de gentes: esto supuesto, puede asegurarse que respecto de Soconusco no se ha celebrado entre México y Guatemala tratado, convenio, ó ajuste perfecto de ninguna clase; no ha babido mas que unas cuantas notas diplomáticas en que se tocaban varios puntos que podian servic de materia para un convede la república de Centro-América. Cuando una seccion de tropas de la república mevistas de todo, disciplinadas, acostumbradas Este estado de cosas, provocado por el á la guerra y dispuestas á defender la integobierno de Guatemala, temeroso de los su- gridad del territorio, dicho gobierno, temiencesos de la guerra, fué lo que embarazó des- do las consecuencias de una guerra y deseanto la fuerza de los acontecimientos, se dió prisa á proponer que la cuestion se decidiese por el congreso de Panamá ó por otras vias Quedan ya manifestadas las consideracio- pacíficas y amistosas; entonces fué cuando nes que influyeron en que la cuestion de So- el gobierno de México, que se habia negado conusco se dejase indecisa, y la sèrie de su- al primer arbitrio, mostrándose deferente en

cuanto á no recurrir á las armas para decidir "te para su resolucion, y que esta se me comula cuestion, propuso con fecha 31 de Agosto de 1825 al ministro de aquella república D. Juan de Dios Mayorga, como condiciones que las tropas y autoridades militares de Guatemala saldrian del territorio de Soconusco, que se daria entrada libre á los que por las circunstancias políticas se habian visto precisados à emigrar sin ecsigirles juramento alguno, ni incomodarlos para nada en sus personas ni en el ejercicio de sus respectivas funciones; que ninguno de los gobiernos de las dos naciones podria sacar contribuciones de hombres, dinero ni de otra especie: que no gobernarian en Soconusco otras autoridades que las municipales, y que se procederia al arre- "blicas, para garantir su seguridad mútua; y glo de límites, á cuyo efecto podia pedir las instrucciones necesarias para evitar toda "tad, de union, de alianza y de comercio, codemora; ecsigiéndole mostrase su adhesion à "mo conviene a todas las naciones de Ameriestas medidas para que se reiteraran las ór- "ca, y en especial á estas dos que por tantos denes al general Anava sobre la conducta "títulos deben estar en una eterna alianza." que debia observar; que como se habia visto, Se creyó que estas esperanzas pronto se reasu mando el partido de Soconusco, lo cual avanzasen las tropas del punto en que se hapor si solo era una garantía suficiente de las | llaban. intenciones pacíficas del gobierno mexicano. En la contestacion que en la misma fecha dió el ministro de Guatemala, se notaban algunas diferencias al ocuparse de los puntos propuestos que le parecian mas admisibles; pues hablando de que el partido de Soconusco quedaria libre de las tropas de Centro-América, manifiesta que la ofreció sin ins- ciones, adiciones y modificaciones que altetruccion de su gobierno; y al pasar al punto relativo à emigrados, dice: "En cuanto al re-"areso de los emigrados, tambien me parece "que convendrá mi golierno en que vuelvan "sin sufrir persecucion alguna, con tal que "no se mezclen en lo político, &c." Y respecto de los demas puntos esenciales que en su nota habia tocado el ministro mexicano, solo se limitaba á decir: "Siento no estar au-"torizado por mi gobierno para poder conve-"nir con las demas medidas que V. E. se sir-"ve espresarme: en tal concepto no me que-"da mas arbitrio que pasarlas inmediatamen-

"nique cuanto antes. Pero llegarà al mismo "tiempo que las instrucciones que espero pa-"ra el tratado que fijará el término de la cues-"tion, y la inalterable armonía de ambas re-"públicas." Esta era mas bien una comunicacion de est eranzas, y no la adhesion que se le habia ecsigido, concepto que se confirmaba con lo que al principio de su nota habia dicho en estos términos: "Transmitirè con "satisfaccion á mi gobierno la nota de V. E., "y al mismo tiempo pediré las instrucciones "correspondientes, no solo para que definitiva-"mente se termine la contienda presente, sino "para demarcar los límites de ambas repú-"en suma, para formar un tratado de amisno habia intentado invadir con la division de lizarian, y esto fué bastante para que no

El ministro de Guatemala, como ofreciò en su nota, dió cuenta á su gobierno, y este sometió los puntos referidos á la aprobacion del congreso federal de aquella nacion, practicándose entre tanto cuanto pudiera alejar la guerra. El congreso aprobó los puntos referidos; pero haciendo en ellos tales variaraban sustancialmente lo propuesto por el gobierno de México: una de ellas era que los habitantes de Soconusco continuarian rigiéndose por las leyes de aquella república, y que los funcionarios públicos obedecerian las órdenes que se espidiesen por las autoridades centro-americanas (1): esto era confirmar la incorporacion que habia hecho de Soconusco a su territorio; era darle mas fuerza y vigor; en una palabra, era proponer una capitula-

⁽¹⁾ Decreto del congreso fed. de Centro-América de 31 de Octubre de 1825. Bosquejo hist, de las rev. de Centro-América por D. A. Marure, tom. 1, lib. 2, cap. 3.



á su adversario; una condicion de esta espe- paz. cie no podia admitirse porque el gobierno en que se consignaban las bases para celebrar un tratado preliminar, que ha querido darse por consumado, cuando estas bases dicen relacion á lo que habia de hacerse, como lo indican los mismos términos en que estàn concebidas, refiriéndose á puntos en que deberia convenirse, pero sobre que nunca se formalizó la negociacion al efecto. No obstante, quedó de hecho establecida esa especie de trequa que se ha llamado neutralidad del territorio de Soconusco.

màticas gran fuerza y valor, de ellas no podia deducirse que quedó ajustado un tratado 6 convenio perfecto, pues no hubo pacto porque ambas partes contratantes discordaban en puntos importantes y cardinales; la fuerza obligatoria solo podia deducirse del verificarse. mútuo consentimiento, sin lo cual no hay pac-"accipiunt;" (1) y puesto que la modificacion acordada por el congreso federal de Centropues un pacto ó convenio no es otra cosa que "duorum vel plurium in idem consensus." ¿Qué derecho pedia deducirse de un acto de esta naturaleza! ¡Qué deberes podian ligar á Mèxico en tal caso? Ningunos mas que los sen

cion al gobierno de México, cuando este es- timientos de humanidad, los de benevolencia, taba en estado de imponer la ley, y cuando el evitar desgracias, y que no se estendiese el la fuerza de su poder era capaz de confundir luto y afficcion donde solo debia morar la

Supóngase, sin embargo, que se hubiese mexicano jamas ha estado dispuesto á con- celebrado en toda forma un tratado ó convesentir en su degradacion. No tengo noticia nio entre ambos gobiernos, y que se hubiesen de que siquiera se hava comunicado al go- puesto de acuerdo en todos los puntos que bierno de México esta órden del congreso, contuviese; aun en este caso no podia considerarse todavía perfecto y con tal fuerza que constituyese el derecho público entre ambas naciones, pues nadie duda que: "No todos "los gefes de los pueblos tienen autoridad pa "ra formar por sí solos tratados públicos, por-"que algunos están sujetos á tomar parecer "al senado ó à los representantes de la na-"cion. En las leyes fundamentales de cada "Estado es necesario ver cual es la autoridad "capaz de contratar vàlidamente en nombre "del Estado (2)," y registrando la legislacion Tenemos, pues, que aun cuando sin haber entonces vigente entre nos itros, se hallarà habido acuerdo ni convenio formal, ni inter- espresamente determinado en la sección 5. 4, venido las ritualidades que en tales casos se art. 49, atrib. 13 de la constitución federal, practican, quisiera darse à estas piezas diplo- ser facultad del congreso general "aprobar "los tratados de paz, de alianza, de amistad, "de federacion, de neutralidad armada, y "cualesquiera otros que celebre el presidente "de los Estados-Unidos con potencias estran-"geras;" cosa que jamas se verificó ni podia

Esta es la ratificacion de los tratados sobre to, porque "Contractus legem ex conventione que tanto se estienden los autores que han escrito sobre el derecho de gentes, y de los cuales podia traer una copia de coctrina lu-América alteraba la esencia misma de los minosa, si el punto no fuera por si tan claro puntos propuestos, era preciso que recayese é incuestionable; solo citaré la autoridad de un convenio espreso para que se considerase Rayneval que espresamente dice: que "los con algun valor; mientras no lo hubiese, es "tratados tanto preliminares como definiticlaro que debia tenerse como no ecsistente, "vos no son obligatorios sino desde el momen-"to de su ratificacion: hasta que se llena esta "formalidad necesaria se suspende toda eje-"cucion," (3) de modo que aun cuando no ecsistiese mas razon que esta, bastaria para darse por terminado este punto.

hubiera habido un convenio perfecto, y obte- aunque desde el 24 de Febrero de 1832 dernido la ratificacion correspondiente, ino es rotaron la fuerza que se habia reunido y forcierto que se han cometido actos que pueden | tificado en el pueblo de Escuintla, permanereputarse como otras tantas violaciones? ¡Se cieron allí hasta el 30 de Marzo, cometiendo ha observado acaso en todas partes? ¿Se ha despues de la accion dada á Aice, saqueos, respetado esa neutralidad del territorio de violencias y escesos que consternaron á aque-Soconusco? ¿Se ha guardado fé alguna cuan- llos habitantes; cuyas pérdidas montaron a do se ha hollado escandalosamente, y solo se sumas de alguna consideracion para aquellos invoca y se acogen à èl cuando trae cuenta, infelices pueblos, que elevaron sus que jas al y para evitar que el rayo se desprenda de la gohierno de Chiapas. Se continuó violando nube tempestuosa? Se violó ese pacto casi en los años posteriores de varias maneras. Se desde el principio con el decreto de la asam- violó cuando erigiendo en Estado el departablea del Estado de Guatemala de 12 Octubre mento de los Altos en 1839, se comprendió de 1825, que en el art. 10 declaró à Soconus- entre su territorio en la designacion que se co entre los distritos que formaban el depar- hizo de él en su constitucion política; se ha tamento de Quezaltenango y Soconusco, y violado, en fin, de mil maneras; y muy recomo tal sujeto á aquel Estado; lo violó con cientemente en 1840 con órdenes amenazanla autoridad que siguió ejerciendo despues; lo tes dictadas por el corregimiento de Quezalviolò, entre otros actos, con las órdenes que tenango, con la aprocsimacion y entrada de en 1831 dictó á las autoridades de Tapachu- tropas; y por último, con la esaccion de mil la para que no se permitiese allí la reunion doscientos pesos á que se sujetó à aquel terde emigrados de Centro-América; (1) órde- ritorio por cargos hechos á las autoridades nes que fueron reclamadas por la municipa de Tapachula, que el temor les arrancó; eslidad de Tuxtla-Chico al alcalde de Tapa- hibiéndolos aquel ayuntamiento en el mes de chula por creerlas contrarias á la neutralidad Marzo para redimirse de los males que le ea que se consideraba á aquel territorio, por amenazaban, y evitar de este modo que pecuya razon no debian obedecerse, y porque netrasen las fuerzas que tenian tan cerca, y creian que aquel pais debia ser el asilo de to- la perspectiva de horror que se les presentados los que se acogiesen á él, con tal de que ba á la vista con los sucesos de aquella reno infringiesen las leyes, de lo cual se dió pública. conocimiento al gobierno de Chiapas; (2) se violó tanto por la reunion de emigrados á tralidad imperfecta, una neutralidad violada cuyo frente estaba D. Manuel José de Arce con la mira de promover una reaccion en aquella república, como por las tropas que al mando del coronel Raul y del de igual clase D. José Martinez penetraron en dicho territorio, quebrantando el art. 2. º de esa misma órden de 31 de Octubre, que reconocian

Avancemos mas: figurese el caso de que é invocaban como tratados preliminares: y

Todos estes son hechos notorios: una neude tantas maneras, no puede ser va un hecho que se invoque para deducir de allí derechos y deberes recíprocos: la respetabilidad del tratado, aun cuando hubiese ecsistido del todo perfecto y acabado, habia desaparecido; ¿quién podia acogerse à él para hacer reclamaciones? ¿Quién podia inculcar la inviolabilidad, la buena fé, el respecto á los compromisos, lo sagrado de las obligaciones? ¿En qué podria esto apoyarse sin que resultasen cargos, reproches é inculpaciones que no podian dejar bien puesto el honor, la dignidad v el decoro?



⁽²⁾ Vattel, Der. de gentes tom. 2, lib. 2, cap. 12, § 154.

⁽³⁾ Rayneval, instit de der. nat. tomo 2, cap. 21, § 4

⁽¹⁾ Comunicacion del gobierno de Guatemala transcribiendo una disposicion del gobierno federal al alcalde primero de Tapachula con fecha 11 de Sefiembre de 1831, y que este circuló en 3 de Octubre á los ayuntamientos res-

⁽²⁾ Acta del ayuntamiento de Tuxtla-Chico de 4 de Octubre de 1831.

Wolfio (1) es de sentir contrario, parece mas seguros en sus resu tados. fundada la opinion de Grocio, (2) que dice que todos los artículos del tratado tienen liminares de 1825 ni se habrian iniciado sifuerza de condiciones, cuya falta le hace nulo, alguna (4).

calificar la moderacion con que el gobierno que despues ha observado y que ha sido atrozmente censurada en algunos papeles impresos en aquella República. Bastante se habia hecho con diferir la cuestion; sobradas muestras de lealtad y nobleza se habian dado, pues el ser Chiapas pa te integrante de la República mexicana, le daba un derecho à su proteccion, y á no permanecer despojada ni por un momento, de una porcion de ter-

No se necesitaba tanto para que los preli- ritorio, que por tantos títulos le pertenecia, minares hubiesen quedado sin efecto; bastaba y á que ni siquiera se espusiera su derecho, la violacion de un solo artículo, pues aunque sujetàndolo à trámites siempre inciertos é in-

Es preciso tambien considerar que los prequiera, si hubiera llegado à sospecharse que y à esta opinion se inclina Vattel, (3) que en trascurririan diez y ocho años sin celebrarse otra parte asienta que la violacion de un tra | el tratado de l'imites que decidiria definitivatado, da derecho de forzar á cumplirlo al que mente el punto en cuestion: la sola considelo viola, ó á declararlo deshecho y sin fuerza racion de un arreglo pronto y eficaz pudo únicamente apartar de la resolucion que ya Uno de los casos en que segun Rayneval se habia tomado de hacer respetar á todo (5) se rompe un tratado y se considera como trance la integridad del territorio de Chiapas, no hecho, es cuando se obra directamente con- esperanzas que hizo concebir el ministro de tra su espíritu y esencia; jy quién se atreverà | Centro-América en la nota que pasó al goá negar que el decreto de la asamblea del bierno de México, con fecha 24 de Agosto de Estado de Guatemala comprendiéndolo y 1825, asegurándole que dentro de cinco meenumerándolo entre las partes de su territo- ses podria presentar el tratado de límites; si rio, no sea verdaderamente contrario à los los sentimientos de humanidad movian à depreliminares que dejaban la decision de este | jar lo incierto por algun tiempo para adoptar punto, que era el todo de la cuestion, á un un arbitrio menos espuesto, no debia creerse tratado de límites que habia de celebrarse? que se sacrificase este decoro, ni menos que ¿No era persistir en su intento, y no hacer se abandonase: la misma humanidad clamacaso de sus compromisos y del derecho que ba para que las poblaciones de que se comalegaba y sostenia México? ¡No eta repetir | pone Soconusco no continuasen por mucho el atentado que desde el año de 1824 se ha- tiempo sustraidas de los beneficios de un gobia consumado? Todo esto merece ecsami- bierno establecido, de la proteccion necesanarse á la luz de un raciocinio esacto para ria, y del fomento de sus ramos de prosperidad; no podian condenarse á perpetuo olvido de México ha procedido, y la conducta digna y a pasar muchos dias de orfandad, de desolacion y de miseria en que han visto irse alejando la felicidad que proviene del órden: la paz huía de ellas como la sombra del cuerpo que va en su seguimiento: su ecsistencia social estaba à cada instante en peligro, sin posibilidad de constituirse en sociedad perfecta, y sin los medios de hacerse respetar cuando se violaban sus derechos: este estado . de cosas era precario y perjudicial á los intereses de México y Guatemala: lo era porque proporcionaba un punto de abrigo à los eriminales de una y otra nacion, dejando así burlada la justicia y las leves: lo era porque allí se reunian fácilmente elementos para turbar la paz de una y otra república, promover trastornos y atentar contra el orden esta- tales casos es preciso conducirse por las reblecido: lo era por el contrabando con que se infestaban los pueblos contiguos, y que tanto perjudicaba al comercio en los departimentos de Chiapas y Oajaca, causando un desnivel en el mercado que arruinaba las fortunas y aniquilaba la industria nacional: lo à cualquiera potencia estrangera para apola Gran Bretaña.

que tiene todo pueblo, hizo á Soconusco volver sobre si, ecsaminar su situacion y decidir

v los temores que justamente deben abrigar- quisiciones, y es bien sabido que la Francia, se, ¡se negará a México la justicia de obrar bajo el reinado de Luis XI en el siglo XV, como ha obrado, recobrando parte de su ter- adquirió el Anjou, Maine, Bar, Poitú, Roseritorio injustamente disputado? ¿Verá aso- llon, &c. Por el tratado de Paris verificado templarlo, sin poder tomar ningunas medi- cabo Breton, la Domínica y otros paises, y das precautorias y preventivas? ¿Esperará y en Africa el Senegal; y la España cedió la à que el mal suceda para adoptar algun re- Florida: al rey de Prusia pasaron en 1793 medio tardio, tal vez ineficaz é inoportuno? las ciudades de Thorn y Dantzick que per-Hay circunstancias que aisladas no son de tenecian á Polonia: Fernando II, emperador importancia, pero que unidas presentan mo- de Austria, cedió á la Francia en 1805 los tivos poderosos para obrar: una nacion debe estados de Venecia, Luca y Piombino, y por proveer à su propia seguridad y à la de cada el tratado de Viena de 14 de Octubre de una de las partes de que se compone; cuando 1810, cedió Estrasburgo al rey de Babiera: ve sobre si la amenaza debe ponerse á cu- la Carniola con Trieste y Goritza á la Franbiérto de ella; un publicista hablando de este cia, la Galitzia occidental y algunos contorderecho, dice: que "cuando se puede, lo mas nos en Bohemia, à la Sajonia, y parte de la

glas de la prudencia y sin esperar una evidencia matemática: este derecho que no puede disputarse á ninguna nacion, se funda, como dice Vattel, en el que tienen á las cosas precisas para su propia conservacion.

Si pues tales son los hechos y las razones era en fin, porque proporcionaba facil acceso en que se apoyan, nadie, sin renunciar à las inspiraciones de una razon recta é ilustrada, derarse de aquel territorio con grave peligro se atreverá a desconocer el derecho fundado de la independencia de ambas repúblicas; te- con que ha acogido el gobierno de México mor que se acrecentaba con la ocupacion de los votos de Soconusco: en la historia misma la isla de Roatan, y con lo acaecido en la se encuentran sucesos que sobradamente apocosta de los Mosquitos, que ha obligado à van esta conducta. El gobierno de los Es-Guatemala á levantar su voz y á llamar las tados-Unidos del Norte hizo ocupar en 1810 miradas de todo el continente americano há- en la Florida oriental el distrito de Batoncia este punto al que se cree ya con derecho rouge, y el de Movila en 1812, porque lo reputaba como parte integrante de la Luisia-El derecho, pues, de propia conservacion na, à pesar del sentir y opinion contraria de España: las páginas de la historia moderna están llenas de sucesos, por los cuales, cindasobre su suerte, uniéndose á la República des, distritos y provincias enteras eran sepamexicana, reiterando de esta manera los vo- radas de un reino y pasaban á formar parte tos que en el mismo sentido habia emitido de otro: en el congreso de Viena se hicieron el 3 de Mayo de 1824, y que un destino fa- varios repartos y adjudicaciones; una parte tal habia desde entónces dejado sin efecto. de la Sajonia pasó al rey de Prusia; la No-Si tal es el conjunto de hechos que se pre- ruega se quitó á la Dinamarca y se agregó á sentan, si tales los peligros que han ecsistido Suecia: la Inglaterra tambien tuvo sus admar el peligro y se contentará con solo con- en 1763, la Inglaterra recibió el Canadà, "seguro es precaver el mal," y ciertamente en Galitzia oriental à la Rusia; ¿y serán mas res-

⁽¹⁾ Wolfio, jus. gent. § 432.

⁽²⁾ Grocio de jure belli et pacis. lib. 15 cap. 25 § 15.

⁽³⁾ Vattel, Der. de gentes, lib. 2 cap. 13 § 202.

⁽⁴⁾ Vattel, Der. de gentes 15b. 2 cap. 13 § 200. (5) Rayneval, inst. de der. nat. y de gent. Hb. 3 cap

^{27 \$ 1.}

petables y darán mas títulos las conquistas, clamacion dirigida al Ecmo. Sr. ministro de cho que para ser legítimo y permanente es cano." preciso que emane del consentimiento de los de discusion y controversia; pues pertene- te sin pudor. ce incuestionablemente por todo derecho al permanecido, y que merece proteccion y que prosperidad.

Resta por último ecsaminar algunos escripodrá graduarse con esac itud comparándose ha usado para fundar una pretension in- apoyaban la causa de Guatemala. justa.

las sucesiones, cesiones, y contratos, que las relaciones esteriores de esta república por el incorporaciones verificadas por el consenti- secretario del gobierno del Estado de Guatemiento libre de los pueblos, y por un dere- mala, D. J. J. Aycinena, el 12 de Setiembre cho sagrado è incontrovertible? ¡Serán mas de 1842, con motivo de los últimos sucesos de atendibles los sucesos varios de la guerra que Soconusco; y tercero, un folleto titulado: "Solos derechos fundados en la razon y en la conusco, territorio de Centro-América, ocupajusticia? ¡Justificará ella por sí sola un he- do militarmente de orden del gobierno mexi-

Pocas líneas se encuentran en el primero pueblos? Debemos concluir de todo lo es- de lo relativo á Chiapas, en que no haya un puesto que la incorporacion de Soconusco à error, una falsedad: se confunde à veces el la República mexicana no puede ser objeto orden cronológico de los sucesos, y se mien-

La cuestion sobre à cual de las dos repudepartamento de Chiapas, que por tanto no blicas se reuniria Chiapas, dice el autor, se deha debido abandonársele al estado en que ha cidió en favor de México, con intervencion de la fuerza. Falsedad notoria; ya se ha referido por todos caminos se procure su adelanto y con cuanto detenimiento y circunspeccion se procedió en este grave negocio: cuando se verificó la agregacion no habia un solo soldatos que sobre esta materia se han publicado do perteneciente al gobierno de México; los últimamente; y el valor que en sí tengan ya únicos que se conservaban sobre las armas, á pesar de la órden del ministro de la guerra de los con los datos que ministra el presente es- México y de los acuerdos repetidos de la Juncrito, en el que todo lo que se refiere lleva el ta Suprema para su desarme y retiro, eran trosello de la verdad y fidelidad, comprobado pas del pais que sostuvieron el plan de Chiacon documentos y noticias fehacientes; no me pa libre, que vinieron sobre la capital cuantomaré el trabajo de hacer un análisis proli- do se prouunció por México, y que tanta jo, porque era necesario repetir mucho de lo alhesionmostraron por la causa de Guatemaespuesto; para ahorrarlo y evitar el cansancio la, hasta el grado de haber intentado por mey fastidio que prodeiria, me propuse hacer an- dio de un pronunciamiento contrariar la detes una narracion fiel de los hechos, que sirvie- claracion de agregacion a México hecha por se de una refutacion general à todo lo que en la Junta; intento del que desistieron porque contrario sentido se ha escrito; me limitaré, conocieron su temeridad, y que no contaban pues, unicamente, à presentar de bulto con con la opinion de la provincia; de manera, cuanta precision sea dable, los errores y false- que léjos de ecsistir alguna fuerza en favor de dades mas notables, de que con tanto descaro México, habia lo contrario, esto es, tropas que

Tocando despues especies anteriores á es-Tres son los escritos que mas llaman la te suceso, dice que la mayor parte de los pueatencion. Primero. La parte relativa à Chia- blos se inclinaba à abrazar la invitacion que pas del "Bosquejo histórico de las revolucio- Filisola dirigió despues de la caida del impe-"nes de Centro-América, escrito por D. A. rio, para que se incorporase la provincia á "Marure," y de que solo he visto el primer aquella república, y que las intrigas de algutomo publicado en 1837. Segundo. La re- nos funcionarios públicos y particulares que

habian pertenecido al bando imperial sofoca- sion à Guatemala, continuaron sobre las arron los pronunciamientos: esta es suposicion enteramente gratuita; el aplauso y satisfaccion con que en toda la provincia se recibió la convocatoria para la reunion de una junta provincial, el nombramiento de representantes y los demas sucesos posteriores, los votos de los pueblos por México y todo cuanto he espuesto, prueban concluyentemente lo contrario.

Despues de referir la disolucion de la Junta Suprema, dice que se reinstaló luego que se retiraron las tropas opresoras. Esto es falso: la Junta se reinstalò estando todavia en la capital la guarnicion que al mando del coronel D. Felipe Codallos habia dejado el general Filisola, y que, léjos de oponerse, convino en la reinstalacion, y en dejar à la provincia del todo libre para que obrase: se reu- dando á entender que la contestacion que la nió la Junta el dia 30 de Octubre, y á ella asamblea nacional de Guatemala y el gobierpasó Codallos varios oficios para que se le no dieron á la Junta elogiando su conducta, facilitasen recursos para emprender su mar- y conviniendo en las medidas que habia diccha, y para que se le diese un atestado sobre tado, fué despues del plan de Chiapa libre; la conducta que habia observado, y no saliò con sus tropas de la capital sino hasta el dia vence de lo contrario, pues la contestacion

publicó un decreto de amnistía y olvido general de todo lo pasado: lo que hubo fué que el plan de libertad en su artículo 6.º contenia esta declaracion: hago esta advertencia para salvar la esactitud en este punto.

Se inculpa al gobierno de México, que "guar-"daba una taciturnidad inescusable sobre es-"tas ocurrencias, que la Junta procuró poner "en su conocimiento, y que dictaba providen-"cias militares para forzar los votos del pueblo "chiopaneco." ¿Cuáles fueron éstas? ¿La órden 24 de Marzo, fecha anterior al citado decreto, del ministro de la guerra de 29 de Mayo de 1824, para que se retirasen las tropas que habia sobre las armas, dada á virtud del decreto de 26 del mismo, para que la provincia quedase en ab-oluta libertad para hacer su agregacion? Ya se ha dicho que fué desobedecida, que el desarme nunca se verificó,

mas aun despues de hecha la agregacion: v ciertamente léjos de forzarse con esta órden los votos de los pueblos, se favorecia la libertad con que debian esternarlos, se queria que hablase la voluntad espontanea, y no el temor y la violencia que inspiraba la ecsistencia de las fuerzas en Tuxtla; estas fueron las providencias militares que se dictaron, este el carácter noble y leal que tenian, y que ha querido presentarse despues bajo un aspecto odioso: ¡qué juicio se formará del escrito en que se consignan tales especies! Por último, si el gobierno de México no contestaba, no fué por ningun motivo innoble, sino porque sometió el asunto à la decision del con-

Incide el autor en un error cronológico, cuando el simple coteje de las fechas con-4 de Noviembre, dirigiéndose à Tehuantepec. era de 30 de Julio de 1823 y el plan de liber-Asegura que despues de estos sucesos se tad de 24 de Octubre del mismo año, casi tres meses despues.

> Y aunque estos errores siempre indican poco cuidado y falta de esactitud, hay otros mas sustanciales, tales como asegurar que á consecuencia del decreto de 26 de Mayo de 1824, la Junta dirigió á los pueblos una invitacion para que emitiesen sus votos sobre la agregacion de la provincia; lo cual no es cierto, pues la circular à que parece hace referencia, ya habia sido espedida desde el y por consiguiente no podia ser un resultado suyo: la escitacion que despues se dirigió fué para que manifestasen si la Junta ó un nuevo congreso haria la declaración de agregación, concepto muy distinto del primero, y que no puede absolutamente confundirse con él.

Descendiendo, despues, al acto mismo de que las tropas, à pesar de su notoria adhe- agregacion, dice: "que sin esperar la llegada

Том. 111.-3.--у.

"del diputado centro-americano, la Junta gu- cion social las que la componian; ¿qué clase conceptos que es preciso analizar. Primero. mentese habia negado á esta medida; (1) à pe-4 habia llegado á la capital de Chiapas el comisionado del gobierno de México, y que la Junta deseaba le contestase, como habia ofrecido, sobre lo relativo á este asunto: ¿cómo ha podido, pues, hacerse mérito de esta circunstancia, è inculparla cuando obró del modo que acaba de espresarse? ¿Podia esperarse la venida del comisionado de Guatemala, no habiendo accedido á esta medida para la que fué invitado por el gobierno mexicano? ¿No indica este hecho en boca del autor malignidad, haciendo aparecer odiosa y culpable á la Junta, que tantas pruebas de consideracion y circunspeccion habia dado?

Segundo. Que en las operaciones de la Junta influyó el comisionado de México; jinjuria atroz! que solo podia esperarse de boca de un estrangero que escribió sin conocimiento de las personas. La Junta se componia de ciudadanos honrados, sin mancilla en su conducta, firmes en sus principios y opiniones, que obraron siempre con dignidad y decoro aun en momentos de peligro; y que cuando la Junta fué disuelta, dejaron un monumento digno, en la contestacion que dieron al general Filisola; documento que por sí solo bastaria para desmentir ese aserto injurioso, si ademas no fuesen personas muy conocidas en la provincia y notables por su posi-

"bernativa influida por el enviado de Méxi- de influencia podia ejercer el comisionado? "co, procedió à celebrar sus acuerdos, y en las | ¿La de la razon y el convencimiento? Esta ja-"sesiones del 12 y 14 de Setiembre del vitado mas humilla ni envilece: por el contrario, con-"año de 24, declaró unida aquella provincia a duce al acierto; pero eran tales las funciones "la República mexicana:" en esto hay varios de la Junta que no podian tener lugar esfuerzos de ningun género; pues se reducia á un he-No podia esperarse la llegada del comisiona- cho, á ecsaminar las actas de los pueblos sodo de Guatemala, porque abierta y decidida- bre agregacion y hacer la declaratoria correspondiente, segun lo que de ellas resultase: sar de esto procedió la junta con toda lealtad, ¿cabe en esto alguna influencia? ¿Habria sique en sesion del dia 7 de Agosto acordó do posible, cuando los individuos que compoà mocion de uno de sus individuos, que se nian las comisiones que entendieron en el avisase al gobierno de Guatemala que el dia asunto eran de tanta confianza? La probidad, la honradez y la buena fé guiaron sus operaciones, y ni una sombra siguiera empañó su conducta.

Ya no se estrañará ver que califique de ilegal la agregacion por no haber concurrido el dia que se hizo, los representantes de Llanos, Tonala y Ocozingo, sin fijar la consideracion en que el primero, que era D. Ignacio Ruiz, firmo el dictamen de la comision encargada de ecsaminar las actas de los pueblos sobre agregacion, y que graves atenciones de familia le impidieron concurrir á aquel acto; el segundo estaba escusado por la misma Junta con anterioridad por sus enfermedades, y el último, por la misma causa; y aun cuando esto no fuese así, queda demostrado hasta la evidencia que no era necesaria la concurrencia de todos los representantes de los partidos.

Asombra todavia mas que designe como fundamento, que empatada la votacion se hubiese decidido, determinándolo por la base de poblacion; ¡notoria falsedad! porque nada de esto hubo en la sesion del dia 12 de Setiembre de 1824, en que se hizo la declaracion de agregacion; lo cual prueba que al escribir ó no se tuvo á la vista la acta respectiva, ó se confundieron los sucesos, mezclando lo que ocurrió en las primeras sesiones de la Junta cuando se instaló, con lo que se verificó el espresado dia; ó en fin, una depravada malicia para suscitar dudas y dificultades sobre un

asunto enteramente concluido: no es presu- "ron, sin que pudieran ser contrastados por de asistencia de algunos representantes, que "tando al contrario sostenidos por la procsisolo podia hacerse con vista de la misma ac- "midad de una division mexicana que se situó ta: lo segundo es cierto, pues el empate de "de intento en la raya, habiéndose antes desvotacion lo hubo cuando la Juuta por prime- "armado las mejores tropas del pais;" ¡qué ra vez se ocupó del asunto en la sesion del impudencia! Todo esto es un tegido de falsedia 8 de Junio de 1823; pero en la del 12 de dades. Setiembre, que fué en la que se declaró legítimamente la agregacion á México, no hubo empate alguno; y el determinarse por la base de poblacion fué conforme à la circular de la gocio, mênos podia haber coaccion, y no se misma Junta de 24 de Marzo de 1824, con presentará un solo acto que la indique. ¿Qué cuyo objeto se esploró la opinion de los mis- fuerza padeció en sus funciones? ¿Qué gémos pueblos, y en virtud de ella la manifes- nero de violencia se empleó para precisarla taron, sancionando que este fuese el medio a obrar como obró? ¿Qué ataques sufrieron que se adoptase para hacer la declaración de sus miembros? ¿Què intrigas se pusieron en agregacion: (1) lo tercero es ageno de la im- práctica? Era necesaria la concurrencia de parcialidad y veracidad con que un historia- estas circunstancias para que lo que hizo fuedor debe presentar los hochos.

una respuesta perentoria. Si las formalidades à que alude el autor son las que él hubiera querido que se observasen, sin duda hacerlo así, pues por oportunas y convenientes que fuesen otras ritualidades acostumbradas, la Junta no tenia obligacion de sujetarse á ellas.

Empeñado en presentar este negocio del modo mas desfavorable al écsito que tuvo, dice que "fué obra de la coaccion, porque to-"do se verificó bajo la personal intervencion "del agente de México, cuyos respetos obra-

mible lo primero, porque puntualizó la falta "los del representante de Centro-América; es-

Si la Junta por las personas que la componian v por el carácter de sus funciones estaba à cubierto de toda influencia en este nera obra de la coaccion; pero sin dar à la pa-No contento con esto solo, califica que la labra toda la fuerza que en sí tiene, cree el Junta, obrando así, procedió sin los poderes autor que la hubo, porque asegura que todo necesarios y sin observar las formalidades se verificó bajo la personal intervencion del que en tales casos se acostumbran, cuando agente de México: documentos fehacientes todas las páginas de este escrito demuestran desmienten este aserto: las actas de los puelo contrario: lo dispuesto en la citada circu- blos eran lo principal en este asunto, puesto lar de 24 de Marzo, la aceptacion que tuvo, que á la Junta no le quedó otra facultad que la generalidad con que fué acatada y obse- ecsaminarlas y declarar en su vista el resulquiada en todas sus partes, es por sí solo tado: ¿v podia el comisionado de México, no ya intervenir, pero ni siquiera influir en ellas, no habiendo llegado á Chiapas y ni siquiera obtenido el nombramiento cuando los pueque no se efectuaron; pero sí las que la Jun- blos comenzaron á emitir sus votos, como ta se prescribió como norma de su conducta; palpablemente queda demostrado? ¿La ciry es inútil inculcar la facultad que tenia para cular de la Junta en virtud de la cual lo verificaron, podria ser obra suva, cuando ni aun se habia pensado en que ecsistiese tal comisionado y en que lo fuese D. José Javier Bustamante? ¿Tendria parte en todos los acuerdos que arreglaron este asunto, cuando su llegada se verificó el 4 de Agosto y la agregacion se hizo el 12 de Seriembro? ¿Cómo, pues, se tiene la audacia y descaro de asegurar que todo se verificó bajo su intervencion? El comisionado no hizo mas que presenciar el acto de la Junta, cuando se ocu-



⁽¹⁾ Notas al gobierno de México de 3 de Julio, 3 de Agosto y 4 de Octubre de 1824.

⁽¹⁾ Acta de la Junta de 12 de Setiembre de 1824.

es intervenir: lo primero se verifica con la simple asistencia, y la intervencion personal supone ingerencia, y de tal naturaleza, que nada puede hacerse sin la presencia y asenso sujetó la Junta, ni lo hubiera consentido; porque su carácter de suprema la constituia àrbitra y soberana en los negocios de su inspeccion; nunca sus actos se consideraron sula ley provisional que normaba su conducta, rechazaba abiertamente este concepto, y su autoridad así ejercida habia sido reconocida por los gobiernos de ambas naciones.

¿Y podrá creerse que los respetos del comisionado, por grandes que fuesen, serian tales que hiciesen à los individuos de la Junta faltar á su deber, posponer su honor y traicionar á su conciencia? , Sacrificarian á los miserables respetos de un hombre recien lleban sostenidos por la procsimidad de una division mexicana que se situó de intento en la raya; esta fué en efecto una de las medidas guir ecsaminando su escrito. propuestas por el gobierno de México al de Guatemala, para que por su parte hiciera otro tanto, pero no tuvo efecto: y ni un solo soldado se aprocsimó á la raya; y me admira cómo el Sr. Marure haya asegurado una especie clamado, y que "varios partidos no se limitan falsa, cuando el mismo gobierno de Gua- taron à hacer reclamos infructuosos: alzaron temala sabe y ha estado en la persuasion de la voz enérgicamente contra los tortuosos maque no se situô la referida tropa, como lo con- nejos de la Junta," protestaron de nulidad, y fesó su ministro de estado en la nota que di- se declararon unidos à Centro-América. Torigió al gobierno de México con fecha 4 de do es falso. Octubre de 1824.

asegurar que antes se habian "desarmado las la Junta; por el contrario, todos la recibieron mejores tropas del pais;" pues como se ha re- gustosos como el presagio de los bienes que petido, aunque se mandó que así se verificara con las que ecsistian en Tuxtla, y la Junta lo acordó varias veces, fueron desobedecidas 15 de Noviembre de 1824.

pó del ecsámen de las actas; y presenciar no estas providencias y siempre se eludió su cumplimiento: así lo manifestó tambien el gobierno de México al de Guatemala (1); de modo que tampoco esto podia ignorarse.

Con tan notorias falsedades, fácil es dedudel que interviene; condicion á que jamas se cir el juicio que debe formarse de lo demas que este escritor afirma; tal como el haber sido la agregacion obra de la intriga; pues si hubo alguna, mas bien fué de parte de los partidarios de Guatemala, como lo compruejetos à la aprobacion de autoridad alguna; ba la conducta de algunos de ellos, el suceso su decreto de Bases de 31 de Julio que era de Soconusco y otros hechos, sobre que era necesario estenderse mucho para que se cay à la que estaba sujeta toda la provincia, lificase su influencia. Cuando se tiene un designio, se apela de ordinario á estas calificaciones y à encaminar todos los esfuerzos al fin propuesto.

Esto se hace mas notorio, cuando no una, sino muchas veces se incide en el error, y se tergiversa la verdad: el crédito y la fé del escritor vienen entónces por tierra, porque ya su escrito no puede ser una guia fiel y segura para formar un juicio esacto; no obstante. gado y sin conecsiones, los intereces de sus si no se rasga el velo, si no se pone es error comitentes y el bienestar de toda la provin- o la maldad de manifiesto, se cae al fin en la cia? Añade el autor que estos respetos esta- celada, el estravio subsiste, y el mal se consuma: para evitarlo bastaria haber descubierto el intento del autor; pero quiero prose-

> Despues de atacar el acto grave y solemne de la Junta, en virtud del cual Chiapas quedò unido á la República Mexicana, se quiso vigorizar el ataque, manifestando que fue re-

No solo varios; pero ni un solo partido le-A esta falsedad se agrega otra, y es la de vantó su voz contra la declaracion hecha por de esta union iba á resultarles, cambiando la

dos. Tuxtla y Chiapas fueron las dos únicas manejos ocultos, y del despecho de los que por la Junta; pero mejor informados de los hechos, y conociendo las miras de los motoror á los pocos dias, y se sometieron á la de-Centro-América, sino únicamente á remitir la acta de su pronunciamiento á aquel gobierno para que se entendiese con el de Mé- es encender pasiones, sino persuadir. xico sobre este asunto. Tuxtla y Chiapa no formaban ni un partido; al que pertenecian el ecsámen de este escrito, dejar pasar un constaba de catorce pueblos mas; de modo, error contenido en la nota 7. ≈ en que se que resulta falso lo espuesto por el autor en el pàrrafo indicado.

No me estenderé en mencionar otros errores, como el de suponer que Tuxtla, Zapaluta v Tapachula son partidos, que segun dice fueron los que reclamaron en union del mente falso, pues Tuxtla y Chiapa, que fuepueblo de Chiapa, no siendo el primero mas que la cabecera del partido de su nombre, entre las que lo emitieron por Guatemala, y llamado despues del Oeste, el segundo un pueblo del de Llanos, y el tercero de Soconusco, que incluye entre los reclamantes, à pesar de que desde antes se habia separado; los pueblos todos de Tapachula, cuyo primer de manera, que ó no reclamó, ó lo hizo en el voto por México era el único legal y válido. concepto de que le comprendia lo resuelto Verdad es que 15.724 habitantes no se compor la Junta: elijase de los dos estremos el que se quiera; en el primer caso resulta una porque realmente no se decidieron, como se falsedad; y en el segundo, que Soconusco no ha visto, habiendo entre ellos quienes deseaestaba separado de Chiapas; lo cual está en ban la absoluta independencia de la provincia, contradiccion con lo que despues dice. Tam- por cuyo motivo se tuvieron por indiferentes; poco ampliaré lo que ya manifesté acerca ce y aun cuando se hubiesen comprendido en el la opinion de la provincia sobre este asunto; solo indicaré que no son multiplicados los testimonios que los referidos pueblos dieron à Centro-América de su adhesion, como se dice, pues es indudable que al principio Soconusco emitió su voto de agregacion á México, libre y espontaneamente y de un modo legal; timo, sobre Soconusco.

condicion á que antes habian estado reduci- y Chiapa en el poder é instrucciones que con fecha 29 de Octubre de 1823 acordó su ayunpoblaciones que sorprendidas y víctimas de tamiento dar á D. Pedro Solórzano para que promoviese la incorporacion al imperio, en á todo trance querian la union á Guatemala, el art. 3. o decia: "La provincia de Chiapa se manifestaron en contra de lo declarado en ningun tiempo podrá volver á estar bajo el gobierno de Guatemala, aun cuando estas provincias 6 provincia lleque à poner rey 6 repures de semejante trastorno, abjuraron su er- blica." Y en el 5. c manifestaba que jamás fomentó en la provincia la instruccion é incision y actos de la Junta, relativos á la agre- dustria, ni le procuró ningun género de utiligacion, que en uso de sus facultades habia dad ó ventaja; que sus pueblos se hallaban hecho, sin atreverse á declararse unidos á sin escuelas, con otros conceptos muy desfavorables á Guatemala, que no hay por ahora necesidad de mencionar, porque mi objeto no

> No quiero sin embargo, antes de terminar asegura, que en la regulacion de votos se incluyeron en el cómputo por México los de algunas poblaciones, como la de Chiapa, cuyas autoridades protestaron contra los procedimientos de la Junta, lo cual es absolutaron las únicas que lo hicieron, se enumeraron mas bien puede decirse que dejaron de incluirse por México los que real y verdaderamente debian comprenderse, como sucedió con putaron ni por una ni por otra parte; pero fue lado opuesto, de todas maneras resultaba por México una mayoría bastante considerable.

Pasemos ahora al segundo escrito que es la reclamacion que el gobierno del Estado de Guatemala ha dirigido al ministro de relaciones esteriores, con fecha 12 de Setiembre úl-

⁽¹⁾ Nota del gobierno de México al de Guatemala, de

Mucho celebro que en dicha nota se reco- ra tenido para ambos paises ya independiendespues de la caida de Iturbide, para espresar sus votos y constituirse como mejor les conviniese; porque esto importa el reconocimienrios derechos que no pudiendo ser objeto de glos que hasta ahora no se han formalizado. disputa, han sido sin embargo tenazmente se han censurado los actos de sus autoridades superiores, cuya calificacion á nadie mas que á ella tocaba? ¿Proclamando este principio podrá acojerse á Guatemala á los títulos cadusigan esta variacion indispensable.

y al que estàn obligadas todas las naciones.

nozca el derecho que tenia la provincia de tes el valor é importancia que quiere dárse-Chiapas, lo mismo que las de Guatemala, le, quedó sin efecto cuando ese mismo reino de Guatemala llegó á ser parte de México y sus provincias estuvieron sujetas al imperio: ese derecho si lo hubo acabó, y para recoto de cuanto practicó la Junta, y el de va- brarlo era preciso que hubieran hecho arre-

El concepto de que Soconusco pertenece contrariados. Si Chiapas podia constituirse á Guatemala se cree apoyado en los artícucomo mejor le pareciese, ¿por qué se ha que- los 10 y 11 del decreto del congreso de Mèrido sostener que debia permanecer unida á xico de 17 de Junio de 1823: ¿y qué dicen Centro-América? ¿Por qué se le niega el de- estos artículos? El primero dispone que "en recho que tiene sobre Soconusco? ¿Por qué "el caso de que las provincias de Guatemala "permanezcan unidas á las de México, se "servirán (para las elecciones de diputados) "de los censos mas esactos que puedan for-"mar de los datos estadísticos que tengan cos que le daba el sistema colonial? ¿Eran "reunidos;" y en el segundo declara á què acaso unas mismas las circunstancias, igual provincias se contrae el artículo precedente, la situacion de la provincia entónces, que y enumera entre ellas á Chiapas. De aquí despues de la independencia? ¿Cómo podian lo mas que puede deducirse es, que se dejaaquellas reglas ser aplicables á tiempos y su- ba en libertad á las provincias que compucesos posteriores? Los acontecimientos obra- sieron el reino de Guatemala para permaneron una variacion completa, los pueblos no cer ò no unidas á la nacion mexicana; y que permanecen en un mismo estado, lo fisico y del uso que hicieran de este derecho depenlo moral cambian, y es preciso que las leyes dia que quedasen como provincias de México ó Guatemala; de consiguiente antes de es-La ley 6, tít. 15, lib. 2, Rec. de Ind. que presar sus votos no debian reputarse mas se cita, no puede considerarse como el dere- bien de una que de otra nacion. Aun en escho público entre Guatemala y México: esta te caso, y prescindiendo de las peculiares cirley se dió cuando ambas eran colonias, cuan- cunstancias que ecsistian respecto de Chiado recibian una ley comun, sin poder arre- pas, y los términos en que hizo su incorporaglar entre sí nada; elevadas al rango de na- cion a Mexico, no pudo ni por un momento ciones soberanas, libres é independientes, no tenerse como reincorporada à Guatemala; pueden ser regidas por ella: antes el arreglo primero, porque habia manifestado lo contrade lo que les correspondia tocaba al sobera- vio negándose á mandar diputados á la asamno de quien ambas dependian; pero conquis- blea constituyente que se habia convocado; tada su independencia, ellas son árbitras pa- y segundo, porque comenzaron á practicarse ra fijar las reglas que deben normar sus ope- elecciones para nombrar diputados al congreraciones; y el punto en cuestion nunca podia so constituyente que debia reunirse en Méxicomprenderse entre los que forman lo que co, y á que se contraía el referido decreto de llaman algunos publicistas derecho de gentes 17 de Junio, y si se cree que estos actos no necesario, que es por su naturaleza inmutable daban bastante á conocer su voluntad, será preciso que se confiese que hasta el 12 de Por otra parte, aun cuando esta ley hubie- Setiembre de 1824 no se tuvo por legitima-

mente manifestada. ¿Cómo, pues, violentando la razon se trata de persuadir en la nota de que me ocupo que Chiapas debia conceptuarse como unida a Guatemala? ;Cómo se asegura que terminado el imperio mexicano Soconusco fué reincorporado à la seccion à que antes habia pertenecido? ¿Bastaba para esto el simple hecho de haber desaparecido el imperio? ¿No se reconocia la necesidad de que las provincias espresasen su voluntad sobre este punto grave y cardinal? Y suponiendo que por la caida del imperio volviesen las provincias al estado que tenian antes de él, Chiapas quedaba comprendida en el número de las de México, porque lo era antes; y comenzó á serlo cuando el reino de Guatemala ni aun siquiera habia declarado su independencia; de manera que de tales datos mas bien se deduce lo contrario de lo que pretendió fundar en su nota el gobierno de Guatemala.

Se insinúa otro argumento que ha sido alegado en casi todos los papeles que se han escrito sobre esta materia, y es el siguiente. Si México sostiene su derecho à Soconusco por haber sido parte de la intendencia de Chiapas, ¿por qué se niega á Centro-América el que tiene á esta provincia por haber sido parte integrante suya? La contestacion es muy òbvia: el derecho que tiene México a aquel territorio no se funda en esto aisladamente, sino tambien en la incorporacion de toda la provincia de Chiapas con inclusion de Soconusco; en la espresion legitima que este hizo de sus votos el 3 de Mayo de 1824; en la acta de agregacion á México de la Junta Suprema de la provincia convocada y reunida ad hoc; en haber convenido el mismo gobierno de Guatemala en que ella entendiese y decidiese este negocio; en que nunca reconoció en Soconusco el derecho de resolver por sí sobresu union ó separacion; y en fin, en las razones y fundamentos indestructibles que estensamente se han espuesto en este escrito, ninguna de las clases es aplicable á todo el departamento respecto de Guatemala.

Pocas reflecsiones se presentan que sean nuevas y de algun peso; y para dar á la reclamacion visos de justicia, se repiten argumentos, va otras veces alegados y apovados en las mismas aserciones falsas, tales como las de haberse situado tropas en la línea entre Oajaca y Chiapas: la de haberse desarmado las del pais, y la de que muchos pueblos protestaron contra el acta de agregacion á México; cuya inesactitud y notoria falsedad quedan suficientemente demostradas. Hav ademas algunos errores sobre otros puntos ménos notables para el caso presente; pero que siempre son desfavorables al que incurre en ellos, como el de suponer que el número de habitantes de todo el departamento de Chiapas solo asciende á cien mil, y que sus poblaciones están separadas de los primeros pueblos de México de alguna consideracion, como Tehuantepec, por un desierto de sesenta ó mas leguas: uno y otro indican la poca instruccion y falta de datos en la materia con que escribió el señor secretario del Estado de Guatemala. Por lo que respecta á la pobla cion ecsisten censos, que aunque imperfectos, como todo lo relativo á estadística entre nosotros, dan al departamento una poblacion de 119,377 habitantes (1); con la circunstancia de que faltaban los padrones de quince pueblos (2) cuyo número de almas no se calculó

⁽²⁾ Los pueblos que no se incluyen en el censo por no tener padrones rectificados; pero cuya poblacion puede calcularse aprocsimadamente por el de 1824, son los si-

N.	UM. DE HAB.
Huistan	. 2.330
Tenejapa	. 6.053
Occhue	. 5.196
San Martin	. 914
Magdalenas)	
Ustuacan	2.948
Sayula	
Istapangajoya.)	. 851
Tapilula)	
Comistahuacan	1.071
Isguatan)	
Chapultenango)	1101- 752
Nicapa }	. 2.409
Sunuapa)	
	-

Total 21.782



⁽¹⁾ Memoria presentada al congreso del Estado de Chiapas en 20 de Febrero de 1830.

ni se incluyó en èl porque hasta entónces no se habia logrado rectificar los que ecsistian; pero atendiendo al que supone á estos pueblos el que se formò en 1824, que es el de 21,782 habitantes, resulta que la poblacion de todo el departamento, sin incluir el partido de Soconusco, y á pesar de lo diminuto de los padrones, es de 141.109 almas (1), repodido hacerse los padrones con toda esactitud, y así lo confirma el aumento que se ha obtenido en los que se formaron en cumplimiento del acuerdo de la Junta departamental de 5 de Octubre de 1837, de suerte que puede pasar de 160.000 habitantes, y con Soconusco de mas de 180.000 la poblacion que actualmente tiene todo el departamento de Chiapas.

Esta poblacion es verdad que se halla diseminada en una área de 6.250 leguas cuadradas, segun el cálculo mas aprocsimado; pero es falso que entre los pueblos de Chiapas y los de Oujaca, con el que colinda por el Oeste, media un desierto de sesenta ó mas que es la capital de Chiapas, hasta México, que es la de la república, hay una cadena de aprocsimarse al territorio de Oajaca se transita por el valle de Xiquipilas, poblado de muchas haciendas de ganado, pudiendo asegurarse que á cada siete ú ocho leguas, y á lo mas nueve, se toca con alguna poblacion: ¿dònde están, pues, esos páramos, ese yermo, ese terreno falto de gentes y de recursos, que es lo que ha querido darse á entender con la palabra desierto? Se conoce que el que esto escribió nunca ha caminado por estos paises, ni se informó de personas que pudieran darle una noticia esacta (2).

Quiere en seguida persuadir que los límites naturales entre aquella república y esta deben ser las montañas del Chilillo, que estàn entre Chiapas y Oajaca, quedando así todo aquel departamento comprendido dentro de su territorio: ¿v por qué no han de serlo mejor los Cuchumatanes, sierra con que parece quiso la naturaleza separar á Chiapas sultado que todavía es corto, porque no han de Guatemala? ¿No es esta por aquella parte un límite muy marcado y muy conveniente para ambos paises? Esto parece tanto mas natural, cuanto que la comunicacion entre Chiapas y los pueblos de Oajaca es mas fácil, mas accesible: ¿qué comparacion puede haber entre el camino que conduce à Guatemala v el que se dirige à Tehuantepec? Ninguna, ciertamente: el primero es escabroso y lleno de malezas y dificultades; el segundo, si se esceptúa uno ú otro pedazo corto, y el paso de la Sierra que es obra de unas cuantas horas, lo demas es una llanura espaciosa, animada y hermosa, donde ni aun pequeñas colinas se presentan en muchos trechos á la vista del caminante; y para fijar los límites leguas; por el contrario, desde San Cristobal, no quedará duda alguna sobre su conveniencia si se consideran las ventajas recíprocas; pues la mayor parte de los frutos de Chiapob aciones situadas unas de otras á distan- pas se consumen en el departamento de Oacias regulares, con esta circunstancia, que al jaca y otros puntos de la república; á ella se

						LE	GIT	AS.
De San Cristobal á								
Zinacantán			1			1		2
Istapa								
Chiapa								
Tustla								
Ocosocoautla								
La Venta, hacienda		1			-			5
Xiquipilas	-		78	1	v	*	1	2
Zintalapa								
San Antonio, hacienda								
Macuilapa, hacienda								
Dolores, hacienda				*				7
Tapana								7
Sanatepeque		4		18	1			7
Niltepeque								-
La Venta de Chiapa, hacienda	7149		*					6
Juchitàn	4					W		8
Tehuantepec	ent.			Sec				7
							-	
							-	38

trae el tabaco de Simojovel, cuyo cultivo se ha generalizado tanto en aquel departamento, y del que se consume en Oajaca una gran cantidad, por estar acostumbrados sus habitantes á él, y parte que viene á esta capital: para aquí se estraen sus añiles y cacao, fuera de los que se esportan por Tabasco para Europa: para aquí se trae tambien la grana, vainilla, azúcar y otros frutos que se cultivan con buen écsito, y por último para el departamento de Oajaca se han hecho y hacen grandes estracciones de ganado caballar y mular.

Véamos ahora cuáles son las relaciones que tiene con Centro-América: la de llevarse para allá el oro y plata en circulacion, recibiendo en cambio géneros estrangeros, la mayor parte de contrabando, con notable perjuicio de la hacienda pública, del comercio y de la industria nacional; algun aguardiente fabricado en el pais que se estrae en cambio de trigo y otros artículos, y por último, la venta de ganado caballar y mular, aunque todo en corta cantidad; con que aun por estas razones de bastante peso, cuando se na, y si por algun tiempo se desentendió de atiende á la conveniencia y bienestar de los | él, y parece que lo habia echado en olvido, pueblos, Chiapas no ha debido pertenecer á no podia esto fijar un derecho en contrario, Centro-América, y de consiguiente sus limi y su siiencio, aun cuando hubiese sido absotes deben ser la Sierra de los Cuchumatanes, como se ha dicho. Pero se llama la atencion sobre la estension que ha adquirido la república mexicana. ¿Y qué tiene de estraño que careciendo al presente Centro-América de todo derecho sobre el departamento de Chiapas, incluso el distrito de Soconusco, el territorio de la república se estienda hasta tocar la hubieran tenido, la perdieron: la suspencon las poblaciones de aquella nacion, y que por esto sea ahora mas reducida de lo que no y no podia ser ya la celebracion de un era antes? En Europa las poblaciones de reinos distintos estàn próximas unas de otras; y no podrá decirse que esto ofrezca un grave inconveniente cuando dentro del territorio á que se tiene derecho no pueda fijarse esactamente como límites un gran rio, alguna montaña ú otra barrera natural. ¿Deberán no de aquella república; las negociaciones por ventura estar siempre tan separadas las que entablaron y los esfuerzos que hicieron Том. 111.—3.—v.

naciones unas de otras, que estos precisamente hayan de ser sus límites? ¿Hubrá necesidad de dejar por medio un espacio vermo, inculto é inaccesible? Las barreras que contienen á las naciones no son un rio, una montaña, un desierto, sino los principios de justicia, del derecho de gentes y de la civilizacion; y ciertamente bajo este aspecto nada tiene que temerse, pues la nacion que pudo retener como provincias suyas lasque hoy forman la república del Centro y no lo hizo, no es la que ha de ocuparse en conquistarla, ni añadir á sus vastas posesiones paises, que no la harian ni mucho mas rica, ni mucho mas respetable y poderosa que lo que es ahora.

Si el gobierno de México ha incorporado à Soconusco à su territorio, si enumera à Chiapas hace mas de veintiun años entre sus partes integrantes, es por el derecho inconcuso que tiene para hacerlo así; es por el apoyo que le presta la ley de las naciones; es en fin, porque así lo ecsigia imperiosamente su deber, su dignidad y su decoro; el que usa de un derecho que le pertenece, à nadie daluto y dejado trascurrir diez y siete años, no podia encadenarla á una perpetua inaccion, ni al abandono y pèrdida de sus legitimos derechos.

Los llamados preliminares de 1825 no eran un obstàculo ni podian servirle de traba, porque carecian de fuerza obligatoria; y aunque sion que produjeron debia tener algun térmitratado; porque á pesar de las repetidas protestas y ofertas, jamas se logró no ya concluirse, pero casi ni á iniciarse puede decirse, no obstante el haber tenido la república mexicana dos ministros plenipotenciarios nombrados con este objeto cerca del gobier-

⁽¹⁾ La ley de convocatoria para el último congreso constituyente de 10 de Diciembre de 1841 calculó á Chiapas 141.206 habitantes.

⁽¹⁾ Itinerario de San Cristobal, capital del departamento de Chiapas á México, capital de la república.

que ha impedido el tratar este negociado hasta el grado de haberse roto los lazos que unian las partes de aquella república, y desaparecido hace algunos años el gobierno nacional.

Es cierto que uno de los puntos que se trataron en lo que ha querido tenerse como preliminares, fué el que las tropas de la república no traspasarian la línea en que entónces estaban situadas, avanzando sobre Soconusco, lo cual tuvo efecto, y si despues razones de no poca consideracion han movido al gobierno á protejer con una seccion de ellas los votos de los pueblos de Soconusco, no puede por esto hacérsele inculpacion de ningun género, ya porque puede decirse que apenas llegó á iniciarse el arreglo de estos puntos sin concluirse nada en forma, quedando por esto sin fuerza obligatoria, y ya en fin, porque cuando no ecsistieran las graves consideraciones que tan difusamente he tocado para graduar el mérito y valor de este alegato, bastaria la de haber hecho la asamblea federal de Guatemala una alteracion tan sustancial al ocuparse de ellas, como aparece de los cinco artículos de que consta su decreto de 31 de Octubre de 1825, otras veces citado, sin haber convenido en ellas obligacion de anticiparle aviso ni noticia alde sus derechos.

fuertes invectivas que contra él se han escriyo prestan para un reclamo: que "ocupa con gobierno de México ha seguido en lo de So-

para un arreglo, daban poca esperanza de mano armada otra provincia de Centro-Améque llegase à efectuarse; se retiro al fin la le- cica," cuando ningun derecho tiene à Socogacion y de entónces acà ha estado aquel nusco que ha pertenecido y pertenece al depais en un constante movimiento convulsivo, partamento de Chiapas, y de que hace tiempo debia haber sido reintegrado: que ha habido una agresion repentina de parte de México, cuando no ha hecho mas que sostene los votos de Soconusco, y hacer efectiva la integridad del territorio nacional: para que hubiese agresion era necesario que hubiera atentado contra Cento-América ó alguna parte conocida de su territorio, y esto jamas podrá probarse.

Se añade que ha infringido el derecho de gentes y nuestras miras de engrandecimiento; ni lo uno ni lo otro es cierto: no lo primero, porque su derecho al territorio de Soconusco, léjos de estar en pugna, está apoyado por ese mismo derecho de gentes que ha querido desconocerse en el presente negocio: no lo segundo, porque el conservar la integridad de su territorio, el recobrar la parte de que injustamente ha estado privado uno de sus departamentos, no envuelve mira alquna de engrandecimiento. México ni necesita mas de lo que tiene, ni entra en la ilustracion y principios que guian la conducta de su gobierno idea alguna de conquista, violencia ú otra de las que reprueba el estado actual de cultura y civilizacion de las naciones; lo que quiere es, que ni en Chiapas, ni en Tejas, ni en Yucatan, ni en parte alguna, los el gobierno de México para tenerse como derechos de la nacion se tengan como dudono ecsistentes; y de consiguiente no habia sos é inciertos, ni menos abandonados, y que su dignidad no sea ajada y humillada: quieguna sobre los pasos ulteriores, pues obra- re asegurarios y aparecer respetable en el ba dentro de su territorio y en legítimo uso centro como en los estremos, y solo confundièndose el vigor y la energia que hoy se no-No merece, pues, por tales hechos esas ta en la presente administracion, tan celosa de los intereses nacionales, con la temeridad. to, y esas inculpaciones tan insultantes é in- puede increparsele su conducta; porque injuriosas que se le hacen, tales como las de sensiblemente habiamos ido acostumbrandoque "rompe los pactos ecsistentes," cuando ya nos a la debilidad, al poco interes é imporhemos visto, que si algunos han ecsistido, es tancia con que alguna vez se han visto asuntal su imperfeccion, que poco ó ningun apo- tos de esta naturaleza. La conducta que el

tradictoria, es muy conforme, porque en todas figura el principio de conservar y hacer respetar el derecho que tiene la nacion sobre partes que le corresponden y de que ni quiere ni debe desprenderse.

De todo esto se infiere que con la ocupacion de Soconusco "no viola los derechos de Centro-América," porque si algunos tuvo bajo el sistema colonial, dejaron de ecsistir con la independencia y con los sucesos muy remarcables y particulares que he puntualizado de la provincia toda de Chiapas con inclusion de Soconusco. Y por último, tampoco es cierto "que ataca su independencia" puesto que ni interviene en sus negocios, ni la despoja de su libertad, ni atenta contra su soberanía, ni ejerce ninguna coaccion ó violencia, ni pretende sojuzgarla.

Esto no es motivo, como se cree, para romper los vínculos que ecsistian entre ambos paises, á no ser que se quiera sostener una injusticia y consumar el despojo de un territorio que evidentemente es del departamento de Chiapas, y que el gobierno de Guatemala así lo ha reconocido por diferentes actos: no debe haber temor de que por este hede los pueblos limitrofes" que hasta ahora no se ha turbado, porque nadie ignora que Soconusco no podia considerarse como parte de Centro-América y lo veían como un territorio neutral que alguna vez dejaria de serlo. Si como lo creo, ambos gobiernos están vigilantes y procuran en sus respectivos puede sedicion que aparezca, no sucederá ni pueblos para que se cometan agresiones y se aquella nacion? ¿Cuál seria el sentimiento lancen en una empresa cuyos peligros, dificultades é inconvenientes todos conocen y un cuadro de horror, si se describiese el casideraciones, el gobierno de Guatemala no tiene porque alarmarse; él conocerá al fin toda la fuerza de indignacion que inspiran á

conusco, Yucatán y Tejas, lejos de ser con- cuanto importa que el convencimiento ocupe el lugar del capricho, la reflecsion el de la ligereza, y la razon el de la obstinacion en reclamar un derecho que no tiene.

Concluido así el ecsámen de los puntos principales relativos á Soconusco, que se tocan en los dos escritos de que me he ocupado, poco tendré ya que estenderme en el ùltimo, en que hacen un papel muy principal las especies injuriosas y ultrajantes. Si sobre esto hubiera de darse una contestacion directa, era necesario entrar en muchos detalles y quizá habria ocasion de hacer paralelos poco favorables para Centro-América, y relatar sucesos que la deprimen, pues sin fatigarse mucho se encontrarian sobrados materiales y datos en que apoyarse; pero no quiero en manera alguna lastimar á una nacion tan digna de consideracion por mil títulos, ni á sus habitantes, entre quienes se encuentran hombres de mérito por sus servicios, por su saber, y en una palabra, por sus cualidades personales, que siempre ejercen influjo en el corazon; à pesar de esto, no puedo desentenderme de una ú otra especie que llaman fuertemente la atencion.

Para hacer valer los autores de ese folleto cho se esponga "la seguridad y tranquilidad las pretensiones de su gobierno sobre Soconusco, no necesitaban de escribir una invectiva sobre los acontecimientos de una nacion, que ha dado una acogida tan bondadosa y hospitalaria á compatriotas suyos de todas opiniones y partidos, y derramar un veneno corrosivo dentro de sus mismas entrañas; "la injuria no es una razon," dice Lamenais, ¿qué blos hacer respetar su autoridad y reprimir dirian si mojando la pluma en hiel se escricualquiera conato de desórden, de violencia y biese con acrimonia sobre sus propios hechos, sobre el modo con que se han conducido los habrà motivo alguno de queja: es preciso que que han tenido mas ó ménos parte ó ingeun suceso afecte mucho los intereses de los rencia en los negocios y acontecimientos de que predominaria en su corazon, si se trazase distinguen muy bien. Por todas estas con- racter de sus revoluciones, sus causas y tendencias, y se presentasen sus estravios con



160

funesto ejemplo y la influencia maligna que tienen en la suerte de otros pueblos? Ninguna nacion puede presentar sus anales ectodas partes presentan la fisonomía del despor la suavidad de sus costumbres, por la indole particular de sus habitantes, por los sentimientos nobles y generosos que los animan, y porque son raros ó ningunos los ejemplos movimiento político, comenzado en Jalisco y pas en todas partes fueron recibidas con consumado en Tacubaya? ¿Se ignora, aca- aplanso, y la proclama del gefe que las manso, que la nacion con la conducta que ha ob- daba, acojida y leida con entusiasmo. ¿Por servado, ha mostrado ya su juicio sobre estos acontecimientos? El dictàmen miserable de un escritor estrangero, nada vale cuando se ha obtenido el fallo de un juez irrecusable.

Contrayéndose despues à la agregacion de Soconusco dice: que no ha habido espontaneidad y que los pronunciamientos de aquetanto en la acta de Escuintla, como en todas acto de violencia. las demas, aparecen en la parte espositiva,

los que no ven sus consecuencias encerradas | dignacion de las autoridades de Centro-Améen un corto recinto, sino que consideran el rica y de las poblaciones vecinas podian ocuparse de su estado actual; que no corrian riesgo alguno, y que su tranquilidad y seguridad estaban suficientemente garantidas por sentos de toda censura: las revoluciones en las tropas que se hallaban prócsimas, cuando emitieron sus votos sin violencia de ningun concierto, del desórden y del desenfreno de género: si estos no hubieran sido el resultado las pasiones; quizá México es una de las que de su propia conviccion y de la opinion domimènos tiene que avergonzarse de las suyas nante entre ellos, alguno habria alzado la voz, siquiera para pedir esplicaciones; habian mediado algunas comunicaciones entre el gefe de las tropas y las autoridades locales de Soconusco, y hubieran, en fin, hecho alguna de ódios inveterados y de pasiones feroces especie de resistencia; pero nada de esto hubo: á pesar de las grandes crísis que ha tenido. los sentimientos que hacia mucho tiempo es-¿Por qué se zahiere tanto al gobierno por el | taban comprimidos se manifestaron; las troqué se estraña y se reputa como un acto de opresion el haber adelantado cien hombres al mando del comandante de batallon D. Félix Renero? ¡No era esto una precaucion enteramente militar? ¡No era nutural que así lo hiciese un gefe que conoce sus deberes? Habia alguna vez el Sr. Aguayo estado en el territorio de Soconusco? ¿Tenia de antemano llos pueblos han sido obra de la fuerza, cre- algunas relaciones por medio de las cuales yendo encontrar el apoyo de este aserto en la hubiera podido procurarse noticias esactas acta del pueblo de Escuintla, y en la procla- del estado en que se hallaba el pais? ¡No ma del coronel Aguayo, gefe de la seccion ecsigia la prudencia al asegurarse antes de la que marchó sostener y á hacer efectivos los sinceridad de las intenciones y sentimientos deseos de aquellos habitantes; pero ni uno ni de aquellos habitantes? Pues esto fué lo que otro documento ministran prueba alguna: hizo; y esto se estraña y se reputa como un

Ecsaminada la proclama que hizo circular, razones muy fuertes para salir del estado en nada se encuentra en ella que ind que fuerza, que se hallaban y desear agregarse à México; amenaza ú otro gènero de coaccion; sentimotivan y fundan sus votos, y si hubiera mientos nobles y patriòticos, deseos sinceros ecsistido algun sentimiento en contrario, se son los que contiene: presenta á aquellos habria dado á cononocer; la opinion y el dis- pueblos la perspectiva esacta de las ventajas gusto dificilmente se equivocan con la satis- que les resulta de salir del estado precario en faccion, y el de conseguir que han vivido, y de formar una parte de la un objeto: apenas supieron los pueblos, que nacion mexicana: toca con destreza los funsin temor de atraer sobre sus cabezas la in- damentos principales en que descansa el con-

cepto de que Socenusco, como parte de Chiapas, lo es tambien de Mexico, patentizando, cuanto cabe en el estilo y corta estension de una proclama, la fuerza de esta conviccion, la justicia de este derecho: y por último, les infunde confianza y los alienta á que manifestasen sus deseos y su voluntad. No sé tampoco còmo se atreve à decir que el Sr. Aguayo "no alega, para motivar la espedicion, que ella fuese llamada á Socousco; cuando en la misma proclama, cuya fecha es de 9 de Agosto del año prócsimo pasado, dice estas terminantes palabras: "; Quién puede negar à los mexicanos la justicia de llamarse hermanos vuestros? Con este carócter venimos á vuestra voz que nos ha llamado."

No es de ahora que los pueblos de Soconusco han estado clamando por la proteccion del gobierno mexicano para que se pusiese término al estado en que se hallaban: sus autoridades varias veces han dirigido al gobierno de Chiapas peticiones y comunicaciones para lograrlo, con las cuales se ha tenido cuidado de dar cuenta al supremo gobierno de la nacion: solo citaré una de tantas, y es la que con fecha 18 de Mayo de 1840, dirigió el alcalde primero de Tapachula, lamentando la situacion de aquellos pueblos y quejándose por habérseles ecsigido 1.200 pesos por el comandante de Quezaltenango, á pretesto de gastos causados para disolver una reunion que se habia formado en Casconá, con cuyo motivo se espresa en estos términos: "Y en fin, que contamos de la justifica- fuerzos no pudieron conseguirlo, sea por la "cion de ese gobierno, sea esta la última vez naturaleza misma del asunto, ó sea tambien "que oigan los llantos y clamores de sus huér-"fanos, que estos mismos muevan la aten-"cion paternal, y que dirijan la vista hácia "Soconusco, poniéndole fin á sus ansias. No "puede V. figurarse, señor secretario, en el "momento en que pongo esta, como están los "ánimos de los vecinos de esta poblacion, "apoyandose á mí para hacer que manifie-te "su amarga situacion, confiando enteramente "en mi lo haga todo presente; pero es impo-

"presiones, llenar los deseos de mis conciu-"dadanos; por cuvo motivo repito á V. se "sirva, por la sencillez con que hablo, inter-"pretar cuanto pudiera decirle en favor de los "que se valen de mi para manifestar sus sen-"timientos, no dudando que en esta ocasion "concluyan nuestras penalidades, y que uni-"dos gritemos y pregonemos la beneficencia de "nuestros protectores." ¡Se quiere todavia una manifestacion mas clara y espresiva que esta? ¡Podrá dudarse cuál fuese el sentido natural de esta peticion en ocasion en que los habitantes de Soconusco que en 1832 habian visto y sufrido tanto, con motivo de la invasion que hicieron en su territorio las tropas de Guatemala y que en 1838 habian vuclto á sufrir otra pequeña incursion, se veian amagados de nuevo por cerca de 300 hombres que estaban tocando sus límites y que les ecsigian la entrega de 1.200 pesos, fusiles, lanzas, &c.? Su objeto era redimirse de estas vejaciones, y se acogian al que creian podia protegerlos, impartiendoles ausilio: esta es la esposicion del alcalde de Tapachula, y su tenor indica el juicio que de ella debe formarse.

Pero de este estado verdaderamente lamentable en que se hallaba Soconusco se culpa solo al gobierno mexicano, sin acordarse que este mismo gobierno tuvo acreditados cerca del de Centro-América con el objeto de arreglar este punto, como se ha dicho, dos ministros que procuraren con empeño cum. plir su comision, pero que á pesar de sus espor el estado de aquella república. Al hacerse esta grave imputacion al gobierno de México, se ha olvidado que desde el año de 1838, no ecsiste en aquella república gobierno nacional, que las provincias se gobiernan por sí y como les parece, rotos los vínculos de union, y dando el espectáculo de una nacion de poco mas de un millon y medio de habitantes, dividida en cinco nacioncitas que eran los antiguos Estados que antes forma-"sible pueda yo, con la cortedad de mis es- ban la federacion de Centro-América. Po-

las revoluciones? ¡Se enviaria un nuevo mi- pecto de Soconusco y Chiapas. nistro para que le sucediera lo que á Mr. Norte en 1839, que tuvo que regresar sin do con quien poder entenderse? Cúlpese ä nuestros gobiernos y á ese estado convulsivo que por mas ò ménos tiempo han tenido amteres y que se ha conducido siempre con dignidad y decoro.

Ocupándose despues mas directamente de 6 continuar unido à Guatemala una vez disuelto el rínculo que nos unia á España;" pero este principio cuya fuerza no ha podido ménos de reconocerse, quiere aplicarse á Soconusco, cuando respecto de este obran las muy peculiares circunstancias de haberse separado de Guatemala en 1821, en union de á México, y que cuando caido el imperio se adoptó el arbitrio de crear una junta provincial para que hiciese la agregacion de to-

dia en todo este tiempo entablarse negocia- que léjos de poder ejecutarlo, fué un acto de cion alguna? ¿Podia pensarse en un arreglo verdadera rebelion. No es, pues, idéntico cuando era completo el desconcierto en que el caso, como se supone, ni unas mismas las se hallaba, sin poder establecerse los princi- circunstancias para que las razones y el prinpios de órden y de seguridad que hacia tan- cipio que se aplica á Chiapas, respecto de to tiempo habian desaparecido, á causa de Guatemala, pueda hacerse valer tambien res-

Si despues de este acontecimiento se ce-John L. Stephens de los Estados-Unidos del lebró ese acuerdo ó preliminares de 1825 en concepto del autor, y en ellos reconoce alguevacuar su comision, por no haber encontra- na fuerza, Guatemala hizo mal en seguir interviniendo en los negocios de Soconusco, porlas revoluciones, cúlpese á la instabilidad de que esta conducta no podia conformarse con la independencia y neutralidad de dicho territorio, de manera que si es cierto lo que dice, que bas naciones, pero no se culpe al gobierno las "autoridades municipales de Soconusco side México que ha mostrado un positivo in- guieron dirigiéndose por las leyes de Centro-América y entendiéndose con las autoridades de Guatemala" ó ese convenio no quedó perfecto, porque en esto nunca convino ni podia la cuestion de Soconusco reconoce la libertad | convenir México, ó si lo hubo, desde el prinque tuvo Chiapas "para agregarse à México | cipio fué violado por el gobierno de Centro-América. Y tan cierto es este concepto, que habiéndose sabido en Novembre de 1825 que habia llegado à Tapachula D. Ildefonso Castellanos, nombrado gefe político por el gobierno de Guatemala, el de Chiapas reclamó este procedimiento con fecha 22 de Enero de 1826, cumpliendo con lo que se le Chiapas, á que pertenecia, para incorporarse previno en nota de 30 de Diciembre de 1825 por el supremo gobierno de México á quien habia dado cuenta de este incidente.

Se imputa á México el haber rehusado con da la provincia, entró en este nuevo pacto, estudio el arreglo de límites con Centrose desprendió de cualquier derecho cierto ó América, cuando hemos probado todo lo condudoso que pudiera pertenecerle, y se obligó trario, y se designa por causa el que pendiencomo se ha visto, á someterse á su determi- te la cuestion de Tejas no podia entrarse en nacion; conviniendo en este arbitrio y soste- esta discusion: todo lo relativo á Soconusco niéndolo el mismo gobierno de Guatemala es muy anterior à la cuestion de Tejas y no en varias notas que dirigió al gobierno me- podia servir de retraente un suceso que ha xicano, segun se ha hecho mérito en el curso nacido despues, y que aun no ecsistia cuando de esta escrito; y aunque es verdad que cuan- ya México disputaba con justicia su derecho do este Junta hizo la agregacion á México, sobre Soconusco. El gobierno de México es no en 1823 como erròneamente dice el escri- bastante ilustrado para no descubrir las difetor, sino en 1824, Soconusco se habia pro- rencias tan notables que ecsisten entre una y nunciado por Guatemala: se ha probado ya otra cuestion, y que el autor confunde ente-

ramente: el derecho de México á Soconusco no nace solo del libre pronunciamiento de los pueblos, sino de un conjunto de razones y circunstancias muy notables que se han puntualizado bastante en este escrito: no podia convenirse en un principio anàrquico que destruve el órden social y que ataca directamente la ecsistencia de la nacion: conservarse es la primera de sus obligaciones: el derecho de México sobre Soconusco trae su origen desde que Chiapas proclamó la independencia del gobierno español y se incorporó á México, robustecido con todos los actos que despues se siguieron, y plena é irrevocablemente confirmado con la solemne agregacion verificada en 1824: esto no proviene de esa doctrina de libre pronunciamiento de los pueblos, doctrina que quizà se habrá elevado á principio en aquella desgraciada nacion, en que se han adoptado como tales otras muchas mácsimas anárquicas y destructoras de todo órden v estabilidad; donde la política se ha querido que sea una ciencia puramente especulativa; y donde hubo época funesta en que se desprecia: on las lecciones favorables de la esperiencia, y colocando una venda muy gruesa sobre sus ojos los que tenian la direccion de los negocios públicos, no veian el abismo que ahondaban para precipitar en él á aquella hermosa seccion de la América Meridional.

El libre pronunciamiento de los pueblos absoluto, y sin restriccion alguna, no puede ser un principio de órden y de sana política; el simple cambio de gobierno no autoriza á los pueblos para separarse de la asociacion política á que han pertenecido, para romper enteramente los vínculos que los unian á las otras partes con quienes formaban un todo. Cuando una nacion resuelve cambiar la forma de gobierno, no hace otra cosa que determinar la manera en que quiere ecsistir; pero no el decreto de su disolucion; el pacto de asociacion se conserva intacto, como que no es mas que el empeño de trabajar de consuno en su felicidad comun, y este empeño constituye el deber de todos los asociados: Puffendorff, hablando de los casos en que el estado permanece siempre el mismo, aunque en él acaezcan algunas variaciones, dice, que el cambio de forma de gobierno no lo destruve. porque su forma esencial permanece la misma y no hay mas que una variacion de forma accidental (1). De donde se infiere que subsistiendo la nacion como Estado, no se desligan los vínculos que unen á las partes de que se componen, y de consiguiente subsisten sus deberes, entre los que se numera como principal el no poder separarse á su arbitrio y cuando les plazca.

Ademas, en todos estos cambios y mudanzas, siempre aparece ostensiblemente el objeto del movimiento político, que es sustituir una forma de gobierno á otra, y unas leyes à otras, llevan ya consigo la condicion de ecsistencia social, y si el cambio ó mudanza llega á ser la voluntad de la mayoría, todos tienen que sujetarse á ella, porque, como se ha dicho, este es el principio que rige á la sociedad, y en tales casos, como dice Vattel, "la opinion de la pluralidad debe tenerse sin contradiccion por la de la nacion entera." De lo cual se deduce que no en todo caso es cierto que el dejar de ecsistir la forma de gobierno que regia en una nacion produce la disolucion de los vinculos de union entre las partes que la componen, y de consiguiente que la destruccion de la constitucion de 1824 no disolviò los vínculos de union en los Estados de la República mexicana, ni esa disolucion ha vuelto á tener efecto por no ecsistir ya las siete leyes constitucionales de 1836: en tales sucesos nunca podrá apoyarse la separacion de Tejas y Yucatan, ni justificarse jamas con estos principios el acto de ingratitud, de perfidia y de traicion con que Tejas marcó desde el principio su revolucion.

Siendo, pres, tan palpable la diferencia, y no habiendo entre estos diversos casos conecsion alguna con la demora que ha sufrido

⁽¹⁾ Puffendorff, le Droit de la nat. et des gens trad. du lat. par F. Barbeyrac, tom. 3, lib. 8, chap. 12, § 1.

el arreglo de límites con Guatemala, ya por la naturaleza misma del negocio, como porque la cuestion de Tejas nació mucho despues, y la de Yucatan es todavia aun mas reciente; ni tampoco puede suponerse, como lo hace este escritor, que México estuviese acechando la ocasion mas ventajosa para ocuparse del asunto de Soconusco; pues nada tenia que temer investido, como lo está, con un derecho tan fundado é incuestionable.

En vista de todo lo espuesto, ¿qué juicio deberá formarse del modo como se califica la incorporacion de Soconusco, reputándola un despojo? ¿Qué es lo que se ha quitado á Centro-América que le perteneciese ó de que estuviese en posesion? Para que se verifique despojo es preciso que siquiera haya posesion: el uso de un derecho jamas se ha conpronunciarse; porque acoger y apoyar los votos de sus pueblos, no es forzarlos, ni tampoco el gobierno de México, como se dice, ha violado la fé empeñada en un convenio, pornotas que pasaron sobre este negociado el hechos y no se use de vagas declamaciones. año de 1825 entre el gobierno de México y ye tal.

¿De dónde, pues, se quiere sacar esa necesidad de que el gobierno de México hubiese de dar cuenta al de Guatemala de todo lo que en uso de su derecho podia hacer dentro del territorio que le pertenece? ¿En qué vez el gobierno de Guatemala ha puesto en noticia del de México los actos que constantemente ha ejercido sobre Soconusco, faltando á ese mismo convenio á que ahora invoca? ¿Le dió acaso aviso cuando el año de 1838 mandò un piquete de tropa al mando del capitan D. Félix Morales? ¿Puso en su conocimiento cuanto las autoridades de Quezaltenango, dependientes de Guatemala, hicieron en 1840, aprocsimando á Soconusco cerca de trescientos hombres y ecsigiendo con amenaza y violencia, dinero, armas, &c. & aquellos habitantes? ¡Cómo, pues, se tiene ceptuado como un atentado. No es cierto valor de dar en rostro al gobierno de Méxitampoco que se haya forzado à Soconusco á co por los últimos sucesos de Soconusco? ¿Quiere que se le guarde fé y toda clase de consideraciones el que por su parte no las observa? ¿Qué palabras obligatorias ha empeñado el gobierno mexicano para que se le que ya se ha visto el mérito que prestan las zahiera con que ha faitado á ella? Cítense

No ha sido estudiada la coincidencia de lo Centro-América; que no forman un tratado acaecido en Soconusco con las circunstancias ni pueden tenerse siquiera como un simple en que se ha hallado aquella República, y convenio; pues para que este ecsista se nece- y con las reclamaciones del gobierno britàsita el consentimiento de los contrayentes nico á virtud de las cuales se han visto ameacerca de la materia sobre que se verse. Po- nazados sus puertos por una escuadra; Méthier lo define diciendo: "que es el consenti- xico para hacer valer sus derechos no nece-"miento de dos ó muchas personas, ó para sitaba de una coyuntura semejante: si pues "formar entre sí algun compromiso ó resol- no se han escogido estas circunstancias, ¿por "ver alguna cosa anterior:" (1) y habiéndose qué se califica su conducta de desleal y se propuesto unos puntos por el gobierno de usan de otras denominaciones altamente in-México que modificó y adicionó el de Gua- juriosas con que se le lastima? Esto descutemala al ocuparse de ellos, sin que estas al- bre empeño en presentar los actos del goteraciones hub esen sido aceptadas por aquel, bierno de México al mundo entero con un es claro que no hubo convenio, porque faltó carácter odioso; pero los hechos aparecerán el consentimiento que es el que lo constitu- sin alteracion y sin el colorido que les dan las pasiones, y la verdad y la justicia triun-

Este empeño aparece mas de bulto en el parrafo en que se pretende formarle un car-

à un agente nombrado por el gobierno del Estado de Guatemala, sin fijar la consideracion en que los puntos relativos á Soconusco se habian tratado con el gobierno general de Centro-América, y no con el particular del Estado de Guatemala, y desde que tomaron un curso regular, se han observado las formalidades prescritas por el derecho de gentes y acostumbradas entre las naciones: en el gobierno de un estado de aquella república no podia verse representada la nacion entera, ni reputarse hàbil la parte de un todo para entrar en compromisos que nadie mas que malidades, diré: que el gobierno mexicano un gobierno nacional y no el particular de tiene principios fijos que guian su conducta, un Estado podian contraer. Para México no puede tener otro carácter é importancia de ellos: que ni es arrogante con los débiles, que el de una pequeña fraccion de aquella república, que ecsistió con un gobierno constituido, y que hace tiempo que ha desaparecido, sin haberse podido lograr que fuese reemplazado ni sustituido por otro; y por plausibles que fuesen las intenciones que se tenian al constituir este agente, se presentaba este obstàculo invencible, que impedia el reconocerle como tal: rehusando entenderse con | à recibir lecciones de ninguna clase, de quien él ha obrado como un gobierno ilustrado que conoce como debe conducirse en asuntos de esta naturaleza, y las ritualidades que deben observarse en tales casos. El Estado de Guatemala, es preciso repetirlo, no es la nacion de Centro-América; aunque allí los secretarios de gobierno se llamen ministros y los gobernadores presidentes, &c. Si se cita el ejemplo de que la Gran Bretaña no ha desdeñado tratar con el gobierno de aquel Estado, lo habrá hecho estrechada por circunstancias que no podian salvarse de otra manera, y porque en el asunto de que se ocupaba seguiria otras reglas que no està México en estado de imitar servilmente.

Verdad es que el gobierno de Mèxico ha tratado con los apaches y comanches, pero negocios que podian concluirse con ellos; así como los Estados-Unidos del Norte lo han hecho con los Creecks y Cherokees, los Qua-Том. 111.-3.-- v.

go porque no reconocia con carácter público paws, Chactaws, y demas tribus salvages; pero hasta ahora no tengo noticia que los apaches y comanches hayan constituido cerca del gobierno agentes públicos, para que no fuese algo estrafia la aplicacion que de esta especie ha querido hacerse.

> No son, pues, consideraciones de pura etiqueta ni ritualidades diplomáticas las que rechazaban la admision del agente de un estado de Centro-Amèrica, sino razones graves y poderosas: respondiendo ahora á la alusion que hace á las contestaciones habidas con Mr. Webster en la parte relativa á estas fory sabe los términos en que debe hacer uso ni se abate y humilla á los poderosos; siempre ha sabido conservar su honor y dignidad y salvar su decoro y su buen nombre. Un gobierno de esta clase, un gobierno de una nacion de cerca de ocho millones de habitantes, respetable y opulenta, no es el que se resigna humildemente à sufrir una reprimenda, como se dice, ni menos al desprecio, ni conoce cuanto vale aún desde que era colonia de España, y que jamas abatiria su frente cubierta de oprobio ante ninguna nacion del mundo, por poderosa que fuese.

Si al hacer esta alusion picante se ha tratado de apoyar y reproducir la especie, no viene bien en boca de un americano, ni ménos de un centro-americano, donde quien sabe como andará eso de ritualidades diplomàticas; pues recuerdo que teniendo el gobierno de México un ministro acreditado cerca del de aquella república, que lo era el Sr. D. Manuel Diez de Bonilla, su ministro de relaciones, D. Pedro Molina se entendió con el gobierno de México, dirigiéndole una nota con fecha 3 de Noviembre de 1831 con motivo de los conatos de invasion de D. Manuel José de Arce, acompañándole algunos documentos en apoyo y comprobacion de la que en 18 de Setiembre de aquel mismo año habia dirigido.

⁽¹⁾ Pothier, Traité des obligations, tem. 1, cap. 1, art. 1.

correspondiente respecto del suvo.

co, de que ya me he ocupado.

punto habia observado el gobierno de Méxi- cional? co, se le hace una nueva increpacion, alegan- Los sucesos posteriores han venido á conlo que pasa en paises estrangeros, con los cuales no tenga otras obligaciones que las

para que tanto á Arce como á los demás re, de sentir sus males y desgracias, é intereemigrados se les hiciese variar de residencia. sarse en su bienestar; pero de ninguna mane-El ministro de relaciones de México tuvo ra la necesidad y el deber de imponerse de que comunicarla á su ministro en Guatemala lo que en ella pasa? Motivar en esto una con fecha 22 de Octubre, dándole instruccio- que a es ademas dar una importancia tal á nes sobre el asunto: todo esto pasó cuando sus peculiares sucesos, hasta juzgar que deaquella república tenia aquí como ministro ó bieran ocupar la atencion de todos: aun cuanencargado de negocios suyos al Sr. D. José do la noticia hubiese llegado oportunamente, María del Barrio; con que si el caso no es no podia reputarse como indudable; ni podia idéntico, es por lo ménos parecido al que dió tampoco confiarse en que aquel cuerpo marlugar á las especies contenidas en la nota de charia sin tropiezo ni obstàculo, mucho mas Mr. Webster à que parece alude el escritor, habiendo sucedido que se anunciase mil vey si en este juzga digna de crítica la conducta ces la reunion desde el año de 1839, ya en del ministro mexicano, que haga la aplicacion este lugar, ya en el otro (1), ya para tal tiempo, y ya transfirièndose para otro; y otras Para acabar de convencer la irregularidad tantas quedó sin efecto: ¿no se entablaron de la conducta del gobierno del Estado de para esto negociaciones entre los Estados de Guatemala sobre este asunto, solo añadiré: aquella república como si fueran naciones que si en su categoria de simple Estado no distintas con todo el aparato de ministros ó podia nombrar agentes diplomáticos, entablar comisionados nombrados al efecto, cange de negociaciones, ni hacer reclamaciones como poderes, ratificaciones, &c. &c., y a pesar de de nacion à nacion; menos podia verificarlo esto nada pudo conseguirse trascurriendo así despues de reunida la tantas veces anunciada tres años? ¿Podria tenerse seguridad de la Convencion Nacional, que se verificó en Mar- marcha que adoptaria esta convencion, de zo del año pasado de 1842; y á pesar de que sus funciones y de su duracion, cuando ha en su acuerdo ó convenio de 11 de dicho mes, sido notorio el estado crítico y dificil en que en el artículo 5.º declaró como atribuciones se ha encontrado aquella república, y los pedel Supremo Delegado las de "entablar las re- ligros, la desunion, divergencia y contradic-"laciones esteriores, y negociar tratados con cion que por todas partes asomaba? ¡Podria "las naciones estrangeras," (1) el gobierno del inspirar alguna confianza de estabilidad una Estado de Guatemala, usando de una facul- medida eludida tantas veces, y que chocaba tad que no le competia, dirigiò la reclamacion | directamente con los intereses que la imprede 12 de Setiembre de 1842, sobre Soconus- vision y la imprudencia habian creado en los Estados, en una nacion en que rotos entera-Conociéndose sin duda la fuerza de todas mente los lazos de union, ni siquiera se estas consideraciones, y que no podia atacar- entrevee la época de que pueda otra vez se con buen éxito la conducta que en este establecerse sólidamente un gobierno na-

do que reunida la convencion de los Estados firmar estos temores. Aun despues de reude Centro-América en Chinandega, y nom- nida la Convencion y de haber espedido sus brado el gefe que habia de dirigir las rela- primeros acuerdos, todavía no se tiene en ciones esteriores, debia haber mandado sus- Centro-América un gobierno nacional. Los pender la marcha de las tropas que suponian Estados de Guatemala, Honduras, Nicaraen Tonalá, cuando en México pudo saberse gua y San Salvador acaban de celebrar un esta noticia. Dando por cierto que así fue- pacto de union con fecha 7 de Octubre del se, jes acaso la publicacion de un periódico año précsimo pasado de 1842 reuniéndose al una comunicacion oficial para que deba nor- cfecto en Guatemala los comisionados nommar las operaciones del gobierno? ¿Estará brados por los gobiernos de los referidos Eseste obligado á andar á caza de noticias de tados (2) mostrando con este acto poco aca-

dicado se habia hecho.

bilidad de todo lo que allí se hace, y de que rica, administrando las relaciones esteriores, y no puede entenderse ni tratarse con una na- que ademas tenga como legadas las atribuciocion que à cada instante desaparece, y cuyo nes que sean precisas para mantener la union." gobierno, si esto puede llamarse tal, se reproduce bajo mil formas; pero que ninguna sado de 1842 no había un gobierno general en le da consistencia y respetabilidad. Dice el Centro-América, con quién podia entendertratado que para las relaciones esteriores se el de México? ¿A quién habria dirigido sus se consideran como un solo cuerpo político; comunicaciones? Esto era querer que se zy quién representa ese cuerpo? ¿Còmo se buscara gobierno donde hacia mucho tiempo ejerce esta facultad? Esto es anunciar una que no ecsistia; nacion donde solo se ven cosa que podrá ecsistir, pero que no ecsiste: fracciones desunidas de lo que hubo. los puntos que se han arreglado sobre tránsito de tropas de un Estado á otro, entrega que me propuse; pero insensiblemente ha ido de desertores y reos prófugos, asilo, relacio- corriendo la pluma, y así era preciso para que nes de comercio entre unos y otros Estados, se forme juicio esacto de esas increpaciones y el dar fè á los documentos públicos, alianza censuras acrimoniosas que se han atrevido á en caso de ataque, invasion ú ofensa á algu- hacer los centro-americanos que firman el fona de las partes contratantes, todo indica que lleto insultante y altamente ofensivo al gocada una de aquellas pequeñas fracciones ha | bierno que hoy rige los destinos de esta requedado convertida en una nacion soberana, pública. libre é independiente; no procederian ciertamente de otra manera las potencias que qui- llaman despojo, quebrantamiento de comprosieran aliarse: en vista de todo esto es preciso | misos ecsistentes, ataque proditorio, violacion convenir en que aquello no se entiende y que del derecho de gentes, y otros insultos semenada hay estable mas que el desórden.

malizar un pacto de union. "Es tiempo, tam- denominaciones. bien, dice en el § 9, de que se formalice el to de union que se apetece.

tamiento y respeto á la convencion, al supre- ce probable, porque es conforme á los deseos mo director y á todo lo que por el medio in- y espíritu que dominan generalmente, solo faltará crear un cuerpo directivo que repre-Esta es la prueba mas clásica de la insta- sente á los Estados-Unidos de Centro-Amé-

Si hasta el mes de Noviembre del año pa-

He dado á este punto mas estension de la

Inútil serà repetir la insolencia con que jantes, á un acto que aparece sólidamente fun-Cualquiera creerá que conocida la necesi- dado en la razon y en los principios: el recodad de establecer una autoridad que repre- bro de un territorio perteneciente al Deparsente à la nacion en sus intereses generales, tamento de Chiapas, cuya usurpacion habia se habra ya nombrado y organizado sin de- querido consumarse, la consecuencia precisa mora; pero no ha sido así: en el informe de 4 de tantas violaciones cometidas y del quede Noviembre de 1842, del presidente del brantamiento de esa lealtad que deben culti-Estado de Guatemala á la asamblea constitu- var entre sí las naciones, particularmente envente, leido en las sesiones del 23 y 24 del tre las que obran razones especiales para que mismo, todavía se inculca la necesidad de for- así fuese, nunca podrà calificarse con tales

Si se hubiera ecsaminado esta cuestion depacto que ha de unir á los Estados de Centro- tenidamente y con datos esactos, no se ha-América entre sí, conforme á los deseos y á bria tenido el descaro de asegurar que no es la opinion manifestada generalmente sobre el falso que Soconusco perteneciese à Centroparticular." Espresiones que indican termi- Amèrica; quizà no habra un documento de nantemente que cada Estado continúa con los que desde el año de 1825 acá versen souna ecsistencia política, absolutamente sepa- bre esta materia en que no aparezca comprorada de los demas, pues no le liga á ese pac- bada la llamada neutralidad en que ha permanecido aquel territorio, esto es, sin depen-Esto bastaria para dar idea del estado de dencia en su régimen administrativo de ninaquella nacion y para convencer de la falta guno de los gobiernos de ambas naciones: de gobierno nacional; pero aparece con mas estado que no habria ecsistido, si legalmente claridad en lo que mas adelante se espresa en ló por acuerdo alguno se hubiera regido por el citado informe, en cuyo § 14 se lee lo si- leyes de Centro-América, cuando este era guiente: "Si esta base fuere aceptada (ha- punto enteramente opuesto y contradictorio bla del pacto de union celebrado en Guate- al propuesto por el gobierno mexicano, de mala entre los Estados referidos) como pare- que entre tanto se arreglaba el tratado de fi-

⁽¹⁾ La convencion debió haberse reunide primero en que nacen de los sentimientos de benevolen- Gracias, despues en S. Salvador, y últimamente en Chicia y humanidad, hasta el grado, si se quie- nandega. — Gaceta oficial de Guatemala de 2 de Setiembre de 1842, y quién sabe en cuantos otros lugares.

(2) Apéndice al núm. 67 de la Gaceta oficial de Gua-

⁽¹⁾ Gaceta oficial de Cuatemala de 10 de Junio de 1842. temala de 14 de Octubre de 1842.

mites, no regirian en dicho territorio otras bar la marcha firme y gloriosa con que diriautoridades que las locales, sin ingerencia alguna de los funcionarios públicos de una y otra nacion.

Es verdad que "no era Soconusco un terreno baldio en el mundo, destinado al primer ocupante," como se dice; por eso Chiapas lo ha reclamado siempre como suyo y jamas desistió del derecho que á él tiene; derecho que no pudo destruir eso que se denomina tratado y compromiso de la nacion mexicana y personalmente de su presidente, entonces el Sr. Victoria, ese que se supone obligatorio al general Santa-Anna como gefe de la república, y que ya he puesto en claro lo que fué y lo que vale.

Por último, si en el ecsámen del espresado folleto hubiera de seguirse la huella que èl traza, era preciso detenerse y contestar quizá con acrimonia los insultos que prodiga, las frases fuertes é injuriosas de que usa, y la procacidad con que esta escrito: estas armas son vedadas y vo echo mano de las que me prestan una buena causa, la razon y la

justicia.

Despues de haber recorrido con la antorcha de la verdad toda la serie de hechos concernientes à Soconusco, y ecsaminar muy detenidamente sus circunstancias, ¿quién se atreverà a desconocer el derecho con que el gobierno actual lo ha declarado incorporado á la nacion mexicana, como distrito del departamento de Chiapas? ¿Quién podrá disputar á éste la razon con que lo reputa como parte de su territorio? A pesar de esto se ha procurado deturpar con todo el esfuerzo de que es capaz la malignidad, la conducta del gobierno en este negociado; la verdad y la justicia lo vindican completamente, porque nadie podrá ya con la esposicion de los hechos formar un juicio estraviado, ni las impresiones del engano subsistiran, ni la maledicencia podrá dirigir sus golpes escudada con la falta de noticias y datos sobre una cuestion que hasta ahora no habia llamado fuertemente la atencion pública, y que no habia sido tratada con toda la estension que demandaba (1): la grita, las amenazas y fanfarronadas de los folletistas de Centro-América que últimamente han queri- de sus deberes. do con sus escritos escitar dentro y fuera de la república ódio contra el ilustre presidente provisional D. Antonio Lopez de Santa-Anna y su digno ministerio, nunca podrán tur-

gen los negocios del Estado, que afectan tanto los intereses nacionales, el que ocupa ya mas de una página en nuestra historia y tantas veces ha combatido con gloria por el honor, la dignidad y bien de su patria, jamás consentirá que su territorio y justas determinaciones sean violadas, ni que la nacion se envilezca v degrade. Cualesquiera que sean los que despues de él dirijan los negocios públicos, serán sin duda guiados por estos mismos sentimientos, porque basta ser mexicauo para abrigarlos: la justicia reglarà su conducta, y el que la tiene no puede temer sus

Depurados los hechos y rectificada la opinion en varios puntos, yo espero que despues de leido este escrito se sentirá la fuerza de la razon, y que ecsaminado con meditacion encontrará defensores en el mismo Centro-América; el gobierno ilustrado de los Estados que la componen pesará con prudencia cuanto importa no comprometerse en una cuestion que le falta el apoyo de la justicia, y el gobierno de Guatemala desistirá de sus pretensiones sobre un territorio ageno: esto pesado en la balanza de la justicia y de la conveniencia pública vale infinitamente ménos que la quietud, la buena inteligencia y los sentimientos fraternales que podrian turbarse insistiendo tenazmente en lo contrario; y me hace concebir tambien esta esperanza, el que desde el año de 1825 en la nota que dirigió al gobierno de México, juzgó que no debia comprometerse: ceder á la razon y á la justicia no es sucumbir; el que así obra se ennoblece y coloca sobre su frente una aureola que jamás se oscurece: la paz es la vida de las naciones: conservarla con todo su esfuerzo el primero

> "Pax optima rerum Quas homini novisse datum est.n



NOTAS ESTADISTICAS del departamento de Querétaro, formadas por la asamblea constitucional del mismo, y remitidas al supremo gobierno, en cumplimiento de la parte primera del artículo 135 de las Bases Orgánicas.

Ministeria de relaciones interiores q esteriores.

LL Escmo. Sr. presidente ha tenido ocasion de leer la obra, que bajo el modesto título de "Notas estadísticas del departamento de Querétaro," escribió V. S. en 1845. La importancia de este escrito, que seria de muy poca utilidad si permaneciese inédito como hasta aquí, hace muy recomendable su publicacion; y el Escmo, Sr. presidente ha resuelto que ésta se verifique por cuenta del erario nacional, á cuyo fin se libran las òrdenes correspondientes.

A fin de que esta edicion sea corecta, V. S. podrá entenderse en todo lo relativo á ella con el impresor D. Mariano Lara, con quien se ha contratado la impresion.

Todo lo que comunico á V. S. de órden del Escmo. Sr. presidente, ofreciéndole con este motivo las protestas de mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. Querétaro, Abril 30 de 1848.—Rosa.—Sr. diputado al congreso nacional, D. José Antonio del Raso.

ESCMO. SR.—Por la respetable nota de V. E. de 30 de Abril, veo que el Escmo. Sr. presidente se ha dignado disponer que se impriman las Notas estadísticas, que de este Estado presenté en 1845 á la Escma. asamblea departamental, y desde luego me entenderè con D. José Mariano Lara para la correccion del impreso, quedando yo muy agradecido por el honor que el supremo gobierno le ha dispensado à mi pequeña obra.

Al contestar la citada nota, me congratulo en protestar á V. E. mi mas profundo respeto.

Dios y libertad. Querétaro, Mayo 1. º de 1848.—Antonio del Raso.—Escmo. Sr. ministro de relaciones, D. Luis de la Rosa.



Sil. Italic. I. 11

^{(1) &}quot;Ocultari potest ad tempus veritas vinci non po-San Agustin.

ESCMO. SR.—En cumplimiento del articulo 135 de las Bases Orgànicas, la comision de Estadística tiene el honor de presentar á V. E. las notas relativas que ha formado de la del departamento, para que se dirijan al augusto congreso, si merecieren la aprobacion de esta Escma, asamblea.

La comision está muy distante de creer que sus trabajos hayan logrado llenar el objeto de una estadística arreglada, y á esa causa solo ha querido indicar por unas notas, la diversidad de puntos complicados é importantes que debe comprender una obra de esta clase.

Ella debe abrazar tres puntos esenciales, que se reducen: 1. º A la descripcion general del departamento, para deducir su estension absoluta, sus temperaturas, su poblacion, por complemento su riqueza. 2. º La estadística parcial de los distritos, para venir al conocimiento de sus necesidades y acudir al remedio de ellas, que es el fin del órden social, y el único arbitrio que se conoce para dar impulso al progreso de los pueblos. 3.º origen de Querétaro, desde sus primeros pobladores: del lugar que ha merecido en el órden político: de los hombres célebres que ha producido; y de los ejemplos de virtud, de patriotismo, y de longanimidad que honran su memoria, y que deben ser el tipo de los buenos ciudadanos.

La primera de estas partes es la que apenas ha podido bosquejar la comision, y de las otras dos presentará mas adelante unos apuntes que ha podido reunir, para que otro hombre de mejores talentos pueda continuar esta obra grandiosa, digna, en verdad, de nuestro precioso departamento.

Sala de comisiones de la Escma. asamblea departamental de Querètaro, Julio 26 de 1845.—Raso.

Motas estabisticas.

BOLETIN DE LA SOCIEDAD MEXICANA

CAPITULO I.

Situacion geográfica del departamento, y estension absoluta y relativa del territorio y de los distritos.

SITUACION GEOGRÁFICA.

El departamento está situado á los 2 grados dentro del trópico de Câncer á la parte meridional, entre los 19 grados 35 minutos, 42 segundos, 7 terceros; y 21 grados, 17 minutos, 17 segundos, 45 terceros de latitud Norte; y 0 grados, 31 minutos, 52 segundos, 7 terceros de longitud Oeste del meridiano el estado de su industria, los consumos, y de México; comprendido todo desde San Juan de Giiedó, en jurisdiccion de Santa María Amealco, hasta Nuestra Señora de Guadalupe de Arroyoseco, en jurisdiccion de Santiago Jalpam: tiene de largo 52# leguas comunes de Sur á Norte y 26 de Oriente à Poniente en su mayor anchura, tomada y último. La parte histórica que informe á del Batan del Aguacate, en tèrminos de Cala presente y á las futuras generaciones del dereyta, à la Estancia de las Vacas, en los de la villa del Pueblito. En su menor longitud tiene 10 leguas de Nuestra Señora de la Luz Tancovol al citado Arrovoseco, últimos pueblos del departamento, al Nor. Nord. E. de la capital. Estas son las dimensiones que contiene el mapa que levantó D. Manuel Yañez el año de 1826, por disposicion del Sr. D. José María Marina, gobernador que fué del Estado en aquella època.

ESTENSION.

Por las operaciones trigonométricas practicadas sobre el indicado mapa el año de 1837, resultaron 869 leguas cuadradas de superficie absoluta en todo el departamento, y para deducir la estension parcial ó relativa de los seis distritos que entonces habia, se tuvieron á la vista las Memorias estadísticas presentadas al gobierno por los Sres. D. Ramon Lebario, que formó las de San Juan del

Rio y Amealco: las de D. Francisco Camargo, que se encargó de las de Cadereyta, Toliman y Jalpam; y la de D. Manuel Yañez, que formó unos apuntes con relacion al distrito de Querétaro. La siguiente tabla demuestra el resultado de mis especulaciones.

DISTRITOS	EGUAS.
Querétaro	157
San Juan del Rio	128
Cadereyta	1154
Toliman	1144
Jalpam	2031
Amealco	$150\frac{3}{4}$
Suma total	869

Querètaro, de Oriente à Poniente tiene 813 leguas, del rancho del Paraiso á la Estancia de las Vacas; y de Sur á Norte, de la hacienda de Bravo al puerto de Carrozas tiene 18 leguas.

San Juan del Rio: del Cazadero al rancho del Paraiso de Oriente à Poniente tiene 113 leguas, y de Sur à Norte del parage conocido por Satlanco, en jurisdiccion de Amealco, al callejon de la hacienda del Ciervo hay casi 11 leguas por los informes de Lebario.

En Cadereyta, desde el Batán del Aguacate hasta el rancho de San José, de Oriente à Poniente hay 53 leguas, y de Sur à Norte del rancho de San Agustin del Carrizal hay 20 leguas, reconocidas por D. Francisco Camargo.

En San Pedro Tolimán hay 64 leguas de San Antonio de Bernal al rancho del Durazno de Oriente à Poniente; y de Sur à Norte de la labor de Urecho, perteneciente á la hacienda de Esperanza, al cerro de Sombrerete, hay 18 leguas.

En Jalpam hay 16 leguas de Amoles é Tancoyol, de Oriente à Poniente; y 123 del parage de la Joya á la Mesa del Durazno de Sur à Norte, segun las notas del citado Camargo.

En Santa María Amealco hay 9 leguas de Oriente à Poniente, de San Ildefonso Sultepeque hasta San Juan de Güedő; y 163 de Sur á Norte, de Santiago de Mestitlán hasta el arroyo que está frente á la casa de la hacienda de Bravo.

El mapa que ha servido para realizar estos cálculos, está muy diminuto en la designacion de poblaciones, y no ha podido servir para reconocer los términos de cada distrito; pero para esta dificil operacion se ha tenido à la vista el plano que levantò D. Francisco Camargo en 1831, que en este punto es muy esacto.

CAPÍTULO II.

Aspecto físico del departamento: cerros y montañas: caminos, alzadas y puentes.

ASPECTE FÍSICO.

El departamento presenta en el plano una figura irregular, y en 1411 leguas que se reconocen de circunferencia contiene muchos ángulos entrantes y salientes: está circunvalado de cerros y montañas, aquellos desnudos, y éstas cubiertas de árboles diversos: las llanuras estàn cortadas en varios puntos por barrancos, rios, arroyos, cerros minerales y por sierras con diferentes direcciones, ya de Oriente á Poniente, y ya de Sur á Norte. Resulta de esto que las tierras labrantías se dividen en varios valles como el de San Juan del Rio, el de Querétaro, el de Cadereyta, el de Amealco, el de Tolimán y el de Jalpam, en que se reconocen terrenos muy feraces porque estàn enriquecidos con los despojos vegetales que producen las montañas. La vista que presenta el departamento por cualquiera de sus caminos principales es sorprendente al viagero observador, por la multitud é inmediacion de sus bien situadas haciendas, por su hermoso laborío, por las pintorescas colinas del trànsito, por sus bellas poblaciones, y por las obras hidrau-

licas antiguas y modernas, de que se hará mencion en su lugar respectivo.

CERROS Y MONTAÑAS.

Los cerros que circunvalan el departamento son conocidos, en San Juan del Rio, al Ermodeste, por el de San Francisco, Santa Rosa y el Mastranzo; sigue una cordillera de montañas de Sur á Norte por el Doctor, Maconì, Xiliapan, Pacula hasta Tancoyol: de allí sigue para el Poniente hasta el presidio de Arroyoseco à diez leguas de distancia, y continúan para el Sur por el Real de Escanelilla hasta el presidio de Santa María Peñamillera, de cuyo punto se inclinan al Poniente, pasando por el puerto de Carrozas hasta puerto de Nieto y la Estancia de las Vacas: continúan al Sur-sueste hasta los lindes de Sar Juan de Güedó en jurisdiccion de Amealco: toman al Oriente hasta formar un àngulo en tierras de San Bartolo del Pino, v de allí siguen al Nordeste hasta el Doctor y Maconi.

Los distritos de Amealco, Tolimán, Cadereyta y Jalpam, se componen en su totalidad de cerros escarpados y barrancas profundas, con muy corta escepcion. Entre San Juan y Querétaro intermedian los cerros de Escolástica y el Cimatario: entre Querétaro y Cadereyta, los cerros de Esperanza y la Peña de Bernal: entre Tolimán y Querétaro, el Pinal de Zamorano y los cerros de Bolaños: entre Cadereyta y Tolimán, el cerro del Moro: de Amealco á Querétaro, el cerro Redondo, el Madroño y pinales de la Trasquila. De Jalpam tenemos muchas noticias, pero discordes, y nada puede decirse hasta que se rectifiquen.

NOMBRES DE LOS CERROS MAS ELEVADOS.

En Querétaro, el Cimatario, inmediato a la capital, es el cerro mas alto: en Tolimàn, el cerro del Moro: en Cadereyta, la Peña de Bernal: en San Juan del Rio, al Suroeste, los cerros de la Virgen, la Bolsa, Peñablanca, el Venado, de la hacienda de Galindo al Oeste; el de Enmedio, de la hacienda de Juchitancito al Ermodeste; el del Mastranzo, de la hacienda Tequisquiapan, San Francisco y Santa Rosa. En Amealco, al Oeste, el de la Botija, paso de la Cruz y cerro Alto; al Norte el cerro Redondo, el Madroño, y pinales de la Trasquila; al Oriente, el de las Ponederas; y al Sur el de las Tenazas. De las producciones de estos cerros se hablará en otra parte.

CAMINOS, CALZADAS Y PUENTES.

Para llenar este artículo será conducente considerar las distancias que hay de la capital á las cabeceras de los distritos, de que se encargó la Junta de Estadística en 1840, y cuya relacion está en nuestro poder. De Querétaro al pueblo de Amealco hay $12\frac{7}{10}$ leguas geográficas de $26\frac{2}{3}$ al grado, al Sureste: á Cadereyta $14\frac{2}{40}$ al S. S. E.: á Tolimán $15\frac{2}{20}$ al Noreste: á Jalpam $32\frac{7}{8}$ al Nord. E. al Norte: á San Juan del Rio $11\frac{7}{10}$ al Este Noroeste.

De Amealco á San Juan del Rio hay 7 leguas al Nor-Nordeste: de San Juan del Rio á Cadereyta 8½ al Nordeste: de Cadereyta á Tolimán 6¾ al N.-Noreste: de Tol mán á Jalpam 18½ al Nordeste al N: de Jalpam à Tancoyol hay 10½ leguas. De la capital à los puntos limítrofes tenemos á la Estancia de las Vacas 2 leguas de Oriente á Poniente, con direccion á Celaya: á puerto de Carrozas 11, camino de San José Casas Viejas de Sur á Norte: á puerto de Nieto 12 al N. N. Oeste para San Miguel de Allende: al Batan 3¾ al Sur al S. O., con direccion á Jerécuaro: de San Juan al Cazadero 4½ leguas al Sur-E. al E. camino á México.

Los caminos que salen de la capital para México, Morelia, Guanajuato, San Luis y Cadereyta, son anchos y están en buen estado; pero necesitan composicion en varios puntos, cuales son respecto del primero, la cuesta China hasta la hacienda del Colorado, y la de San Juan del Rio hasta el Cazadero: la cuesta de Saltarriaga, y otros malos